

SUD BOSNE Y HERCEGOVINA

СУД БОСНЕ И ХЕРЦЕГОВИНЕ

**Número: X-KRŽ-05/04**

Sarajevo, 7 de agosto de 2007

### EN NOMBRE DE BOSNIA Y HERZEGOVINA!

Tribunal de Bosnia y Herzegovina, el Panel de la División de Apelaciones de la Sección I para Crímenes de Guerra integrado por el Magistrado Azra Miletić, como Presidente del Panel, y los Magistrados José Ricardo de Prada Solaesa y Finn Lynghjem, como Miembros del Panel, con la participación de Željka Marenić como asesor legal, en el caso penal contra el acusado Boban Šimšić por el delito de Crímenes contra la Humanidad en violación del Artículo 172 (1) (h) en conjunto con los Subpárrafos a), d), e), f), g), i) y k) del Código Penal de Bosnia y Herzegovina, con respecto a la Acusación de la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina Número KT-RZ-2/05 de 28 de junio de 2005, confirmada el 8 de julio de 2005, tras la juicio celebrado en presencia del Fiscal de la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina Mirko Lečić, el acusado Boban Šimšić y su abogado defensor, el abogado Veljko Čivša, emitieron y anunciaron públicamente el 14 de agosto de 2007 lo siguiente

### VEREDICTO

**EL ACUSADO BOBAN ŠIMŠIĆ**, hijo de padre Slobodan y madre Jelena, nee Mosić, nacido en Višegrad el 7 de diciembre de 1967, con residencia permanente en ..., Municipio de ..., etnia ..., oficial de policía de ocupación, educación secundaria completa - cerrajero, casado, padre de dos menores hijos, cumplió el mandato militar como miembro del antiguo JNA en 1986 en Štip, registrado en los registros militares del Departamento Municipal del Ministerio de Defensa en Višegrad, no ha sido condecorado, indigente, sin condenas anteriores, ciudadano de ..., personal Número de identificación ..., bajo custodia del Tribunal de Bosnia y Herzegovina desde el 24 de enero de 2005

### es declarado culpable

#### Porque:

Como parte de un ataque generalizado y sistemático del ejército serbio, la policía y formaciones paramilitares serbias dirigidas contra la población civil bosnia en el territorio del municipio de Višegrad, siendo consciente de ese ataque, como miembro de las fuerzas policiales de reserva de la República. Srpska Ministerio del Interior, comisaría de policía de Višegrad, en el período comprendido entre abril y julio de 1992, persiguió a la población civil bosnia por motivos políticos, nacionales, étnicos, culturales y religiosos, cometiendo asesinatos, encarcelamiento, tortura, desaparición forzada de personas y ayudando en la violación por cuanto:

1. El 18 de junio de 1992, alrededor de las 10:00 horas, juntos, en un grupo de varios miembros de los serbios

Ejército y policía armados con rifles, participó en el ataque a la aldea de Kuka en el municipio de Višegrad y arrestó y encarceló ilegalmente a varias docenas de civiles bosnios, incluidas mujeres, niños y hombres, a quienes tomaron y detuvieron en las instalaciones del Hasan. la escuela primaria Veletovac en Višegrad, a excepción de Omer Karišik y Redžo Šabanović, a quienes se llevaron del pueblo y de quienes no se sabe nada desde entonces;

**1a.** El 25 de julio de 1992, junto con un grupo de aproximadamente diez miembros del ejército y la policía serbios, participó en el ataque a la aldea de Velji Lug en el municipio de Višegrad en el que, armados con rifles, mataron a Mediha Ahmetpahić, Amela Ahmetpahić, Razija Ahmetpahić, Fata Sućeska, Safet Aljić, Latifa Ahmetpahić, Smaila Memišević, incendiaron casas e instalaciones comerciales propiedad de bosnios y se llevaron a varias decenas de civiles bosnios, incluidos mujeres, niños y hombres, y los detuvieron ilegalmente en los locales de la Escuela Primaria Hasan Veletovac en Višegrad;

2. En la segunda quincena de junio de 1992, como miembro de las fuerzas policiales de reserva del Ministerio del Interior de la República Srpska en la comisaría de policía de Višegrad, mientras desempeñaba el deber de guardia a cargo de proteger a los civiles bosnios detenidos en las instalaciones de Hasan Veletovac edificio de la escuela primaria en Višegrad, varios cientos de ellos, incluidos mujeres, niños y hombres, junto con otros miembros del ejército serbio, la policía y formaciones paramilitares, participó en los homicidios, las desapariciones forzadas y la tortura de los detenidos, y ayudó e instigó en obligar a las niñas y mujeres jóvenes a tener relaciones sexuales en la medida en que:

**2.a)** En una fecha indeterminada de la segunda quincena de junio de 1992, junto con Milan Lukić, escogió a los civiles bosnios Ismet Bulatović, Šemso Poljo, Eniz Smajić de los locales de la Escuela Primaria Hasan Veletovac en Višegrad, en la que estaban encarcelados civiles, y los sacó de la escuela, por lo que han sido desaparecidos,

**2.b)** Durante la segunda quincena de junio de 1992, en varias ocasiones, seleccionó a niñas y mujeres jóvenes que estaban detenidas ilegalmente en los locales de la Escuela Primaria Hasan Veletovac y se las llevó por proxenetismo a otros miembros del ejército serbio que estaban cometiendo múltiples violaciones. , palizas y humillaciones de varias mujeres, entre ellas: HL; Š.F.; UN; N / A; SA; MZ; MU; JA

**2.c)** En una fecha indeterminada, muy probablemente el 28 de junio de 1992, estando al tanto de los actos que se iban a cometer, permitió que Milan Lukić y otros miembros del ejército serbio ingresaran a las instalaciones de la escuela primaria Hasan Veletovac donde se habían alojado civiles bosnios. detenido ilegalmente, con lo cual:

- señalaron a una veintena de hombres y les ordenaron pasar a otra habitación donde les propinaron patadas, puñetazos y golpes con objetos sólidos, causándoles graves lesiones físicas y psíquicas

sufrimientos a Jusuf Poljo, Mehmed Bajramović, Ramo Hurem, Hamed Hadžić, Ibrišim Hadžić, Avdo Aljić, Avdo Ferić, Abid Alijašević, Ibro Memić, Nail Ramić, Ibro Šabanović, después de lo cual, esa misma noche, Mehmed Bajramović fue sacado de la edificio de la escuela primaria Hasan Veletovac, por lo que no se sabe nada de él, y a la mañana siguiente, cuando la esposa de Mehmed le pidió al acusado Šimšić que le contara lo que le había sucedido a su esposo, él maldijo a "la madre de Balija" /nota del traductor: Balija es un término despectivo para los musulmanes/ y le dio una bofetada en la cara que la hizo caer al suelo con su hijo;

- señaló a Hamed Hadžić, a quien golpearon pateándolo y pisoteándolo mientras yacía en el suelo, y cuando Haša Hadžić, la esposa de Hamed, corrió a suplicar que se abstuvieran de abusar de él porque era un enfermo del corazón, ella misma sufrió malos tratos físicos graves al haber recibido múltiples golpes en la quijada, y luego de sufrir la fractura de la quijada por la fuerza del golpe y caer al suelo, continuaron pateándola en todo el cuerpo;

- después de que el acusado, junto con un grupo de miembros del ejército serbio, se llevara a la menor

SH de la habitación en la que estaban encarcelados los civiles, y después de que la niña logró escapar y liberarse, inmediatamente identificaron a su madre HR, también conocida como Šuhra, y en un pasillo a uno de los soldados del grupo, sosteniéndola bastante tiempo. Cabello con ambas manos, la levantó del suelo y giró su cuerpo varias veces, arrancándole así la mayor parte del cabello, después de lo cual comenzó a golpearla en la cabeza, el pecho, las piernas y la espalda diciendo: “¿Por qué le dijiste

S. que huya de nosotros” y luego la condujo a la habitación junto con el Acusado y le dijo: “Ahora les vamos a arrancar el corazón y los vamos a freír en estos platos”, señalando los platos al rojo vivo de un horno eléctrico. estufa y el Acusado dijo riéndose: “Vas a comer ahora hasta llenarte”, y entonces el soldado desconocido la golpeó nuevamente y en esa ocasión le rompió la nariz provocándole un fuerte sangrado;

- sacó a Ibro Šabanović, civil bosnio, de la gran sala en la que estuvo ilegalmente detenido junto con otros civiles al pasillo donde Milan Lukić le cortó el cuello con un cuchillo y luego arrojó su cabeza cortada entre los demás civiles detenidos;

Por lo tanto,

por las acciones descritas en las Secciones 1, 1a, 2a, 2b, 2c de la parte resolutive del Veredicto, como parte del ataque generalizado y sistemático dirigido contra la población civil bosnia, siendo consciente de tal ataque, persiguió a la población civil bosnia por motivos políticos, nacionales, étnicos, culturales y religiosos, en relación con el asesinato, la detención, la tortura, la desaparición forzada de personas y la complicidad en las violaciones,

Por el cual cometió el delito de Crímenes contra la Humanidad en violación del artículo 172 (1) h) en relación con los incisos:

a) privar a otra persona de su vida (asesinato),

- e) prisión,
  - f) tortura,
  - g) coaccionar a otro por la fuerza o mediante la amenaza de un ataque inmediato a su vida o miembro, o la vida o miembro de una persona cercana a él, para tener relaciones sexuales o un acto sexual equivalente (violación);
  - i) desaparición forzada de personas;
- todo ello en conjunción con los artículos 29 y 31 del Código Penal de Bosnia y Herzegovina,

por lo tanto, al aplicar las disposiciones legales mencionadas y los artículos 39, 42 y 48 del Código Penal de Bosnia y Herzegovina, la Corte

## ORACIONES

### A PRISIÓN POR UN TÉRMINO DE 14 (catorce) AÑOS

De conformidad con el artículo 56 de la CC de Bosnia y Herzegovina, el tiempo pasado bajo custodia en espera de juicio, a partir del 24 de enero de 2005 hasta el cumplimiento de la sentencia, se acreditará a la sentencia de prisión del acusado.

De conformidad con el Artículo 188 (4) del Código de Procedimiento Penal de Bosnia y Herzegovina, el Acusado está exento de la obligación de reembolsar los costos del proceso penal.

De conformidad con el artículo 198, apartado 1, del CPC de Bosnia y Herzegovina, las partes perjudicadas Nail Ramić, Ibrumša Agić, Cura Gluščević, HH, NA, Hasena Bajramović, Vasvija Gluščević, Hajrija Kapetanović, Almasa Ahmetspahić, Almir Aljić, Salem Ahmetspahić, Ibro Memić, MU, Fehima Čakić, Sajma Šabanović, Rusmira Bulatović, Fatima Poljo, LH, Kada Spahić, F.Š., Ševka Šehić, RH, Timka Kapetanović, Haša Hadžić y Ramiza Šabanović con sus reclamos bajo la ley de propiedad están instruidos para emprender acciones civiles.

Por el contrario:

El acusado Boban Šimšić

es absuelto del cargo (artículo  
284, inciso c)

eso:

1. El 17 de junio de 1992, junto con un grupo de varios miembros del ejército y la policía serbios armados con rifles, participó en el ataque y detención ilegal de varias decenas de civiles de la aldea de Žlijeb, incluidas mujeres, niños y hombres, disparando primero sus rifles en las casas bosnias les ordenaron abandonar sus casas y propiedades y reunirse en la ubicación de Carina; luego los metieron en los camiones en los que los transportaron y los detuvieron en las instalaciones de la estación de bomberos de Višegrad;

2. En una fecha indeterminada de la segunda quincena de junio de 1992, sacó a cinco niñas y cinco mujeres jóvenes, incluida HH, de la habitación de la estación de bomberos de Višegrad donde estaban detenidos los civiles bosnios, las llevó a la habitación contigua y luego , junto con dos soldados serbios, las golpeó primero con porras y les dio patadas y luego, después de que todas las niñas y mujeres se desnudaron por orden suya, las violaron por turnos, lo que duró dos o tres horas, en cuya ocasión HH sostuvo lesiones en la cabeza en forma de hematomas y golpes, así como lesiones en los genitales en forma de sangrado;

3. El 18 de junio de 1992, junto con Milan Lukić, seleccionó a los siguientes civiles bosnios de la sala de la estación de bomberos de Višegrad en la que habían sido encarcelados ilegalmente: Mujo Gluščević, Hasan Gluščević, Hasib Gluščević, Meho Agić, Emin Agić, Meho Softić , Samir Softić, Mustafa Šabanović, Avdija Nuhanović, Sead Hodžić, Adem Kozić, Dželal Hodžić, Dževad Hodžić, Salko Sućeska, Huso Bulatović, Husein Vilić, Hamed Kešmer, Ibrahim Kešmer y los sacó de la estación de bomberos donde sobre ellos han sido desaparecidos, con la excepción de Mujo Gluščević, Ibrahim Kešmer, Hamed Kešmer, Samir Softić, Emin Agić, Hasib Gluščević, Sead Hodžić, Huso Bulatović, Dželal Hodžić y Adem Kozić, cuyos cadáveres fueron encontrados durante la exhumación en el lugar de Slap-Žepa;

4. En junio de 1992, mientras encarrelaba a civiles en las instalaciones de la Escuela Primaria Hasan Veletovac, el Acusado, junto con otros miembros del ejército y la policía serbios, participó en la apropiación por la fuerza de dinero y joyas de oro de varios cientos de civiles bosnios encarcelados en los que ocasión registraron a los civiles ordenándoles que los desnudaran, y extorsionaron a los civiles encarcelados sacando a un grupo de presos varones de la sala de la prisión y exigiendo que sus esposas y madres cobraran un rescate si querían verlos con vida nuevamente;

5. colocaron debajo de la canasta mientras un grupo de soldados serbios, incluido el Acusado, jugaba baloncesto, apuntando alternativamente la canasta y la cabeza de Nail con la pelota con tanta fuerza que la parte lesionada, Nail, caería inconsciente; en una de las noches siguientes, el Acusado, junto con varios soldados serbios desconocidos, sacó a Nail Ramić y a otros cuatro presos de la sala de la prisión y los golpeó en otra sala

golpeándolos y pateándolos con sus botas militares y las culatas de sus rifles en la cabeza y la espalda y arrancándoles el cabello, lo que provocó que Nail se desmayara, mientras que sus ojos estaban completamente cerrados debido a los golpes que recibió en el área de los ojos; durante el allanamiento y apropiación de dinero de Mehmed Spahić, el Acusado lo golpeó golpeándolo varias veces con la culata del rifle en el pecho, la cabeza y el área entre los hombros debido a que no podía caminar sin ayuda de modo que algunos los presos lo llevaban en brazos en su camino de regreso a la sala de la prisión;

- porque no se ha probado que el Acusado cometió los actos delictivos mencionados que constituyen el delito penal – Crímenes contra la Humanidad en violación del Artículo 172 (1) del Código Penal de Bosnia y Herzegovina.

## RAZONAMIENTO

Mediante acusación de la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina (Fiscalía de Bosnia y Herzegovina), número KT-RZ-2/05 de 28 de junio de 2005, enmendada en el juicio principal de 19 de junio de 2006, se acusó al acusado Boban Šimšić de que, por las acciones detalladas en los Cargos 1a, 1b, 2, 3, 4a, 4b, 4c, 5a, 5b, 5c, 5d, 5e, 5f, 5g y 5h, cometió el delito de Crímenes contra la Humanidad en violación del artículo 172 (1) h) en conjunción con los Subpárrafos a), d), e), f), g), i) y k), y todos ellos en conjunción con el artículo 29 del CC de Bosnia y Herzegovina.

Por el Veredicto del Tribunal de Bosnia y Herzegovina, Número X-KR-05/04 del 11 de julio de 2006, el acusado Boban Šimšić fue declarado culpable de que, por los actos descritos en la parte dispositiva del Veredicto de referencia, en las Secciones 5b) ayudó a miembros del ejército serbio a provocar la desaparición forzada de personas y 5e) ayudó a miembros del ejército serbio a coaccionar a otra persona por la fuerza o mediante la amenaza de un ataque inmediato en sus extremidades para tener relaciones sexuales o un acto sexual equivalente (violación), cometió el delito de Crimen contra la Humanidad en violación del Artículo 172 (1) del CC de Bosnia y Herzegovina, en conjunto con el Párrafo i) – en relación con la Sección I.5.b) de la parte dispositiva y el Subpárrafo g) en relación con la Sección I.5 .e) de la parte dispositiva, y todo ello en conjunción con el artículo 31 del CC de Bosnia y Herzegovina (accesorio).

Por el delito penal antes mencionado, el tribunal de primera instancia lo condenó a una pena de prisión de 5 años y, de conformidad con el artículo 56 de la CC de Bosnia y Herzegovina, el tiempo pasado bajo custodia pendiente de juicio, a partir del 24 de enero de 2005, se acreditó a la sentencia. , mientras que, de conformidad con el artículo 188, apartado 4, del Código de Procedimiento Penal de Bosnia y Herzegovina, se le eximió de la obligación de reembolsar las costas del proceso penal.

Por la misma Sentencia, el Acusado fue absuelto del cargo que, en la forma prevista en los incisos 1b), 2, 3, 4a), 4c), 5a), 5c), 5d), 5f), 5g) y 5h) , había cometido el delito de Crímenes contra la Humanidad en violación del Artículo 172 (1) h) en conjunto con los Párrafos a) privar a otra persona de su vida (asesinato), b) traslado forzoso de población, e) encarcelamiento, f) tortura y k) otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o lesiones graves al cuerpo o a la salud física o mental,

y todo ello en el sentido del artículo 29 del CC de Bosnia y Herzegovina, de modo que la acusación de que imputado, en los incisos 1a) y

4b), había cometido el delito de Crímenes contra la Humanidad en violación del Artículo 172 (1) h) en conjunto con los Subpárrafos f) y k) del CC de Bosnia y Herzegovina, fue desestimado.

Mediante la Decisión del Panel de Apelación, Número KRŽ-05/04 del 5 de enero de 2007, se confirmaron las apelaciones de la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina y el Abogado Defensor del acusado Boban Šimšić, por lo que el Veredicto del Tribunal de Bosnia y Herzegovina, Número X -KR-05/04 de 11 de julio de 2006 fue revocado con respecto a la parte de condena y absolución, y se ordenó que se celebrara un juicio ante el Panel de la División de Apelaciones del Departamento I de Crímenes de Guerra del Tribunal de Bosnia y Herzegovina.

En el juicio que se celebró, de conformidad con el artículo 317 del CPC de Bosnia y Herzegovina, ante el Panel de Apelaciones del Tribunal de Bosnia y Herzegovina, el Fiscal de la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina leyó la Acusación enmendada, Número KT-RZ-2/05 de 19 junio de 2006, manteniéndose íntegramente el alegato inicial rendido en el proceso de primera instancia.

En el acto de apertura, la Defensoría del Procesado hizo una breve referencia a la prueba aportada en el juicio anterior, y anunció la presentación de nueva prueba documental.

De acuerdo con la Decisión del Panel de Apelación, de conformidad con el Artículo 317 (2) del CPC de Bosnia y Herzegovina, se presentaron las siguientes pruebas durante el juicio ante el Panel de Apelación:

Como prueba de la Oficina del Fiscal de BiH, se escucharon y vieron grabaciones de audio y video de los siguientes testigos: HH, NA, Hasena Bajramović, Ahmo Karišik, Hajra Kapetanović, Hamdo Ahmetspahić, Ibrumša Agić, Cura Gluščević, Vasvija Gluščević, Almasa Ahmetspahić, Almir Aljić, Salim Ahmetspahić, Ibro Memić, Fehima Čakić, Sajma Šabanović, Rasmira Bulatović, Nail Ramić, Fatima Poljo, Kada Spahić, LH, MU, F. Š., Ševka Šehić, Timka Kapetanović, RH, Haša Hadži ć y Ramiza Šabanović, así como el enfrentamiento entre los testigos Almasa Ahmetspahić y Slaviša Jovanović.

Asimismo, la Corte revisó una grabación en video de la declaración rendida por el perito Dr. Hamza Žujo (informe del perito médico forense y exhumaciones realizado en el lugar de Slap cerca de Žepa y Točilo), el Dr. Zdenko Cihlarž (informe del perito médico forense y exhumaciones realizadas en el área del lugar de Velji Lug, Municipio de Višegrad) y por el patólogo forense Dr. John Clark que realizó análisis de patología forense e identificación de las víctimas de la fosa común Slap-Žepa, municipio de Rogatica; también se leyó el Acta de la declaración de la testigo Muniba Gluščević – la declaración rendida para el Acta del Sector de Policía Criminal en Goražde del 27 de enero de 2004.

Además, se realizó el examen de las siguientes pruebas documentales: Sentencia del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) IT-98/32 "Višegrad" Prosecutor versus Mitar Vasiljević, Witness Examine Act for Nail Ramić realizado en Goražde Sector de Policía Criminal Número: 0702/3-1 de 27 de enero de 2004 y Registro de interrogatorio de testigos para Nail Ramić realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 26 de mayo de 2005, Registro de interrogatorio de testigos para Ibrumša Agić realizado en Fiscalía de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 26 de mayo de 2005, Registro de interrogatorio de testigos para Cura Gluščević realizado en la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 31 de mayo de 2005, Testigo



Registro de interrogatorio de Hedija Hodžić realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 30 de mayo de 2005, Registro de interrogatorio de testigos de Naila Ahmetagić realizado en el Sector de Policía Criminal de Goražde Número: 07-2/3-1 de 9 abril de 2004 y Registro de interrogatorio de testigos para Naila Ahmetagić realizado en la Oficina del fiscal de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 25 de mayo de 2005, Registro de interrogatorio de testigos para Vasvija Gluščević realizado en la Oficina del fiscal de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2 /05 de 24 de mayo de 2005, Registro de interrogatorio de testigos para Hajra Kapetanović realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 30 de mayo de 2005, Registro de interrogatorio de testigos para Almasa Ahmetspahić realizado en el Sector de Policía Criminal de Goražde Número: 07 -02/3-1 de 1 de febrero de 2005 y Registro de interrogatorio de testigos de Almasa Ahmetspahić realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina Número:KT-RZ-2/05 de 31 de mayo de 2005, Acta de interrogatorio de testigo de Hamdo Ahmetspahić realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 3 de junio de 2005, Acta de interrogatorio de testigo de Ahmo Karišik realizado en el crimen de Goražde Sector de Policía Número: 07-02/3-1 de 7 de enero de 2004 y Acta de interrogatorio de testigos de Ahmo Karišik realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 3 de junio de 2005, Declaración de Ahmo Karišik de 29 de octubre 1999, Registro de interrogatorio de testigos para Almir Aljić realizado en el sector de policía criminal de Goražde Número: 07- 02/3-1 del 1 de febrero de 2005 y Registro de interrogatorio de testigos para Almir Aljić realizado en la Oficina del fiscal de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/ 05 de 27 de mayo de 2005, Registro de interrogatorio de testigos para Salim Ahmetspahić realizado en el Sector de Policía Criminal de Goražde Número:07-02/3-1 de 1 de febrero de 2005 y Registro de interrogatorio de testigos de Salim Ahmetspahić realizado en la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 27 de mayo de 2005, Registro de interrogatorio de testigos de Ibro Memić realizado en la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 21 de junio de 2005, Registro de interrogatorio de testigos para Mula Užičanin realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 31 de mayo de 2005, Registro de interrogatorio de testigos para Fehima Čakić realizado en el Departamento de Policía Criminal de Goražde Número: 07-02/3-1 de 8 de febrero de 2005 y Registro de interrogatorio de testigos para Fehima Čakić realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 26 de mayo de 2005, Registro de interrogatorio de testigos para Saima Šabanović hecho en el Sector de Policía Criminal de Goražde Número:07-02/3-1 de 19 de noviembre de 2003 y Registro de interrogatorio de testigo para Saima Šabanović realizado en la Oficina del Fiscal de BiH Número: KT-RZ-2/05 de 25 de mayo de 2005, Registro de interrogatorio de testigo para Fátima Poljo realizado en el crimen de Goražde Sector de Policía Número: 07-02/3-1 de 5 de mayo de 2004 y Registro de interrogatorio de testigos para Fatima Poljo realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 24 de mayo de 2005, Registro de interrogatorio de testigos para Rusmira Bulatović realizado en el Sector de Policía Criminal de Goražde Número: 07-02/3-1 del 5 de mayo de 2004 y Acta de interrogatorio de testigos para Rusmira Bulatović realizada en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 24 de mayo de 2005, Acta de interrogatorio de testigos para Latifa Hodžić hecho en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 del 30 de mayo de 2005, Registro de interrogatorio de testigos para Kada Spahić realizado en la Oficina del fiscal de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 26 de mayo de 2005, Registro de interrogatorio de testigos para Fata Šabanović realizado en la Oficina del fiscal de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 24 de mayo de 2005, Acta de interrogatorio de testigos de Ševka Šehić realizado en el Sector de Policía Criminal de Goražde Número: 07-02/3-

1 de 5 de mayo de 2004 y Acta de interrogatorio de testigos de Ševka Šehić realizado en la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ- 2/05 del 25 de mayo de 2005, Registro de interrogatorio de testigos para Razija Hurem realizado en el sector de la policía criminal de Goražde Número: 07- 02/3-1 de 8 de febrero de 2005 y Registro de interrogatorio de testigos para Razija Hurem realizado en la Oficina del fiscal de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 25 de mayo de 2005, Registro de interrogatorio de testigos de Haša Hadžić realizado en la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 25KT-RZ-2/05 de 26 de mayo de 2005, Acta de interrogatorio de testigos para Fata Šabanović realizada en la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 24 de mayo de 2005, Acta de interrogatorio de testigos para Ševka Šehić realizada en el crimen de Goražde Sector de Policía Número: 07-02/3-1 de 5 de mayo de 2004 y Acta de interrogatorio de testigo para Ševka Šehić realizada en la Oficina del Fiscal de BiH Número: KT-RZ-2/05 de 25 de mayo de 2005, Acta de interrogatorio de testigo para Razija Hurem en el Sector de Policía Criminal de Goražde Número: 07- 02/3-1 del 8 de febrero de 2005 y Acta de interrogatorio de testigos para Razija Hurem realizada en la Oficina del Fiscal de BiH Número: KT-RZ-2/05 de 25 de mayo de 2005, Acta de interrogatorio de testigos para Haša Hadžić hecho en la Oficina del Fiscal de BiH Número: KT-RZ-2/05 de 25KT-RZ-2/05 de 26 de mayo de 2005, Acta de interrogatorio de testigos para Fata Šabanović realizada en la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 24 de mayo de 2005, Acta de interrogatorio de testigos para Ševka Šehić realizada en el crimen de Goražde Sector de Policía Número: 07-02/3-1 de 5 de mayo de 2004 y Acta de interrogatorio de testigo para Ševka Šehić realizada en la Oficina del Fiscal de BiH Número: KT-RZ-2/05 de 25 de mayo de 2005, Acta de interrogatorio de testigo para Razija Hurem en el Sector de Policía Criminal de Goražde Número: 07- 02/3-1 del 8 de febrero de 2005 y Acta de interrogatorio de testigos para Razija Hurem realizada en la Oficina del Fiscal de BiH Número: KT-RZ-2/05 de 25 de mayo de 2005, Acta de interrogatorio de testigos para Haša Hadžić hecho en la Oficina del Fiscal de BiH Número: KT-RZ-2/05 de 25Registro de interrogatorio de testigos para Fata Šabanović realizado en la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 24 de mayo de 2005, Registro de interrogatorio de testigos para Ševka Šehić realizado en el Sector de Policía Criminal de Goražde Número: 07-02/3-1 de 5 de mayo de 2004 y Registro de interrogatorio de testigos para Ševka Šehić realizado en la Oficina del Fiscal de BiH Número: KT-RZ-2/05 de 25 de mayo de 2005, Registro de interrogatorio de testigos para Razija Hurem realizado en el Sector de Policía Criminal de Goražde Número: 07- 02/ 3-1 de 8 de febrero de 2005 y Registro de interrogatorio de testigos para Razija Hurem realizado en la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 25 de mayo de 2005, Registro de interrogatorio de testigos para Haša Hadžić realizado en la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 25Registro de interrogatorio de testigos para Fata Šabanović realizado en la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 24 de mayo de 2005, Registro de interrogatorio de testigos para Ševka Šehić realizado en el Sector de Policía Criminal de Goražde Número: 07-02/3-1 de 5 de mayo de 2004 y Registro de interrogatorio de testigos para Ševka Šehić realizado en la Oficina del Fiscal de BiH Número: KT-RZ-2/05 de 25 de mayo de 2005, Registro de interrogatorio de testigos para Razija Hurem realizado en el Sector de Policía Criminal de Goražde Número: 07-02/ 3-1 de 8 de febrero de 2005 y Registro de interrogatorio de testigos para Razija Hurem realizado en la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 2507-02/3-1 de 5 de mayo de 2004 y Acta de interrogatorio de testigo de Ševka Šehić realizado en la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 25 de mayo de 2005, Acta de interrogatorio de testigo de Razija Hurem realizado en el crimen de Goražde Sector de Policía Número: 07-02/3-1 del 8 de febrero de 2005

y Acta de interrogatorio de testigo para Razija Hurem realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 25 de mayo de 2005, Acta de interrogatorio de testigo para Haša Hadžić realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 2507-02/3-1 de 5 de mayo de 2004 y Registro de interrogatorio de Ševka Šehić realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 25 de mayo de 2005, Registro de interrogatorio de testigo de Razija Hurem realizado en el crimen de Goražde Sector de Policía Número: 07-02/3-1 del 8 de febrero de 2005 y Acta de interrogatorio de testigo para Razija Hurem realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 25 de mayo de 2005, Acta de interrogatorio de testigo para Haša Hadžić realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 2507-02/3-1 de 8 de febrero de 2005 y Acta de interrogatorio de testigos para Razija Hurem realizado en la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 25 de mayo de 2005, Acta de interrogatorio de testigos para Haša Hadžić realizado en la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 2507-02/3-1 de 8 de febrero de 2005 y Acta de interrogatorio de testigo para Razija Hurem realizado en la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 25 de mayo de 2005, Acta de interrogatorio de testigo para Haša Hadžić realizado en la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina Número: KT-RZ-2/05 de 25

Mayo de 2005, Acta de examen de testigo de Timka Kapetanović realizada en la Oficina del Fiscal de BiH Número: KT-RZ-2/05 de 30 de mayo de 2005, Acta de defunción de Redžo Šabanović Número: 04-202-7218/04 de 30 de noviembre de 2004, Defunción Certificado de Ismet Bulatović Número: 202-5293/04 de 21 de junio de 2004, Acta de exhumación, Tribunal cantonal de Sarajevo Número: Kri-364/00 con documentación fotográfica, croquis de la escena e informe de autopsia (Mujo Gluščević), Acta de exhumación, Tribunal cantonal de Sarajevo Número: Kri-358/00 con documentación fotográfica, boceto de la escena e informe de autopsia (Ibrahim Kešmer), Acta de exhumación, Tribunal cantonal de Sarajevo Número: Kri-357/00 con documentación fotográfica, boceto del informe de la escena y de la autopsia (Hamed Kešmer), Acta de exhumación, Tribunal cantonal de Sarajevo Número: Kri-332/00 con documentación fotográfica, boceto de la escena e informe de autopsia (Samir Softić), Acta de exhumación, Tribunal Cantonal de Sarajevo Número: Kri-367/00 con documentación fotográfica, boceto de la escena e informe de autopsia (Emin Agić), Acta de exhumación, Tribunal Cantonal de Sarajevo Número: Kri-347/00 con documentación fotográfica, croquis de la escena e informe de autopsia (Hasib Gluščević), Acta de exhumación, Tribunal Cantonal de Sarajevo Número: Kri-448/00 con documentación fotográfica, croquis de la escena e informe de autopsia (Sead Hodžić), Acta de exhumación, Tribunal cantonal de Sarajevo Número: Kri-335/00 con documentación fotográfica, croquis de la escena e informe de autopsia (Huso Bulatović), Acta de exhumación, Tribunal cantonal de Sarajevo Número: Kri-334/00 con documentación fotográfica, boceto de la escena e informe de autopsia (Dželal Hodžić), Informes sobre la búsqueda forense de la escena, Ministerio del Interior – Sarajevo (se refiere a evidencia bajo el Número 52-58), seis (6) informes, Acta de Exhumación, Tribunal Cantonal en Sarajevo Número: Kri-456/00 con documentación fotográfica, croquis de la escena e informe de autopsia,

Acta de exhumación, Tribunal cantonal de Sarajevo Número: Kri-493/00 con documentación fotográfica e informe de autopsia (Hasan Gluščević), Documentación fotográfica de la exhumación, Velji Lug, Višegrad, Número: 15/03 con croquis de la escena Número: 14/2003, Informe sobre pericia forense y análisis de ADN para Safet Aljić (caso número 608), Fotodocumentación de la exhumación, Velji Lug, Višegrad, Número: 15/03 con croquis de la escena Número: 14/2003, Informe sobre Pericia forense (número de caso 609), Documentación fotográfica de la exhumación, Velji Lug, Višegrad, Número: 15/03 con croquis de la escena Número: 14/2003, Informe sobre pericia forense (número de caso 610), Documentación fotográfica de la exhumación, Velji Lug, Višegrad, Número: 15/03 con croquis de la escena Número: 14/2003, Informe sobre Pericia Forense (caso Número 611), Documentación fotográfica de la exhumación, Velji Lug, Višegrad, Número: 15/03 con croquis de la escena Número: 14/2003, Informe sobre pericia forense (caso Número 612), Documentación fotográfica de la exhumación, Velji Lug, Višegrad, Número: 15/03 con croquis de la escena No: 14/2003, Informe sobre pericia forense (número de caso 613), Documentación fotográfica de la exhumación, Velji Lug, Višegrad, Número: 15/03 con boceto de la escena Número: 14/2003, Informe sobre pericia forense Peritaje (número de caso 614), Informe sobre investigación in situ, Tribunal cantonal Gorazde Número: Kri-4/03 de 27 de mayo de 2003, Informe sobre exhumación completa de fecha 19 de mayo de 2003 de la Comisión de la Federación sobre Personas Desaparecidas, Nota oficial, Tribunal cantonal Número de Gorazde: Kpp: 2/05 de 28 de enero de 2005, Recibo de entrega de una persona privada de libertad, Número de policía judicial: Sp-10-19/05 de 24 de enero de 2005, Recibo de Toma de posesión de una persona privada de libertad, Número: Sp-10-19/05 de 24 de enero de 2005, Acta de Privación de Libertad, Administración de Policía Sarajevo Número: 09-12/01-04-7-2808 de 24

Enero de 2005, Decisión sobre custodia, Tribunal cantonal Goražde No: Ki:21/02 de 15 de abril de 2003, Decisión sobre prórroga de la custodia, Tribunal de distrito Istočno Sarajevo Número: Kv-8/05 de 23 de febrero de 2005, Decisión sobre prórroga de la custodia, Tribunal Supremo de la República Srpska Número: Kr-17/05 de 12 de mayo de 2005, Decisión del Tribunal Supremo de la República Srpska Número: Kž-76/05 de 9 de mayo de 2005, Decisión del Tribunal Supremo de la República Srpska Número: Kž-88/05 de 14 de junio de 2005, Nota oficial de la reunión celebrada en la Misión de las Naciones Unidas en Sarajevo el 11 de mayo de 2005, Nota oficial de una entrevista con Hazim Ahmetagić realizada en la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina el 23 de junio de 2005, Fotografía de el sospechoso Boban Šimšić, Informe de sentencia de la comisaría de policía de Višegrad Número: 13-1-11/02-234-60/05 de 6 de junio de 2005, Registro de empleo de Boban Šimšić, Memorándum del Centro de Seguridad Pública Istočno Sarajevo, Comisaría de Policía de Višegrad Número: 13-1-11/01-29-52/05 del 17 de junio de 2005.

En el juicio, se llevó a cabo una revisión de la nómina del 1 de agosto de 1992. Esta nómina incluye a los miembros de las fuerzas policiales de reserva de la Estación de Seguridad Pública de Višegrad empleados de forma permanente a quienes se les pagaron los salarios de junio de 1992. También se revisaron los siguientes documentos: Certificado de defunción de Samir Softić Número 03-202-225/05 del 11 de julio de 2005, Certificado de defunción de Hasan Gluščević Número 03-202-223/05 del 11 de julio de 2005, Certificado de defunción de Dželal Hodžić Número 03 -202-224/05 de 11 de julio de 2005, Certificado de defunción de Omer Karišik Número 03-202-221/05 de 11 de julio de 2005, Certificado de defunción de Redžo Šabanović Número 03-202-222/05 de 11 de julio de 2005.

Con el acuerdo de las partes, se revisaron las grabaciones en video de los testimonios de los siguientes testigos de la Defensa: Almasa Ahmetpahić, Fata Šabanović, Munir Ahmetagić, Samir Bulatović, Asmir Spahić, Stojan Papić, Dragoljub Papić, Zoran Šimšić, Milosav Šimšić, Stanimir Šimšić, Goran Miličević, Miloje Joksimović, Hana Softić, Ilija Gavrilović, Slaviša Jovanović, Slaviša Đurić, así como el testimonio del acusado Boban Šimšić que dio como testigo, y también el enlace de video del testimonio del testigo Mitar Vasiljević dada por videoconferencia entre una unidad de detención en Graz (Austria) y el Tribunal de Bosnia y Herzegovina.

Además, también se vio la grabación de video que muestra el testimonio del perito-testigo de la Defensa Sekula Mičić (análisis de grafólogo forense).

Además, los testimonios fueron leídos de una transcripción del juicio ante el TPIY en el Caso Mitar Vasiljević, más precisamente, del Testigo VG 105, así como las declaraciones del testigo Timka Kapetanović dadas a un investigador de La Haya el 23 de marzo de 2001. y AN de 12 de junio de 2000, también presentado ante un investigador del TPIY.

Se revisaron pruebas materiales de la Defensa: grabación en DVD de la declaración del testigo Ismet Softić, rendida el 10 de agosto de 2005 (prueba obtenida por el tribunal), documentos de la Comisión Estatal para la recopilación de hechos sobre crímenes de guerra cometidos en el territorio de la RBiH Números 9067/95 y 4480/94, Declaración de Fata Šabanović Número 9067/95 de 1995, entregada a los empleados de la Comisión Estatal para la recopilación de hechos sobre crímenes de guerra, Carta Oficial de la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina Número KT- RZ-2/05 de 18 de agosto de 2005, Registros del CICR sobre personas desaparecidas en el territorio de Bosnia y Herzegovina, edición de 1998, páginas 355 y 357,

Nota oficial del Sector de Policía Criminal de Gorazde Número 07-02/3-1-39 de 6 Junio de 2003, Sentencia del TPIY Número IT-98-32 en el caso Fiscal versus Mitar Vasiljević, foto-

documentación, Certificado de defunción de Dželal Hodžić Número: 03-202-224/05 del 11 de julio de 2005 emitido por la Oficina de Registro del Municipio de Višegrad, documentos médicos de la Institución de Salud en Užice para Slaviša Jovanović, Certificado Número 136/12.05.2006 de la Cruz Roja de Stara Pazova del lugar de residencia de Slaviša Jovanović, Certificado de empleo número 255/06 de 11 de mayo de 2006 de Milosav Šimšić, Certificado de defunción número 03-202-287/05 de 7 de septiembre de 2005 de Dragomir Šimšić, Certificado de defunción de Perko Šimšić Número 03-202-288/05 de 7 de septiembre de 2005.

Además, también se revisaron las siguientes grabaciones en video de las pruebas obtenidas por el Tribunal en los procedimientos de primera instancia: declaraciones de los testigos Elbisa Ahmetaš y Selma Kilalić, declaración del perito Prof. Esad Bilić (testigo experto grafólogo), video- Se revisó la grabación de la investigación de la escena del crimen en la estación de bomberos de Višegrad y la escuela primaria Hasan Veletovac, actualmente llamada Vuk Karadžić, y también se revisaron la documentación fotográfica y el boceto de la escena con el número 17-02/8-04-1-13/06. .

En el juicio, la Defensa presentó los siguientes documentos escritos como nueva prueba: el Certificado del Municipio de Novi Grad Número 04-41-7-SL/07 de 14 de febrero de 2007 para Omer Karišik, Certificado del VJ 5068 Número 30-25-22-12-03/41-1-2-80/00 del 17 de abril de 2000 para Omer Karišik, Certificado del Comando Municipal de Visoko Número 06-650- 42 /95 de 24 de octubre de 1995 para Redžo Šabanović, Certificado de la Administración de Defensa de Zenica Número 19-17-04-34-1-4-255/01 de 11 de julio de 2001 para Fata Šabanović, Certificado del Ministerio de Defensa de la Federación Número 18 -17-04-41-1-86-1/04-221 de 19 de octubre de 2004 para Redžo Šabanović, Decisión de la Secretaría Municipal para la Protección de los Veteranos de Guerra e Inválidos Número 09/2-5621-1.1/95 para Fata Šabanović y Oficio del Municipio de Ilijaš Número 03-41-11/07 del 25 de enero de 2007 para Fata Šabanović.

Ambas partes propusieron la aportación de nuevas pruebas que no fueron aportadas durante el proceso de primera instancia, y en este sentido, la Fiscalía de BiH propuso que se escuchara a Medina Trebo como testigo, mientras que la Defensa propuso que se escuchara a Amra Hendo como testigo. testigo con respecto a las circunstancias de la toma de declaración de la testigo Almasa Ahmetspahić en el Ministerio del Interior de Goražde, y también con respecto a la toma de declaración de algunos otros testigos. La Defensa propuso además que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Transferencia de Casos, el hecho de que el acusado Mitar Vasiljević haya sido hospitalizado en el Hospital Užice, Clínica Ortopédica, en el período del 14 al 28 de junio de 1992 debido a una fractura del parte, establecido en la Sentencia del Tribunal de La Haya del Caso Vasiljević se acepte como probado, y en este sentido, Ilija Zečević (19 de noviembre de 2001), Ratomir Šimšić (20 de noviembre de 2001), Živorad Savić (20 y 21 de noviembre de 2001), Goran Lončarević (21 y 22 de noviembre de 2001), Miloje Novaković (22 de noviembre de 2001), Dobrivoje Sikirić (22 de noviembre de 2001), Radomir Vasiljević (22, 23 y 26 de noviembre de 2001), Milena Tomašević (26 de noviembre de 2001), Slobodan Simić (26 y 27 noviembre de 2001), Slavica Pavlović (27 y 28 de noviembre de 2001), Borislav Martinović (29 noviembre de 2001), Slavica Jevtović (29 de noviembre de 2001) e Ivan Jovanović (29 y 30 de

noviembre de 2001); así como documentos: Libro de Registro del Centro de Salud en Višegrad para el año 1992 (Anexo No. 26), Libro de Registro de todos los pacientes para el año 1992 de la Užice



Hospital (Anexo No. 136), Libro de pacientes del teatro de guerra del 6 de abril de 1992 del Hospital de Užice (Anexo No. 137), Tarjeta de alta del Hospital de Užice para Mitar Vasiljević (Anexo No. 30), y fue propuso por escrito que se citara al perito en medicina forense Dr. Igor Đokić y al perito en cirugía maxilofacial Dr. Ratko Radović.

El Tribunal rechazó las propuestas declaradas de la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina y de la Defensa, encontrando que la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina no había proporcionado razones válidas, que podrían considerarse legítimas, afirmando que la audiencia de este testigo no fue posible en el primer - procedimientos de instancia, mientras que con respecto al testigo de la Defensa, el Panel encontró que era indiscutible que Amra Hendo, la empleada del Ministerio del Interior, había tomado notas oficiales sobre la entrevista realizada con Almasa Ahmetspahić, y consideró que citarla como testigo no era necesaria y que no sería indispensable para establecer hechos relevantes en este proceso penal.

En cuanto a las otras pruebas propuestas por la Defensa que se refieren a la lesión en la cadera del testigo de la Defensa Slaviša Jovanović en el momento del evento crítico en el pueblo de Velji Lug y la coartada de Mitar Vasiljević para el período comprendido entre el 14 y el 28 de junio 1992, el Panel encontró que esos hechos eran irrelevantes para la adjudicación de este asunto legal, porque como tales no excluyen la posibilidad de que el Acusado haya realizado las acciones en los plazos indicados, como se le imputa, ya que es procesado por las acciones que tomó personalmente y deliberadamente.

Además, el Panel revisó la Sentencia del TPIY en La Haya, Número IT-98/32, y evaluó, en primer lugar, que la coartada de Mitar Vasiljević no podía ser el hecho que podía aceptarse como establecido porque no podía pasar el prueba para admitir los hechos como establecidos dado que se refiere a la responsabilidad penal individual; asimismo, con base en la Motivación de la referida Sentencia y como resultado de la prueba presentada, mediante valoración de la prueba, luego de culminada la declaración del testigo de lista, de fecha 19 de mayo de 2007, cuya transcripción se solicitó lectura en voz alta, resulta que incluso el Tribunal no encontró que la coartada de Mitar Vasiljević fuera un hecho establecido, pero fue absuelto de los cargos por el período crítico, mediante la aplicación del principio in dubio pro reo.

#### Objeciones procesales-

En la Conferencia sobre el estado del 14 de febrero de 2007, el abogado Veljko Čivša, abogado defensor del acusado, planteó una objeción con respecto a la composición del panel con respecto a la emisión del veredicto "En nombre de Bosnia y Herzegovina" de conformidad con el Código de Procedimiento Penal. de BiH, dado que el Panel está compuesto por dos jueces internacionales y un juez local, y todo ello en relación con el Derecho a un juicio justo al que se refiere el artículo 6 (1) de la CEDH, que establece que el acusado tiene derecho a un juicio justo ante un tribunal independiente, imparcial y competente establecido por la ley.

El Tribunal rechazó por completo esta objeción, dado que según el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (CEDH) y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), la principal garantía institucional para un juicio justo

es que las decisiones no serán tomadas por instituciones políticas, sino por un tribunal imparcial e independiente establecido por la ley. Es indudable que este Tribunal es libre de tomar decisiones imparcialmente y que es competente para juzgar este caso sobre la base de la ley. La objeción con respecto a la imparcialidad es muy seria y concierne a cada uno de los miembros del Panel, así como al Panel en su conjunto. Es un hecho bien conocido que este Tribunal difiere, tanto en su organización como en su jurisdicción, de otros tribunales de Bosnia y Herzegovina. La Ley del Tribunal de Bosnia y Herzegovina fue aprobada por la Asamblea Parlamentaria de Bosnia y Herzegovina, lo que implica que fue aprobada sobre la base de la decisión dictada por el órgano legislativo supremo del Estado. El artículo 65 de esta Ley establece:

**(2) El Presidente de la Corte, previa consulta con el Registrador internacional, será competente para asignar jueces de la Sección I y la Sección II de las Divisiones de lo Penal y de Apelación a cualquier Sala o Panel. Los Paneles de la Sección I y de la Sección II estarán integrados por jueces nacionales e internacionales.**

**(4) Durante el período de transición, varios jueces internacionales pueden ser designados para la Sección I y la Sección II de las Salas de lo Penal y de Apelación. Un juez internacional puede ser designado tanto para la Sección I como para la Sección II de las Divisiones de lo Penal y de Apelación. Los jueces internacionales no serán ciudadanos de Bosnia y Herzegovina ni de ningún estado vecino.**

**(5) Un juez internacional de la Sección I y la Sección II de las Divisiones de lo Penal y de Apelación puede actuar como juez de procedimiento preliminar, juez de audiencia preliminar o como juez de primera instancia en procedimientos ante las Secciones I y Sección II de las Divisiones de lo Penal y de Apelación.**

**(6) Un juez internacional de la Sección I y la Sección II de las Divisiones de lo Penal y de Apelación puede actuar como juez en el panel a que se refiere el artículo 24 (6) del Código de Procedimiento Penal de Bosnia y Herzegovina, incluido el panel a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Protección de Testigos bajo Amenazas y Testigos Vulnerables de Bosnia y Herzegovina, en procedimientos ante la Sección I y la Sección II de las Divisiones de lo Penal y de Apelación.**

Además, el artículo 21 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Bosnia y Herzegovina estipula:

**(1) Las salas permanentes de la Sección I y la Sección II de la Sala de lo Penal y de Apelaciones (en adelante: Sección I y Sección II) estarán integradas por tres jueces, uno de los cuales será el Magistrado Presidente a elección del Presidente del Tribunal. Habrá jueces internacionales asignados a cada panel durante el período de transición de conformidad con la Ley del Tribunal de Bosnia y Herzegovina.**

**(4) Un juez de un panel permanente puede actuar como juez de procedimiento preliminar, juez de audiencia preliminar, juez de juicio individual o miembro del panel de conformidad con la ley. Si la ley no determina la composición del Tribunal al decidir sobre un**

**determinado asunto, el juez individual o el juez presidente del panel asignado al caso específico será competente para dictar la decisión.**

La redacción de los artículos citados de la Ley de Tribunales y del Reglamento de Procedimiento del Tribunal está prevista para el período transitorio que, según la Ley de Tribunales, no durará más de 5 años, transcurridos los cuales sólo los jueces locales conocerán de los casos ante este Tribunal. Dado que esta Corte está establecida en virtud de la ley, y que el legislador definió el mandato de los jueces internacionales que, según está prescrito, pueden actuar, entre otras cosas, como un juez de instrucción individual, y por ese mismo hecho (por ejemplo, en virtud del acuerdo de partes) lleguen a un veredicto “En nombre de Bosnia y Herzegovina”, de esa manera, la independencia e imparcialidad de la Corte no se cuestionan ni el derecho del Acusado a un juicio justo, como se garantiza en el Artículo 6 de la CEDH, violado El atributo “tribunal nacional” no surge de la nacionalidad de los jueces,

Valorando todas las pruebas aducidas, tanto individualmente como en su correlación, la Corte resolvió en la forma expresada en la parte resolutive por las siguientes razones:

#### Elementos generales del tipo penal

Los siguientes elementos generales de este delito se derivan de la definición legal del delito de Crímenes contra la Humanidad a que se refiere el artículo 172 (1) del Código Penal de Bosnia y Herzegovina, junto con los actos de comisión establecidos en la parte dispositiva del Veredicto, de lo que se le imputa al imputado:

- la existencia de un ataque generalizado o sistemático,
- que el acto se cometió como parte de dicho ataque,
- que el ataque fue dirigido contra la población civil,
- que el Acusado sabía de tal ataque.

La Fiscalía afirmó que, en el momento en que el Procesado cometió los delitos que se le imputan, se estaba produciendo un ataque generalizado y sistemático del Ejército y la Policía de la República Serbia, que estaban asistidos por las unidades forzadas y paramilitares del JNA que solían provenir de Serbia y Montenegro, que se dirigió contra la población civil de etnia bosnia en el área del municipio de Višegrad y en el este de Bosnia.

Con el propósito de probar este elemento esencial del delito de Crímenes de Guerra contra la Humanidad, la Fiscalía solicitó que la Corte revisara las Sentencias de las Salas de Primera Instancia y Apelación del TPIY en el Caso Fiscal versus Mitar Vasiljević, más específicamente, IT-98- 32-A de 25 de febrero de 2004 e IT-98-32-T, la sentencia de 29 de noviembre de 2002, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley sobre la transferencia de casos del TPIY a la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina y el uso de pruebas Recopilado por ICTY en Proceedings before the Courts in BiH (Ley de Transferencia), aceptar como probados los hechos referentes a la existencia de un ataque generalizado y sistemático (ataque generalizado y planificado) contra la población civil bosnia, tal y como se establece en las referidas Sentencias y se detalla en la propuesta de la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina de 20 de febrero de 2006.

Considerando el Recurso de la Fiscalía antes referido, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Traslado, el Tribunal resolvió conceder parcialmente el Recurso. Así, algunos de los hechos establecidos en la Sentencia final del TPIY en el caso Fiscal vs. Mitar Vasiljević (IT-98-32) fueron aceptados como relevantes, y esos son:

- „Desde principios de 1992, los ciudadanos musulmanes fueron desarmados o se les pidió que entregaran sus armas. Mientras tanto, los serbios comenzaron a armarse y organizaron entrenamiento militar.” (p. 41) .

- „Los musulmanes también intentaron organizarse, aunque tuvieron mucho menos éxito al hacerlo“. (pág. 41)

- „Desde el 4 de abril de 1992, los políticos serbios solicitaron repetidamente que la policía se dividiera según criterios étnicos“. (pág. 42)

- „Poco después, ambos grupos opuestos levantaron barricadas alrededor de Visegrad, lo que fue seguido por actos aleatorios de violencia que incluyeron disparos y bombardeos.“ (p. 42)

- „Muchos civiles que temían por sus vidas huyeron de sus aldeas“. (pág. 42)

- „El JNA también entabló negociaciones entre las dos partes para tratar de calmar las tensiones étnicas“. (pág. 43)

- „Algunos musulmanes, sin embargo, estaban preocupados por el hecho de que el Cuerpo Uzice estaba compuesto exclusivamente por serbios“. (pág. 43)

- „Poco después, se organizaron convoyes, vaciando muchas aldeas de su población no serbia“. (pág. 44)

- „En una ocasión, miles de no serbios de aldeas a ambos lados del río Drina de los alrededores de la ciudad de Visegrad fueron llevados al estadio de fútbol de Visegrad“. (pág. 44)

- “El 19 de mayo de 1992, el JNA se retiró de Visegrad. Las unidades paramilitares se quedaron atrás y otros paramilitares llegaron tan pronto como el ejército hubo salido del pueblo. Algunos serbios locales se unieron a ellos”. (pág. 45)

- “Aquellos no serbios que permanecieron en el área de Visegrad, o aquellos que regresaron a sus hogares, se encontraron atrapados, desarmados y a merced de paramilitares que operaron con la complicidad, o al menos con la aquiescencia, de las autoridades serbias, en particular por la entonces fuerza de policía exclusivamente serbia”. (pág. 47)

- “Ya en junio de 1992, civiles no serbios fueron asesinados arbitrariamente”. (pág. 49)

- “Muchos otros incidentes de asesinatos arbitrarios de civiles tuvieron lugar en Visegrad durante este período”. (pág. 51)

- “Desde principios de abril de 1992 en adelante, los ciudadanos no serbios también comenzaron a desaparecer”. (t. 51)
- “Cientos de otros civiles musulmanes de todas las edades y de ambos sexos fueron exhumados de fosas comunes en el municipio de Visegrad y sus alrededores” (p. 52)
- “El número de desapariciones alcanzó su punto máximo en junio y julio de 1992. El sesenta y dos por ciento de los que desaparecieron en el municipio de Visegrad en 1992 desaparecieron durante esos dos meses. La mayoría, si no todos, de los que desaparecieron eran civiles”. (pág. 53)
- “Muchos civiles no serbios que aún no habían huido fueron expulsados sistemáticamente de manera ordenada. Se organizaban caravanas de autobuses para ahuyentarlos, y en ocasiones la policía los escoltaba”. (pág. 55)
- “Las casas musulmanas fueron saqueadas y, a menudo, incendiadas”. (pág. 55)
- “Las dos mezquitas ubicadas en la ciudad de Visegrad fueron destruidas”. (pág. 55)
- “Hoy, la mayoría de las personas que viven en Visegrad son de etnia serbia”. (pág. 56)

Esta parte del fallo de la Sala de Primera Instancia no fue impugnada por el fallo final del TPIY.

El artículo 4 de la Ley de Transferencia de Casos establece que los tribunales, previa audiencia de las partes, podrán de oficio o a instancia de parte decidir aceptar como probados los hechos que se establezcan mediante decisiones jurídicamente vinculantes en cualquier otro procedimiento de la TPIY. Dado que la Ley de Transferencia de Casos no establece criterios que deban cumplirse para que un hecho en particular sea considerado como “adjudicado”, revisando los hechos relevantes para la adjudicación en este asunto jurídico y teniendo en cuenta la obligación de respetar los derechos a un juicio justo garantizados por el Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (CEDH), así como por el CPC de Bosnia y Herzegovina, el Panel aplicó los criterios que el TPIY, a este respecto, estableció en la Decisión del 28 de febrero de 2003 en el caso Fiscal versus Momčilo Krajišnik.

Los criterios referidos que complementan la Regla 94 (b) (notificación judicial) de las Reglas de Procedimiento y Prueba del TPIY requieren que un hecho adjudicado pueda ser admitido si es distinto, concreto e identificable; si se restringe a determinaciones fácticas y no incluye caracterizaciones jurídicas; fue impugnado en juicio y forma parte de una sentencia que no ha sido apelada o ha sido resuelta definitivamente en apelación; fue impugnada en juicio y ahora forma parte de la sentencia que está siendo apelada pero cae dentro de cuestiones que no están en disputa durante la apelación; además, no da fe de la responsabilidad penal del imputado; no es objeto de una disputa (razonable) entre las partes en el caso; no se basa en acuerdos de culpabilidad en casos anteriores y no afecta el derecho del acusado a un juicio justo.

La conclusión de que, de hecho, fue un ataque generalizado y sistemático dirigido únicamente contra la población civil bosnia está respaldada adicionalmente por las declaraciones de los testigos oídos, ambos testigos de cargo, incluidos, entre otros, Nail Ramić, NA, Fatima Poljo, Fata Šabanović, Ibro Memić, RH, Almasa Ahmetpahić, y los testigos de la Defensa: Hana Softić, Ismet Softić, Asmir Spahić y Stanimir Šimšić. Todos estos testigos confirmaron y describieron en sus declaraciones que, en el momento indicado en la Acusación, se cometió una persecución masiva, limpieza étnica, asesinato y violación de un gran número de personas, población civil bosnia, por lo que esa población quedó expuesta a un constante maltrato físico y psíquico.

A partir de las declaraciones de los testigos mencionados, con respecto a los hechos aceptados, y teniendo en cuenta el patrón y la dinámica de los delitos cometidos que tuvieron lugar en la zona del municipio de Višegrad (asesinatos, violaciones, secuestro de personas, expulsión, destrucción y saqueo y destrucción de bienes) en el período pertinente, el Panel de Apelación concluye que los actos de violencia que resultaron en un gran número de víctimas, fueron de naturaleza organizada y sistemática, y que estaban dirigidos únicamente a la población civil bosnia .

En cuanto a los demás elementos esenciales del tipo penal, es indudable que en el período de tiempo señalado el Procesado era miembro de las Fuerzas de Reserva de la Policía RS, lo que resulta del Certificado del Ministerio del Interior - CJB/Seguridad Pública Center/ Istočno Sarajevo Número 13-05/1-110.128/05 de 15 de abril de 2005 que confirma que Boban Šimšić, nacido el 7 de diciembre de 1967 en Višegrad, fue empleado del Ministerio del Interior de RS, Višegrad PS /Police Station/ como policía del 19 de diciembre de 1993 al 15 de octubre de 2003, y la Nómina del CJB Trebinje-SJB /Servicio de Seguridad Pública/ Višegrad con fecha del 1 de agosto de 1992 que indica los salarios de los empleados permanentes y de las Fuerzas de Reserva de la Policía correspondientes a junio de 1992, donde según en el número 35 figuraba el nombre de Boban Šimšić. Además, esto se deduce también de los testimonios de los testigos Ilija Gavrilović y Goran Miličević, que comparecieron como testigos de la defensa. Finalmente, este hecho tampoco es controvertido por el Procesado ya que, en su declaración como testigo durante la audiencia, afirmó que había sido movilizado en las Fuerzas de Reserva de la Policía el 19 de abril de 1992.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha encontrado que el Acusado formaba parte de la formación dominante del ejército y la policía que llevó a cabo el ataque antes expuesto. A partir de otros hechos y circunstancias, el Panel encontró la existencia de un nexo adicional entre los actos del Acusado y el ataque a la población civil, más específicamente, el hecho de que las acciones y perpetraciones del Acusado estaban directamente relacionados con el ataque.

En particular, como miembro de las Fuerzas Policiales de Reserva, en el desempeño de sus deberes policiales regulares de los que él mismo testificó, el Acusado no podía haber estado al tanto de los acontecimientos diarios debido a la escala masiva del ataque y la amplitud de la operación de la fuerzas serbias en el territorio bajo su control. En el caso particular, no fue de ninguna manera un incidente esporádico y aislado, o crímenes individuales que podrían considerarse como una excepción, sino que fue un método sistemático de comportamiento hacia los civiles bosnios, sus vidas, libertad y propiedad.

Las pruebas pertinentes que se expondrán para cada sección de la parte dispositiva del veredicto confirman respectivamente que el acusado Boban Šimšić participó en aterrorizar a la población no serbia en las aldeas y en la escuela primaria Hasan Veletovac donde los civiles bosnios fueron detenidos ilegalmente en el período de tiempo crítico. Estuvo presente, es decir, vio y participó personalmente en los hechos ocurridos en las aldeas de Kuka y Velji Lug, por lo que debió conocer el ataque a la población civil bosnia. Cada delito individual del Acusado por el cual fue declarado culpable por este Panel sobre la base de las pruebas presentadas, fue cometido por el Acusado mientras era miembro de las Fuerzas de Reserva de la Policía RS y estaba dirigido a civiles,

Más específicamente, el hecho de que el Acusado participó en el ataque a las aldeas de Kuke y Velji Lug y permitió el abuso, el secuestro forzoso y los asesinatos, así como la violación de los civiles bosnios detenidos por la fuerza que, sin duda, encaja en el contexto de un gran número de los actos de violencia que se produjeron en ese momento, indica claramente que el Acusado estaba plenamente consciente de sus actos y sus consecuencias, y sólo quería que fueran parte de tal ataque, por lo que todos los elementos esenciales de se cumple el tipo penal de Crímenes de Lesa Humanidad.

### **Secciones Individuales de la Parte Resolutiva del Veredicto**

Con respecto a las acciones específicas que incluyen todos los elementos esenciales de este delito, el Panel concluyó, con base en las siguientes pruebas, que el Acusado cometió el delito señalado en la parte resolutiva de este Veredicto:

Con respecto a las acciones criminales de las cuales el Acusado ha sido declarado culpable bajo la Sección 1 de la parte condenatoria del Veredicto (Cargo 2. de la Acusación enmendada) que se refiere al hecho de que el 18 de junio de 1992, alrededor de las 10:00 horas , juntos, en un grupo de varios miembros del ejército y la policía serbios armados con rifles, los acusados participaron en el ataque a la aldea de Kuke en el municipio de Višegrad, el arresto y encarcelamiento ilegal de varias docenas de civiles bosnios, incluidas mujeres, niños y hombres a los que se llevaron y encarcelaron en las instalaciones de la Escuela Primaria Hasan Veletovac en Višegrad, excepto Omer Karišik y Redžo Šabanović, a quienes se llevaron del pueblo, después de lo cual no se ha dado con ellos, el Tribunal tuvo en cuenta, en El primer lugar, el testimonio de la testigo Šefka Šehić ya que fue testigo presencial directo del hecho mencionado, así como los testimonios de los testigos Ramiza Šabanović y Ahmo Karišik.

Más concretamente, la testigo Šefka Šehić declaró en su testimonio que tuvo que abandonar su pueblo de Mala Gostilja porque los chetniks querían limpiarlo y que sabía que todos los pueblos de Župa, en la orilla derecha del lago frente a Serbia, habían sido incendiados y limpiados por chetniks y que habían huido a Višegrad poco antes de mayo. Cuando decidieron ir a Žepa, eran más de 50; llegaron a Kuka y estaban mirando con

binoculares los siguientes 5 miembros de la familia Šimšić bajando: Boban que a diferencia de los demás tenía barba, Andrija, Cane, Milosav y Zoran.

Boban, Milosav y Andrija vestían uniformes camuflados de Chetniks y estaban equipados con bombas y Kalashnikovs. Cuando comenzó el tiroteo, la gente se dispersó y quedaron como diez, por lo que fueron capturados. Cane los condujo hasta Gornja Kuka, desde donde Boban y Andrija los hicieron marchar. Allí se encontraron con Omer Karišik y Redžo Šabanović atados con una cinta métrica. No sabía cómo habían capturado a Redžo y Omer, pero afirmó que Boban tenía una cosa negra en las manos y que la había usado para golpearlos en la cabeza, que ella había visto desde una distancia de 2 o 3 metros. . Señaló además que el Acusado había ordenado a las mujeres que bajaran la colina. Además de ella, el grupo estaba formado por Hajrija Pjevo, su hijo Sudo que tenía epilepsia, Hanifa Šabanović, Ramiza Šabanović, Rahima Šeta, Mujesira Karahođa y sus dos hijos. Boban incendió la casa de Himzo Šabanović. Arrojó algo al desván e inmediatamente se incendió. Explicó que al frente iban mujeres seguidas de Omer y Redžo, mientras que Boban y Andrija iban detrás de todas ellas; “Tenía un Kalashnikov y si alguien se extraviaba, lo golpeaba con la culata de un rifle”. Unos 4 o 5 metros más abajo de la casa de Alija Junuzović había un pozo de agua. Las mujeres echaron un vistazo y vieron a Mirsad Karišik-Kemura muerto. Boban les ordenó que esperaran cerca de la escuela y ordenó a Omer y Redžo que entraran en la casa de Alija Junuzović, lo cual hicieron. Boban y Andrija los siguieron. No se alejó dos metros cuando la casa estalló en llamas. El testigo no vio que Omer y Redžo salieron de la casa (entraron, pero no salieron), ni vio que Boban Šimšić y Andrija se mudaron de la casa. Vio a Boban más tarde en la escuela primaria Hasan Veletovac, solo que se afeitó la barba, entonces. Pasó dos días y una noche y media en la escuela; no se atrevía a salir porque los disparos venían de todas partes. “Un musulmán ya no puede caminar por Višegrad”. Durante el tiempo que pasó en la escuela le pareció que Boban no había salido del lugar para nada, ni él ni Miloje ni Lukić ni Mitar Vasiljević; según ella, “ellos tenían el poder”. ” Durante el tiempo que pasó en la escuela le pareció que Boban no había salido del lugar para nada, ni él ni Miloje o Lukić o Mitar Vasiljević; según ella, “ellos tenían el poder”. ” Durante el tiempo que pasó en la escuela le pareció que Boban no había salido del lugar para nada, ni él ni Miloje o Lukić o Mitar Vasiljević; según ella, “ellos tenían el poder”.

El Tribunal dio plena credibilidad al testimonio de esta testigo dado que describió sin vacilación los desarrollos en el pueblo de Kuke, desde el momento de su llegada al pueblo de Kuke hasta el momento en que la llevaron a la escuela primaria Hasan Veletovac. , indicando todos los detalles relevantes relacionados con la presencia y el papel de la acusada Boban Šimšić en los hechos que tuvieron lugar en el pueblo de Kuke, más aún desde sus declaraciones dadas en el Sector de Policía Criminal en Goražde el 5 de mayo de 2004 y en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina el 25 de mayo de 2004, no se apartan esencialmente del testimonio prestado en el juicio principal. La insistencia de la Defensa sobre la diferencia en las declaraciones rendidas en la Fiscalía y en el juicio principal, respecto del hecho de su captura, En particular, no hay puntos ilógicos o inconsistentes en el testimonio de esta testigo cuando describió la participación del Acusado en los hechos ocurridos en el pueblo de Kuka, es decir, cuando declaró sobre el hecho de que el Acusado había participado en la captura del bosnio



civiles, incendiando las casas y en la desaparición forzada de Omer Karišik y Redžo Šabanović, por lo que el Panel no tenía una sola razón para no creer que la historia de esta testigo era confiable, dado que, en el caso particular, ella es no es el único testigo – testigo presencial – de aquellos hechos y actos del Acusado.

El testigo que confirmó completamente los hechos establecidos de esta Sección de la parte dispositiva del Veredicto es Ramiza Šabanović, quien personalmente se encontraba entre las mujeres detenidas en el pueblo de Kuka, al igual que Šefka Šehić.

Al describir su experiencia, esta testigo afirmó que hasta la guerra había vivido con su esposo y sus dos hijos en el pueblo de Kuka. Cuando comenzó la guerra junto con ellos, ella se escondía en el bosque del ejército serbio para que no los mataran. Ese Ejército les estaba disparando a sus casas. Estuvieron escondidos de mayo a junio de 1992; cuando comenzaron a avanzar hacia Žepa, los soldados los dividieron y comenzaron a dispararles; había 30 de ellos. Entonces, todos huyeron al bosque. Mataron a su hijo de 13 años. Entre los soldados, reconoció a Boban Šimšić y Cane. Boban era corpulento y rubio; lo reconoció porque solía visitar a su madre, cuyo nombre olvidó, para que ella le tejiera un suéter. La testigo explicó que eran seis: Šefka, Safka, Salka, Hajrija, su hijo y la propia testigo. Ella confirmó que Boban se había hecho cargo de Omer y Redžo de algunas personas; sus manos estaban atadas. El Acusado dijo que los llevaría a los dos hacia Žlijeb y les dijo a las mujeres que esperaran cerca de la escuela. Dijo además que, además de la suya, también se incendió la casa de Alija Junuzović.

Aunque el testimonio al que se hace referencia de la testigo Ramiza Šabanović es algo cronológicamente incoherente, de ninguna manera es una razón, ni puede ser una razón para no dar crédito a este testimonio, como objetivo y confiable. En menor medida puede atribuirse a la propia testigo alguna incoherencia en este testimonio, pero más bien es la omisión de quien formuló las preguntas a las que la testigo contestó siguiendo su secuencia.

Como las declaraciones de las referidas testigos son en lo esencial consistentes, y como expresaron con bastante claridad su opinión sobre todos los detalles que, dadas las circunstancias en que se produjo el hecho, objetivamente pudieron recordar, la Corte, a título de de estas declaraciones se concluyó, sin lugar a dudas, que el Acusado cometió el delito, según se indica en la Sección 1 de la parte resolutive de este Veredicto.

Además, las declaraciones de estas mujeres-testigos están completamente corroboradas por la declaración del testigo Ahmo Karišik quien también reconoció en el pueblo de Kuka, el 18 de junio de 1992, al acusado Boban Šimšić en el grupo de soldados que estaban en el pueblo ese fecha, describiendo claramente la forma en que Redžo Šabanović y Omer Karišik fueron capturados, la forma en que se les dijo a las mujeres que fueran a la escuela en Vlahovići, y el papel del Acusado en todo eso, es decir, de qué manera participó. en la captura de Redžo Šabanović y Omer Karišik, que no se encuentran desde entonces y que no han sido encontrados hasta la fecha, como confirmó en su declaración la testigo Fata Šabanović, esposa de Redžo Šabanović.

Lo anterior está respaldado por los certificados de defunción de Redžo Šabanović y Omer Karišik que indican que ambas personas fallecieron el 18 de junio de 1992 en el lugar de Kuka, municipio de Višegrad.

Además, la descripción fáctica de la Acusación muestra que Mirsad Karišik, también conocido como Kemo, fue asesinado durante el ataque a la aldea de Kuka. Sin embargo, el Panel no pudo establecer positivamente todas las circunstancias esenciales de ese evento y si y en qué

medida en que el acusado Boban participó en ella, razón por la cual el Acusado no fue declarado culpable de estas acciones como se le acusa en la Acusación.

Además, en vista de la Sección 1a de la parte resolutive del Veredicto (Cargo 3 de la Acusación enmendada) con respecto a la cual se declaró culpable al Acusado, y se refiere al hecho de que, el 25 de julio de 1992, en un grupo integrado por aproximadamente diez miembros del ejército y la policía serbios, participó en el ataque a la aldea de Velji Lug en el municipio de Višegrad, y en ese ataque, armados con rifles, mataron a Mediha Ahmetspahić, Amela Ahmetspahić, Razija Ahmetspahić, Fata Sućeska, Safet Aljić, Latifa Ahmetspahić, Smaila Memišević, incendiaron casas e instalaciones comerciales propiedad de bosnios y se llevaron a varias docenas de civiles bosnios, incluidas mujeres, niños y hombres, y los detuvieron ilegalmente en las instalaciones de la escuela primaria Hasan Veletovac en Višegrad, testimonios fueron dadas por Almasa Ahmetspahić, Hamdo Ahmetspahić, Almir Aljić, Salim Ahmetspahić, Slaviša Jovanović y Slaviša Đurić.

La testigo Almasa Ahmetspahić fue testigo directo de este evento. Afirmó en su testimonio que había vivido en una casa junto con su padre y su madre en la aldea de Velji Lug hasta el 25 de julio de 1992 y que, tras el asesinato de su madre el 25 y 26 de julio, cruzó el Drina y llegó al territorio bajo control del Ejército de Bosnia y Herzegovina. El 25 de julio de 1992 estaba en casa con su madre Razija, Latifa Ahmetspahić y Tima Aljić. Recordó que había otros habitantes en el pueblo esa noche y mencionó a Osman Ahmetspahić, Mediha Ahmetspahić con su bebé de nueve meses y algunas otras parientes de la familia Sućeska. Se despertó alrededor de las 6 de la mañana, escuchó disparos de armas automáticas, salió corriendo de la casa y vio a Mediha y al bebé. Explicó que Mediha tenía la intención de dejar el pueblo al amanecer porque se quedaba en el bosque durante el día debido a su pequeño bebé, mientras que por la noche bajaba al pueblo. Ella se dirigió hacia el bosque por la mañana cargando a su bebé y se encontró con algunos soldados. Salió de la casa descalza y mal vestida. Desde la distancia de unos 20 metros, vio a un soldado que venía de la dirección del bosque. El soldado le gritó que se detuviera y ella se detuvo por un rato pero luego se dio a la fuga. Había un huerto entre el soldado y el testigo, lo que dificultaba que el soldado apuntara. Se escuchó un tiroteo y ella se escondió en un arbusto, un frambueso al lado de la casa, esperando que él no la viera allí. Desde ese arbusto de frambuesa, se podía ver claramente la puerta de entrada de la casa, el camino que pasaba por la casa y su puerta, de modo que vio a su madre y a Latifa salir corriendo de la casa. No vio a Tima, ellos siguieron corriendo. El soldado empezó a correr tras ellos. Se escuchó una ráfaga de fuego, y luego también un disparo único. Entonces, se escuchó el grito de dolor de su madre y Latifa. Entonces apareció un soldado y reconoció a Slaviša Jovanović. Estaba a punto de levantarse y hablarle. Entonces el soldado dijo: “Boban, maté a dos, pero uno se escapó, al diablo con ellos”. Luego se dio cuenta de que había escapado, y Boban estaba parado frente a su casa (la testigo señaló con la mano al acusado Boban Šimšić en el juicio principal), tenía un rifle automático con culata plegable y también Slaviša Jovanović. Boban llevaba un pequeño cubo en la mano. Entró a la casa y salió un par de minutos después; poco después, salió humo de la casa, Boban caminó hasta la puerta y siguió, junto con Slaviša Jovanović, por el camino hacia el pueblo. Ella sola se retiró cuesta arriba un par de metros y vio a Mediha con el bebé, su madre y una niña cuyo apellido era Sućeska. Boban y Jovanović se acercaron a la casa de Safet Aljić y luego escuchó la voz de

La madre de Safet diciendo: “Qué pasa, hermanos”, y luego se escuchó una ráfaga de fuego, y la casa comenzó a arder poco después y, unos 5-10 minutos después, las otras casas también comenzaron a arder. Vio fuego, llamas, humo; escuchó a Safet gritar de dolor. Oyó la voz de Smajila, la madre de Mediha, y pudo ver a Mediha con su bebé. También vio a un soldado con el pelo corto, vestido con un uniforme verde oliva y con un rifle en la mano; estaba vuelto hacia el testigo de espaldas. La madre de Mediha le rogó al soldado que perdonara a su hija y al pequeño bebé diciéndole que ya había perdido a dos hijos. El soldado le dijo que dejara de hablar. Los empujó para que siguieran caminando, de modo que quedaron fuera de la vista del testigo y luego se escuchó una ráfaga de fuego. Unos 10-15 minutos después, vio la siguiente escena: la madre aún cargaba a su bebé, ambos estaban acostados, los otros estaban acostados uno sobre el otro. Se escucharon voces, pero ella no pudo decir de qué estaban hablando. Los más distintivos eran los gritos y el rugido del ganado. Escuchó a Safet gemir de dolor. Más tarde, no se escuchó ningún sonido. Se retiraron dejando atrás sólo las cenizas. Junto con un rebaño de ovejas, ella también se retiró al bosque, sola. Se dirigió al lugar desde donde se podía ver todo el pueblo (vio allí muchas colillas y bombones pequeños, y así se dio cuenta de que habían pasado toda la noche allí esperando que el amanecer los atacara). Estuvo parada allí durante una hora, descalza, sin saber qué camino tomar. Regresó a su casa nuevamente y sacó las botas de su madre de debajo de una lámina de metal. Se escuchó un disparo y volvió a salir del pueblo. Subió a la cima de una colina y desde allí vio a algunas personas paradas en el camino. Ella pensó que su padre podría haber estado entre ellos y fue allí. Lenka Stanimirović la recibió y la envió a Budimir Pecikoza, y cuando su esposa la vio, comenzó a llorar preguntándole qué pasó. Ella solo se encogió de hombros diciendo que no sabía. Budimir le dijo que no podía escoltarla, pero le indicó que continuara hasta el pueblo de Jelaš y que se pusiera en contacto con el hijo de su hermana allí para que él la escoltara a Bajina Bašta, para usar el nombre de su hija en esa ocasión, para presentarse como refugiada de Bosnia, para decir que era serbia, y le dio pan y crema. Una vez que estaba a punto de partir, Radmila Stanimirović llegó y la acompañó hasta el final del camino. Cuando entró en el rastrojo de maíz, Radmila la llamó, lo que su padre escuchó y la vio salir del rastrojo de maíz. Empezó a llorar diciendo que quería ir con su madre. Así que regresaron y llegaron al lugar donde yacía su madre, y había sangre por todos lados, y el resultado del estallido de fuego era evidente en ambos (heridas en ambas piernas). Tomó tres anillos de su madre y luego se adentraron más en el bosque donde también se escondían otros musulmanes. La testigo declaró que había visto a Boban Šimšić por primera vez en febrero de 1992 cuando los detuvieron en una barricada para un chequeo. En esa ocasión, un conductor que era cristiano ortodoxo, cuyo nombre era Slaviša Đurić y que era amigo de su hermano, le dijo: “Ese es Boban Šimšić”. Conocía a Slaviša Jovanović de Višegrad, de la escuela. Era del pueblo cercano al de ella. Solían tomar el mismo camino a la escuela.

Al evaluar cuidadosamente la declaración de la testigo Almasa Ahmetpahić sobre los hechos que ocurrieron en la aldea de Velji Lug y, en este sentido, la participación del Acusado en esos hechos, el Panel aceptó completamente esta declaración como verdadera y creíble. El punto es que ella es la testigo que, claramente y sin ninguna vacilación, identificó al Acusado como un

persona a quien había reconocido en el pueblo de Velji Lug no solo en el juicio principal, sino también en el Registro de interrogatorio de testigos en el Sector de Policía Criminal de Goražde del 1 de febrero de 2005 y el Registro de interrogatorio de testigo en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina del 31 de mayo de 2005 Este es un testimonio consistente, convincente y, sobre todo, impresionante que no pone en duda el hecho de que el Acusado, en la forma descrita por el testigo, participó en el ataque a la aldea de Velji Lug cuando Mediha Ahmetspahić, Amela Ahmetspahić, Razija Ahmetspahić, Fata Sućeska, Safet Aljić, Latifa Ahmetspahić y Smaila Memišević fueron asesinados.

Esta afirmación no se puso en duda por ciertas diferencias en las declaraciones dadas a la policía y en el juicio principal, referidas a lo siguiente: la distancia desde la que vio al soldado corriendo hacia ella (20 o 100 metros), la distancia desde la casa que cubrió escapando al ver a Slaviša Jovanović (8 o 20 metros), si buscó o no las huellas de los disparos en el cuerpo de su madre cuando llegó a la casa incendiada, y cómo explicó que, cuando había venido a su casa y encontró las botas, no buscó en ese momento el cuerpo de su madre, por lo que la Defensa insistió tratando así de poner en duda el testimonio de la testigo. El punto aquí no es acerca de las diferencias que, en su esencia, pondrían en duda el estado de hechos establecido, tampoco cuestionan la veracidad del testimonio del cual se desprende que esta testigo no dijo algo que había oído o aprendido, sino que dijo exactamente lo que había pasado y vivido. Al evaluar la declaración de esta testigo, el Panel no pudo ignorar las circunstancias en las que se produjo el hecho y la situación traumática en la que se encontraba la testigo (ataque a la aldea, asesinato de su madre y vecinos, incendio de las casas y temor por su vida), dado que la propia testigo manifestó en su declaración que “todo el hecho que sucedió esa mañana, fue en ese momento mi despertar de un sueño, miedo... no te puedes dar cuenta que me está pasando a usted”, y en consecuencia,

Habida cuenta de lo anterior, la declaración del testigo Slaviša Jovanović mediante la cual la Defensa trató de impugnar las afirmaciones del testigo Almasa Ahmetspahić, así como el enfrentamiento entre esos testigos cuando el testigo Jovanović renunció a su presencia en la aldea de Velji Lug en esa ocasión en particular, no puso en duda a la Corte respecto de la veracidad de las declaraciones de la testigo Almasa Ahmetspahić ni las consideró relevantes para establecer hechos determinantes relativos a la participación del Procesado en el referido hecho, dado que la testigo Slaviša Jovanović sí negó que había participado personalmente en el ataque a la aldea de Velji Lug, cuya respuesta el Grupo considera bastante predecible y lógica, ya que este testigo está interesado personalmente en el resultado de este proceso (es comprensible que quiera evitar la responsabilidad penal por la participación en el crimen), pero no afirmó que el Acusado personalmente no participó en el hecho referido.

Además, el hecho de que la testigo Almasa Ahmetspahić respondiera afirmativamente a la pregunta de la defensa, es decir, afirmara que la persona en cuestión era Slaviša Jovanović, nacida en 1969, aunque de la documentación disponible se desprende que en realidad se trata de Slaviša Jovanović, nacida en 1962, no pone en duda toda su declaración, y es cuestionable si

el testigo entendió en absoluto esta pregunta (engañosa) de la Defensa y, después de todo, ¿por qué el testigo debería saber el año de nacimiento de Slaviša Jovanović?

En cuanto al establecimiento del hecho de si el testigo Almasa Ahmetspahić conocía al acusado Boban Šimšić antes de ese momento, el testigo de la Defensa Slaviša Đurić declaró que no había conocido al acusado Boban Šimšić hasta 2003 y que no tuvo encuentros con él de cualquier tipo. Hasta ese momento, solo sabía de Boban que era un oficial de policía a quien solía ver en Višegrad. Dijo que no conocía a Almasa Ahmetspahić, ni le dijo a nadie antes del año 2003: “Este es Boban Šimšić”.

El Panel no tomó esta declaración como verdadera y creíble porque, en el caso contrario, sería bastante legítimo preguntar por qué el testigo nombró a Slaviša Đurić, de todos, como la persona que le mostró a Boban Šimšić en el barricada, o por qué fabricaría ese hecho, por una razón aún más fuerte que ella debe haber sabido que, luego de su declaración, podría ser citado por la Corte para responder a esa pregunta. Sin embargo, si para la Corte fue convincente la declaración de la testigo Almasa Ahmetspahić, y dado que ella mantuvo categóricamente la afirmación sobre la forma en que había visto previamente a Boban Šimšić, indicando el nombre y la dirección de la persona que se lo mostró entonces, la Corte no pudo confiar en el testimonio del testigo Slaviša Đurić y lo consideró parcial a favor del Acusado.

Por último, la credibilidad de la declaración de la testigo Almasa Ahmetspahić no se ve afectada ni siquiera por la Nota Oficial del Sector de Policía Criminal de Goražde del 6 de junio de 2003. En particular, esto se refiere a la Nota Oficial de la entrevista policial hecha el 14 de mayo de 2003 en el lugar de Velji Lug con Almasa Ahmetspahić con respecto a las circunstancias en que fue asesinada su madre Razija Ahmetspahić. En esta nota oficial, el testigo no mencionó en absoluto a Boban Šimšić como una persona que hubiera participado en los hechos ocurridos en el pueblo de Velji Lug.

Sin embargo, la Corte observa que esta Nota Oficial fue hecha posteriormente, 20 días después de la entrevista con Almasa Ahmetspahić (la entrevista del 14 de mayo de 2003, la Nota Oficial del 6 de junio de 2003), por lo que el testigo no sabía lo que había sido escrito en la Nota Oficial, ni la leyó ni la firmó. Dado que el Oficio no se realizó de conformidad con las normas legales aplicables y carece de las advertencias necesarias, no puede considerarse como la declaración del testigo obtenida durante la investigación y, como tal, su contenido no puede ser presentado al testigo durante el interrogatorio en el juicio principal en la forma solicitada por la defensa.

Teniendo en cuenta el estado psicológico de la testigo durante dicha entrevista afectada por la exhumación de los restos mortales de su madre (la propia testigo manifestó que en esa ocasión estaba estresada y que estaba más interesada en terminar el asunto por el que habían venido allí, que en la declaración que hizo), entonces es una prueba más por la cual la declaración no puede aceptarse como prueba para impugnar sus testimonios dados posteriormente en el curso del proceso y sobre la base de la cual podría extraerse una conclusión que esta testigo no decía la verdad en sus declaraciones rendidas ante la policía, la Fiscalía y en el juicio principal.

Además de la testigo Almasa Ahmetspahić, los testigos Hamdo Ahmetspahić, Almir Aljić y Salim Ahmetspahić también declararon sobre los hechos ocurridos en la aldea de Velji Lug. En sus declaraciones referentes a las partes del hecho de las que ellos, como testigos, tenían conocimiento, corroboraron en esencia la declaración de la testigo Almasa Ahmetspahić.

Los testigos a los que se hace referencia declararon sistemáticamente que la noche anterior al ataque a la aldea, que tuvo lugar en la mañana del 25 de julio de 1992, durmieron en la casa de Hamdo, que estaba más cerca del bosque. Por la mañana, los disparos los despertaron. El testigo Hamdo Ahmetspahić declaró que los soldados habían invadido el pueblo matando y prendiendo fuego a todo lo que encontraban. En ese momento, su esposa Razija, su hija Almasa, las vecinas Latifa Alispahić y Tima Aljić comenzaron a salir de la casa y corrieron detrás de la casa, que el testigo no podía ver debido a la cerca. Se escuchó un disparo, y luego, otra ráfaga de fuego, y luego se escucharon los gritos de su esposa y Latifa. Entonces, escuchó a un hombre decir: “Boban, maté a dos mujeres, pero una se me escapó, al diablo con ella. También vio a dos soldados que también incendiaron su casa, pero no pudo reconocer a ninguno de ellos. Recordó que había escuchado la voz de la vecina Safija Aljić (60-70) y su esposo Safet, y luego escuchó los gemidos y disparos. Más tarde, vio en el camino a su esposa Razija y Latifa acostadas una sobre la otra, y luego buscó a su hija Almasa. Escuchó a alguien llamándola por su nombre, y cuando se encontraron, le dijo que su madre había sido asesinada. Posteriormente, a pedido de ella, fueron al lugar donde yacía el cuerpo de su madre. En su testimonio, el testigo Almir Aljić también confirmó que en dos ocasiones había escuchado mencionar el nombre de Boban, más precisamente, fue por primera vez cuando Rade Lukić dijo: “Date prisa, Boban, tengo que capturar a este hombre con vida. ”, que se refirió al padre del testigo Safet, y por segunda vez, cuando la vecina Radmila o Lenka dijo: “Boban, no le hagas daño a Safet, es nuestro vecino”. Llevaron a su padre de regreso al pueblo donde estaba la abuela del testigo, quien les rogó que lo liberaran. Luego, no se escuchó nada más, las casas estallaron en llamas, mientras que el testigo Salem Ahmetspahić declaró que había escuchado la voz de la mujer de nombre Radmila que decía: “Boban, ¿qué estás haciendo?”. Además, el testigo Almir Aljić confirmó que había visto detrás de la casa cuatro cadáveres de mujeres y un cadáver de bebé mientras que, de camino al bosque, encontró los cadáveres de Razija Ahmetspahić y Latifa, Además, los tres testigos a los que se hace referencia confirmaron el testimonio de la testigo Almasa Ahmetspahić con respecto al hecho del asesinato de Safet Aljić, cuyo cuerpo fue encontrado junto a su casa.

Teniendo en cuenta las declaraciones de los testigos mencionados que en esencia son mutuamente congruentes y complementarias, la Corte confía en su credibilidad y veracidad. Los testigos declararon con bastante claridad sobre todos los detalles que realmente pudieron observar y recordar, teniendo en cuenta las circunstancias en las que se había producido el hecho, y como tales, sus declaraciones corroboran lógicamente la declaración de la testigo Almasa Ahmetspahić. En cuanto a la presencia y participación del acusado Boban Šimšić en este hecho, lo cierto es que las declaraciones de estos testigos son consistentes en que no lo vieron en ese momento, ni lo conocían de antes. Sin embargo, es indiscutible el hecho, en el que todas las declaraciones de estos testigos eran consistentes, que habían oído a un hombre llamar a otro por el nombre de Boban, y también habían escuchado a Radmila Stanimirović mencionar ese nombre. En sí mismo, esto no significa necesariamente que fuera el acusado Boban Šimšić, pero dada la

declaración de la testigo Almasa Ahmetspahić que vio y reconoció al Acusado, no cabe duda de que la persona de la que hablaron los testigos era el mismo acusado Boban Šimšić. Tanto más cuanto que en ningún momento se indujo a la Corte a sospechar que existiera en el mismo tiempo y en el mismo lugar otra persona de nombre Boban. El nombre se usa con mayor frecuencia como un apodo para el nombre Slobodan y es específico para eso.

Las alegaciones fácticas de la Acusación referentes a asesinatos y traslados de civiles con rumbo desconocido, e incendio de viviendas e instalaciones industriales en dichas aldeas, según lo declarado por los testigos de cargo, también han sido confirmadas por pruebas objetivas, o mejor dicho, por la resultados de la exhumación e identificación de los civiles bosnios asesinados. El Tribunal inspeccionó el contenido de los siguientes documentos: Documentación fotográfica, Número: 15/2003, asunto: Exhumación del cuerpo, lugar: Višegrad – Velji Lug, fecha de toma de fotografías: 14 de mayo de 2003, NN 613 1, 2, 3 y 4. Estas fotografías muestran, tanto desde una perspectiva cercana como lejana, la ubicación del cementerio local en el pueblo de Velji Lug, municipio de Višegrad, donde se exhumaron los restos mortales del cuerpo que probablemente pertenecía a Razija Ahmetspahić, lo cual se indica con los números 613.5 y 6. Estas dos fotografías muestran partes de los restos mortales de cuerpos exhumados. La séptima fotografía muestra el contenido interno de la tumba. Croquis de la escena, Número: 14/2003, tema: Exhumación del cuerpo, lugar: Višegrad-Velji Lug, fecha del croquis: 14 de mayo de 2003. NN 613 y 614 el croquis de la escena muestra el cementerio de los Ahmetspahićs en la ladera superior Velji Lug, que está conectado por una carretera de pueblo local. La suposición es que, en dicho cementerio, a una distancia de unos 20 metros, los cuerpos de Razija Ahmetspahić y Lemana se encuentran en dos tumbas marcadas con los números 613 y 614 respectivamente, la Oficina del Fiscal Cantonal en Goražde, No. Ktn-1 /2004, Fiscal cantonal: Mirsad Bilajac, Informe sobre la reexperimentación en patología forense, Tumba: localidad de Velji Lug, Municipio de Višegrad, el 14 de mayo de 2003, Fecha de reexperimentación: 27 de febrero de 2004, lugar: Vitkovići, número de caso: 608-A, B, C, D, E. Conclusión: los esqueletos examinados y descritos son restos de origen humano y pertenecen a por lo menos cinco (5) personas, 3 mujeres adultas, 1 hombre y 1 infante 608-E. En un fragmento de los huesos rotos del techo del cráneo hay un defecto que parece

como una perforación de salida de bala y, en el cráneo conservado, hay un defecto diagonal en el hueso frontal que posiblemente fue causado por un efecto de balazo (Zdenko Cihlarž, líder del equipo de expertos). Documentación fotográfica, Número 15/2003, asunto: Exhumación del cuerpo, lugar: Višegrad-Velji Lug, fecha de toma de las fotografías: 14 de mayo de 2003, NN 60 1 y 2. Estas fotografías muestran la localidad del pueblo de Velji Lug en el Municipio de Višegrad, donde se encontró una fosa común con los restos de al menos 5 víctimas, de la siguiente manera: Mediha y Amela Ahmetspahić, Smajl Memišević, Fata Sućeska y Safet Aljić. La tercera fotografía muestra el contenido de la fosa común. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19. En todas las fotografías mencionadas, de cerca o de lejos, se ven huesos humanos exhumados siendo marcados con los números A, B, C, D y E. En la fotografía 20, marcada con una flecha negra, los defectos del cráneo en uno de los cuerpos de la fosa común descrita se presentan con el número A. Un análisis de ADN identificará con precisión los huesos de las personas que se supone que están en la fosa común. fosas comunes 21 y 22. Estas dos fotografías muestran el traje de nieve de un niño encontrado en la fosa común, que supuestamente pertenecía a Amela Ahmetspahić, una niña nacida el 3 de octubre de 1991 en Foča, y la ropa interior de un niño (pantalones impermeables) y un juguete se puede ver al lado. El boceto de la escena, Número: 14/2003, tema: Exhumación del cuerpo, ubicación: Višegrad-Velji Lug, fecha del dibujo: 14 de mayo de 2003. El boceto de la escena muestra un área más

amplia del lugar. Un análisis de ADN identificará con precisión los huesos de las personas que se supone que están en la fosa común 21 y 22. Estas dos fotografías muestran un traje de nieve de niño encontrado en la fosa común, que supuestamente pertenecía a Amela Ahmetpahić, una niña nacida el 3 de octubre de 1991 en Foča, y junto a él se puede ver la ropa interior de un niño (pantalones impermeables) y un juguete. El boceto de la escena, Número: 14/2003, tema: Exhumación del cuerpo, ubicación: Višegrad-Velji Lug, fecha del dibujo: 14 de mayo de 2003. El boceto de la escena muestra un área más amplia del lugar. Un análisis de ADN identificará con precisión los huesos de las personas que se supone que están en la fosa común 21 y 22. Estas dos fotografías muestran un traje de nieve de niño encontrado en la fosa común, que supuestamente pertenecía a Amela Ahmetpahić, una niña nacida el 3 de octubre de 1991 en Foča, y junto a él se puede ver la ropa interior de un niño (pantalones impermeables) y un juguete. El boceto de la escena, Número: 14/2003, tema: Exhumación del cuerpo, ubicación: Višegrad-Velji Lug, fecha del dibujo: 14 de mayo de 2003. El boceto de la escena muestra un área más amplia del lugar.



de Velji Lug en el municipio de Višegrad donde se detectó una fosa común. La fosa común se encontró a unos 100 metros de las viviendas en ruinas donde se encontraban las casas de Ramo Ahmetspahić, Omer Aljić y otros. Se supone que los cuerpos de Mediha y Amela Ahmetspahić, Fata Sućeska, Smajil Memišević y Safet Aljić están en la fosa común en el lugar de Velji Lug que se muestra en el croquis.

## **Sección 2.a de la parte resolutive de la parte condenatoria del Veredicto**

Además, se acusa al Acusado (Cargo 5.b. de la Acusación enmendada) de haber participado en el traslado de los siguientes civiles detenidos de la Escuela Primaria Hasan Veletovac: Ismet Bulatović, Šemso Poljo, Eniz Smajić, Salem Žunić, Rasim Karahodžić, Jusuf Poljo y Mehmed Memić, después de lo cual no se han encontrado.

Con respecto a este cargo de acusación, testificaron Rusmira Bulatović, Fatima Poljo, Hasena Bajramović, Nail Ramić, Hurem Razija e Ibro Memić.

La testigo Rusmira Bulatović, la esposa de Ismet Bulatović a quien se llevaron en esa ocasión, fue testigo presencial directo de ese evento. Dijo en su testimonio que conocía a Boban Šimšić porque eran vecinos. Recordaba haber estado en su granja hasta Bairam, era primavera, no podía recordar exactamente, pero recordaba que habían venido los “chetniks” de Boban Šimšić, los alinearon frente a la casa para dispararles. Después de eso, los expulsaron de su casa y los llevaron a la escuela. Estimó que había aproximadamente 300 personas detenidas en la escuela. Boban Šimšić, que era oficial de policía, solía venir a la escuela. La testigo recordaba muy bien que su marido Ismet, Šemso Poljo y otro hombre cuyo nombre desconocía habían sido secuestrados por Boban Šimšić y Cvijović. No ha sabido nada de su marido desde entonces. Cuando su hijo preguntó a dónde llevarían a su padre, Boban dijo que sería intercambiado. La testigo también declaró que su esposo Ismet estaba en buenos términos con el Acusado, lo cual también fue declarado por el Acusado durante el testimonio.

Su declaración fue confirmada por la testigo Fatima Poljo, la esposa de Šemso Poljo, a quien también se llevaron junto con Ismet Bulatović. Dijo que su esposo Šemso Poljo había sido sacado de la escuela Hasan Veletovac donde habían estado detenidos por un tal Cvijović, el acusado Boban Šimšić, Milan Lukić, Sredoje Lukić y Dragan Lukić. Boban les dijo que iban a acudir al SUP /Secretaría de Gobernación/ a prestar unas declaraciones, tras lo cual han sido desaparecidos.

Los testimonios de estos dos testigos son esencialmente consistentes, ya que relataron congruentemente la forma en que sus esposos habían sido sustraídos, por lo que la Corte está satisfecha de que los testimonios son confiables y veraces, máxime teniendo en cuenta que se trata de la testimonio de personas cercanas (familiares) que, dada la importancia del hecho para ellos, seguramente han conservado memoria de todas las circunstancias y detalles de lo que entonces estaba sucediendo.

Además, Hasena Bajramović también testificó sobre cómo se llevaron a los hombres. Dijo que Ismet Bulatović, Šemso Poljo y el hijo de Šemso, Enes, habían sido llamados personalmente por Boban Šimšić y que, junto con él, estaban los otros soldados serbios, mencionando los nombres de Mitar Vasiljević, Milan y Sredoje Lukić, Miloje Joksimović, Goran Milicević y

un Milomir alias Ćiro, que también fue confirmado por la testigo Razija Hurem, quien dijo en su declaración que Boban, Lukić y algunos otros se habían llevado a Ismet Bulatović, Šemso Poljo y Eniz Smajić.

Finalmente, Ibro Memić también testificó sobre este cargo de la acusación afirmando que los soldados se llevaron de la escuela a tres hombres, Šemso Poljo, Ismet Bulatović y Eniz Smajić, al igual que Nail Ramić, quien afirmó que Ismet Bulatović, Šemso Poljo y Eniz Smajić había estado en la escuela Hasan Veletovac y se los habían llevado una noche para no volver jamás. Boban Šimšić estaba de servicio esa noche.

Mediante un análisis exhaustivo de estas declaraciones, el Grupo concluyó con certeza que, en primer lugar, se había llevado a los civiles de la escuela primaria Hasan Veletovac y luego que el acusado Boban Šimšić, junto con Milan Lukić y su grupo, habían participado en esa llevarse a las personas, después de lo cual esas personas han sido desaparecidas. La Corte advierte que las declaraciones de los referidos testigos no son idénticas, pero sí consistentes respecto de la actuación del Imputado y su participación en la comisión del referido delito, y las inconsistencias observadas son producto de las circunstancias en que ocurrió el evento y las diferentes percepciones de cada uno de esos testigos, así como diferentes capacidades para observar y percibir detalles y, sobre todo, su capacidad para presentar ante la Corte lo que pudieron recordar objetivamente incluso después del transcurso de tan largo período de tiempo. Además, la Corte no encuentra que las diferencias entre sus declaraciones pongan en duda la credibilidad de estas declaraciones y, por lo tanto, la exactitud de las conclusiones fácticas.

Dado que la Corte no encontró con certeza de los testimonios de los testigos oídos que, en esa ocasión, Salem Žunić, Rasim Karahodžić, Jusuf Poljo y Mehmed Memić habían sido sustraídos de la Escuela Primaria Hasan Veletovac además de Ismet Bulatović, Šemso Poljo y Eniz Smajić, debido a que ninguno de los testigos vinculó clara y definitivamente su sustracción y desaparición con ese evento, o con el Acusado, la Corte omitió sus nombres de la parte resolutive del Veredicto considerando que sus sustracciones en este evento no se probaron más allá de cualquier duda.

Al establecer las acciones criminales de las cuales el Acusado fue declarado culpable bajo la Sección 2b) de la parte dispositiva de la parte condenatoria del (Cargo 5.e. de la Acusación enmendada), el Tribunal ha llegado a su conclusión sobre la culpabilidad del Acusado por evaluando los testimonios de los testigos Sajma Šabanović, Hasena Bajramović, LH, MU, F.Š., AN, Fatima Poljo y Timka Kapetanović.

Más específicamente, todos los testigos mencionados fueron detenidos en la Escuela Primaria Hasan Veletovac en la segunda quincena de junio de 1992 y, en sus declaraciones, todos ellos confirmaron múltiples violaciones, golpes y humillaciones de mujeres en esa escuela, así como la papel del acusado Boban Šimšić en eso.

Así, la testigo Hasena Bajramović sostuvo que sabía que, junto con un grupo de serbios, el Acusado solía señalar a las mujeres diciendo “tú, tú, tú” y se iban solo para ser violadas. Se sabe que sacaron a NA, AN, también conocido como Dada, ZM y RH Tal

El testigo F.Š. quien afirmó en su testimonio que, cuando Boban Šimšić llegaba a la escuela con los demás, señalaba con el dedo a las mujeres y niñas diciendo: “tú, tú, tú”; estas mujeres irían a alguna parte, mientras que las otras no se atrevían a preguntar adónde. A su regreso, estaban llorando; algunas parecían como locas, entraron temblando a la escuela”, al igual que la testigo HL quien manifestó que había sido violada y con toda claridad y contundencia describió que el primer día de su llegada a la escuela, ella y otras dos niñas había sido quitado. Boban Šimšić, junto con otros tres soldados, señaló con el dedo a las mujeres que debían levantarse e ir con ellos. Ella y dos niñas más fueron señaladas. La testigo le rogó que no fuera porque tenía un bebé. Sin embargo, tuvo que dejar al bebé y la llevaron arriba. Boban Šimšić asignó aulas, una niña y un soldado por aula. Fue violada por un soldado de “Bijeli Orlovi” (nota del traductor: “Águilas Blancas”). La amenazó con no contarle a nadie lo que le había pasado porque la mataría a ella y a su hijo. No vio a Boban Šimšić entrar en ningún salón de clases con ninguna niña. Después de eso, volvió al gimnasio. Su cabello estaba desordenado y los ojos llorosos. El acusado Šimšić estaba decidiendo qué mujeres serían eliminadas señalando con el dedo a las mujeres que se esperaba que se levantaran y lo siguieran. Fue violada por un soldado de “Bijeli Orlovi” (nota del traductor: “Águilas Blancas”). La amenazó con no contarle a nadie lo que le había pasado porque la mataría a ella y a su hijo. No vio a Boban Šimšić entrar en ningún salón de clases con ninguna niña. Después de eso, volvió al gimnasio. Su cabello estaba desordenado y los ojos llorosos. El acusado Šimšić estaba decidiendo qué mujeres serían eliminadas señalando con el dedo a las mujeres que se esperaba que se levantaran y lo siguieran. Fue violada por un soldado de “Bijeli Orlovi” (nota del traductor: “Águilas Blancas”). La amenazó con no contarle a nadie lo que le había pasado porque la mataría a ella y a su hijo. No vio a Boban Šimšić entrar en ningún salón de clases con ninguna niña. Después de eso, volvió al gimnasio. Su cabello estaba desordenado y los ojos llorosos. El acusado Šimšić estaba decidiendo qué mujeres serían eliminadas señalando con el dedo a las mujeres que se esperaba que se levantaran y lo siguieran.

La testigo Fátima Poljo, hablando de llevarse a las mujeres, afirmó que el mismo Boban se había llevado a las hijas de su hermana N. y S., que su difunta hermana le rogó a Boban que no se las llevara.

S. porque tenía un bebé de 9 meses, y después de eso la devolvieron pero se llevaron a N., y L. y tres mujeres más, mientras que la testigo Sajma Šabanović declaró en su declaración que en una ocasión, antes del anochecer, Boban Šimšić preguntó si había alguien para prepararles café, y cuando el testigo y Šefka se ofrecieron, él les respondió que sí. necesitan abuelas cuando había niñas por ahí. Entonces, además de otros, DA, RH y ZM fueron allí y se quedaron durante 2-3 horas, aunque tardan cinco o diez minutos en hacer café, y al regresar no dijeron nada sobre lo que les estaba pasando y nadie se atrevió. para preguntarles algo al respecto.

La testigo MU también declaró sobre lo que había experimentado en la Escuela Primaria Hasan Veletovac, diciendo que Milan Lukić la sacó a ella y a la niña AH, y luego él y otro soldado las llevaron a un edificio en el que el otro soldado la llevó a ella a un apartamento y la violó allí, mientras que el testigo AN también confirmó que Milan Lukić también la había violado, y que, además de ella, otras mujeres habían sido sacadas y violadas, mencionando entre las otras F. Š., DN, ZM y R En cuanto a ella, dijo que la habían sacado cada dos noches por violación, primero abusaban sádicamente de ella, especialmente Milan Lukić, mientras los demás se reían, golpeaban y golpeaban, y que ella solía ver al acusado Boban. junto con los demás en la habitación donde estaba ocurriendo todo eso.

Finalmente, la testigo Timka Kapetanović declaró en su testimonio que durante su detención en la escuela, se habían llevado a las jóvenes, hermanas gemelas, pero no podía decir quién había hecho eso. El Fiscal le mostró la declaración que rindió durante la investigación el 30 de mayo de 2005, donde afirmó que había visto a Boban Šimšić entrar al gimnasio y señalar a las jóvenes para que lo siguieran, y al regresar se veían horribles, estaban sin palabras, despeinados. , y era obvio que habían sido abusados. Después de que el Fiscal le preguntara por qué cambió su

declaración, la testigo dijo que ella había sido más joven entonces y sabía mejor, que estaba emocionada, y finalmente dijo que lo que había dicho antes era cierto.

Para la Corte resulta contundente tal explicación de la testigo, dado que se trata de una anciana que sí parecía haber estado emocionada y avergonzada por haber venido a declarar a la Corte. Dado que su declaración de la investigación con respecto a llevarse a las niñas para violarlas es completamente consistente con las declaraciones de algunos otros testigos, la Corte no tenía ninguna razón para no basarse en este testimonio entre los demás, su conclusión con respecto a este Cargo. de la Acusación quedando probada más allá de toda duda con respecto a la responsabilidad del Acusado.

Estimando las declaraciones referidas, la Corte llegó a la conclusión de que son objetivas, convincentes y mutuamente consistentes. El hecho es que las declaraciones de algunos de estos testigos parecen ser inconsistentes en algunas partes, pero sus declaraciones deben ubicarse, en primer lugar, en el contexto de la época en que ocurrieron dichos hechos y el hecho de que pasaron por extremadamente. experiencia traumática, estar expuesto a severos abusos mentales y físicos por parte de varias personas, y luego, uno tiene que tener en cuenta su sentimiento de tristeza, estar herido y avergonzado por lo que les había sucedido, y por lo tanto, difícil recordar todos los detalles, y teniendo en cuenta lo anterior, no se puede esperar razonablemente que declaren con absoluta certeza (algo que después de todo no se puede esperar de los otros testigos que testificaron en este caso) todos los detalles de los eventos de entonces en la escuela Hasan Veletovac.

Sin embargo, sí declararon muy clara e inequívocamente sobre todas las circunstancias relevantes referentes tanto al estatus y al papel del Acusado en la escuela Hasan Veletovac como también respecto de las acciones realizadas por él, y evaluando estas declaraciones, la Corte estableció más allá duda de que el Acusado procuró niñas y mujeres jóvenes, que fueron detenidas ilegalmente en las instalaciones de la escuela primaria “Hasan Veletovac”, para otros miembros del ejército serbio que multiplicaron las violaciones, las palizas y las humillaciones de esas mujeres (como uno de los testigos, Nail Ramić dijo: las mujeres fueron sacadas y cuando regresaron estaban en malas condiciones, su cabello estaba desordenado, sus ropas rotas, fueron brutalmente torturadas, algunas lloraron). Las partes lesionadas, siendo realistas, no tuvieron ninguna oportunidad de evitar la violación,

De las pruebas aducidas se desprende claramente que el Acusado estaba al tanto de que las niñas y jóvenes serían violadas, y dado que él personalmente las señaló del gimnasio, señalándolas con el dedo, estaba dispuesto a ayudar al serbio. soldados para violar a esas mujeres, y al seleccionar y sacar a las mujeres, brindó un apoyo moral a los perpetradores directos del delito.

Por el contrario, mediante la valoración de la prueba aportada, la Corte no estableció que el Acusado asumiera directamente los actos de violación, golpes y humillaciones de las mujeres bosnias, sino que ayudó a los principales perpetradores a hacerlo, por lo que, en en línea con lo anterior, se modificó la descripción fáctica de la Acusación y se omitieron en la parte resolutive de la Sentencia las palabras “diariamente”, ya que el Acusado, como guardia en la escuela, trabajaba por turnos, por lo que es evidente que él no estaba presente en la escuela todos los días.

Mientras establecía las acciones criminales de las que el Acusado fue declarado culpable bajo la Sección 2c) de la parte resolutive de la parte condenatoria del Veredicto (Cargo 5.h de la Acusación enmendada), el Tribunal llegó a su conclusión sobre la culpabilidad del Acusado al evaluar la testimonios de los testigos oídos, con base en lo cual encontró fehacientemente que el Imputado había cometido los hechos delictivos referidos.

Más concretamente, en el momento pertinente, el acusado era miembro de las fuerzas de reserva de la policía de la comisaría de seguridad pública de Višegrad y era guardia en la escuela primaria Hasan Veletovac en la que se detenía ilegalmente a civiles bosnios. Este hecho sin duda surge de las declaraciones de los testigos oídos que, en ese momento, estaban detenidos en esa escuela, en primer lugar de los testigos Nail Ramić, Razija Hurem, LH, NA, Hasena Bajramović, y esto también fue confirmado por otros testigos que en ese momento, al igual que el Acusado, estaban asignados al mismo deber que él, incluido entre los demás Goran Miličević, quien afirmó en su declaración que había sido movilizado en las fuerzas policiales de reserva, al igual que Boban Šimšić, que como Šimšić, estaba asegurando a los ciudadanos en la escuela Hasan Veletovac, de acuerdo al horario de asignación que recibirían en la Comisaría, de modo que dos policías irían a la escuela, y cada turno duraba 12 horas; el turno de día era de 7 am a 7 pm y el turno de noche era de 7 pm a 7 am. Recordó que había trabajado un turno de día junto con Boban Šimšić.

Con respecto a los cargos mencionados, la testigo Hasena Bajramović declaró con claridad y precisión que la segunda noche después de la llegada a la escuela (llegaron el 21 de junio) se hizo una lista de hombres, mujeres y niñas (SH fue llamada para hacer la lista), y después de que la lista hubo terminado, por la noche llegaron Boban Šimšić, Milan y Sredoje Lukić, un tal Cvijeto y algunas otras personas que ella no conocía y llamaron a la gente para que pasara a otra habitación. Había alrededor de 50 hombres en esa lista. Boban los estaba llamando, por lo que cada uno cuyo nombre fue llamado tuvo que levantarse e ir a la otra habitación. Ibro Šabanović, Avdo Ferić, Avdo Aljić, Hamed Hadžić, Ibrišim Hadžić, Mustafa Smajić, Mehmed Bajramović (su esposo), Jusuf Poljo, Ramo Hurem, Nail Ramić, Ibro Memić, Abid Alijašević fueron llamados; ella no mencionó a todas las personas llamadas. Después de haberlos sacado a la otra habitación desde la cual se podían escuchar fuertes llantos, gritos y llantos, que duró de 10 a 15 minutos, regresaron golpeados, negros y azules, en muy malas condiciones, algunos caminando con gran dificultad. Cuando los trajeron de regreso, apagaron la luz. Su hijastra Medina estaba llorando, rogándole que liberara a su padre y dejara de golpearlo, pero Boban le dijo que volviera a su lugar y se sentara. Cuando la gente entró, su esposo estaba azul, rojo, no tenía dientes, y su sangre brotaba; su hijastra le dijo que le habían cortado la lengua a su padre. Luego, volvieron a sacar hombres, y le tocó a su esposo, él se fue, y quedaron algunas ancianas y niños. A partir de entonces, nunca volvió a ver a su marido. Recordó que Boban le había preguntado dónde estaba su esposo, ella tenía en sus brazos a un niño que aún no había cumplido los tres años, y ella le había respondido “Tú te lo llevaste, Boban. No sé nada de él”. Él le respondió que también les llegaría el turno a ellos; le dio una bofetada tan fuerte que ella se cayó con su hijo; estaba semiconsciente y no podía recuperarse de inmediato.

La Corte confió plenamente en la declaración de esta testigo, dado que a lo largo de su declaración confirmó en su totalidad los alegatos de la Acusación, y de manera consistente e inequívoca

marcó al Acusado como la persona que cometió los delitos penales indicados en este Cargo de la Acusación.

La veracidad de esto también fue confirmada por otros testigos escuchados, y así la testigo Haša Hadžić declaró en su declaración que había sido “forzada” a la escuela Hasan Veletovac donde había encontrado a Boban Šimšić, Dragan Lukić, Milán y Sredoje Lukić, y también había otros soldados. Las mujeres que estaban en la escuela con ella le dijeron quién era Boban Šimšić (Ševka, Timka, Šuhra), y ella lo reconoció en el juicio principal. Boban vestía entonces un uniforme militar, un uniforme de policía, y él mismo y Dragan Lukić eran los que pasaban más tiempo en la escuela que nadie. Aparte de las mujeres, había hombres en la escuela que luego fueron separados de las mujeres y obligados a salir al pasillo; sacaron 60 hombres para golpearlos y degollarlos, y después sacaron a los niños, varones. El pequeño Medina se acercó apresuradamente y le dijo a Boban: “Tío, no le pegues a mi padre”. Lloró que le habían cortado la lengua a su padre y corrió al gimnasio. Mehmed estaba todo cubierto de sangre.

Kada Spahić declaró durante su testimonio que su esposo le había dicho que Milan Lukić y Mitar Vasiljević lo habían golpeado en la escuela. Recordó que Nail Ramić, Ibro Memić, Ibrišim Hadžić, Hasib Šabanović, Ramo Hurem y otros habían sido golpeados. Haciendo la declaración sobre el mismo evento, Sajma Šabanović confirmó que los hombres habían sido sacados al pasillo y golpeados, mencionando a Milan Lukić en este contexto, obligándolos a cantar canciones de Chetniks. Entre ellos, su hijo también fue sacado. Confía en que Boban Šimšić estaba de servicio esa noche, pero no sabe si participó en la golpiza. También dijo que había visto a menudo a Boban, cada vez que estaba de guardia, y cada vez que venía Milan Lukić, Boban estaba de guardia y siempre dejaba entrar a Milan Lukić para abusar de las personas, golpearlas y hacer lo que quisiera.

La testigo Ševka Šehić declaró en su testimonio que había sido en junio cuando tuvo que abandonar su aldea y cuando la llevaron a la escuela Hasan Veletovac. La primera noche durmieron en la escuela, y el segundo día fueron hacinados en dos camiones, y cuando llegaron a un balneario en el Vilina Vlas comenzaron a dispararles, no los dejaron bajar al Drina, y los llevaron regreso a la escuela por los mismos camiones; llegaron a última hora de la tarde, Tasić Radoje anotó sus nombres, las familias Šehić, Hurem, Šabanović, Karišik, uno al lado del otro, como dijo Tasić. Sabe que a los hombres los sacaron del gimnasio y los golpearon, no sabe la fecha exacta, pero sabe que el acusado Boban los sacó y Lukuć también, “eran muchos”. Golpearon a Ibro Memić tan fuerte que hubo un charco de sangre, y había 20 personas más, todas ellas murieron 6-7 años después debido a una golpiza tan brutal. Una niña pequeña se acercó, Elvedina Bajramović era su nombre, y dijo: "Le cortaron la lengua a mi padre", y se cayó y se desmayó.

Sobre este evento también testificó la testigo Fehima Čakić, quien afirmó que el 24 de junio había dejado su aldea de Velika Gostilja porque Mikan y Miloje Joksimović habían llegado allí y les habían dicho que debían mudarse. Llegaron vehículos y los llevaron a la escuela en Višegrad. Les dijeron que debían pasar la noche allí. En la mañana les dijeron que los camiones se descompusieron para que regresaran al mismo gimnasio. Tarde en la noche, vinieron y recogieron a sus hombres y se los llevaron, mientras que apagaron la luz en sus

habitación. Querían cortarles la garganta. Estaban gritando: "¡Ćiro, date prisa!" Cuando una mujer gritó detrás de su esposo y comenzó a correr tras él, una niña soltó un grito diciendo que mataron a su padre, el niño se cayó, estaba a punto de levantarla, pero no tenía fuerzas.

Con respecto al hecho de la escuela primaria, la declaración de este testigo es objetiva y como tal aceptada, porque confirma consistentemente las declaraciones de los otros testigos que hicieron declaraciones sobre el tema.

Sin embargo, esta testigo no dice en su declaración que en esa ocasión el acusado Boban Šimšić estaba en la escuela y en algún momento dice que ni siquiera los cuidó en absoluto, aunque surge de los testimonios de todos los demás testigos escuchados, y también de la declaración del propio imputado, que era guardia de la escuela. Además, la declaración de la testigo rendida durante la investigación, cuando afirmó que el Acusado se había alojado muchas veces allí y que muchas veces había abusado de personas mayores, es completamente consistente con los testimonios de otros testigos que declararon sobre los hechos en la escuela, por lo que que el Tribunal no pudo dar crédito a esa parte de su testimonio prestado en el juicio principal (después de todo, en su testimonio en el juicio principal, la testigo no afirma categóricamente que el Acusado no estaba presente, y ella respondió a la pregunta con bastante vaguedad: "No había diferencia entre ellos, todos colegas, todos iguales. Uno no puede saber en todos esos gritos y gritos, las mujeres cayendo, la sangre saliendo a borbotones de los hombres. No pude saberlo".

El testigo de la Defensa Asmir Spahić también testificó sobre el incidente de golpear a los hombres. Dijo que la segunda noche después de su llegada al gimnasio de la escuela (lo trajeron el 24 de junio), Milan y Sredoje Lukić habían venido y se habían llevado a todos los hombres para fusilarlos. No sabía lo que estaba pasando afuera, pero los que regresaron fueron golpeados hasta el negro y azul. Esa noche no había electricidad, por lo que la visibilidad era escasa.

En efecto, este testigo negó la presencia del Acusado esa noche, afirmando que vio a Boban sólo durante el turno de día. Sin embargo, teniendo en cuenta las declaraciones consistentes de otros testigos escuchados, y con respecto al hecho de la presencia del Acusado, en el que la Corte confió plenamente como clara, consistente y objetiva, la declaración del testigo Asmir Spahić no pudo traer a la Corte en duda y provocar una determinación fáctica diferente y la absolución del Acusado de la responsabilidad penal.

Teniendo en cuenta los testimonios de los testigos declarados, el Tribunal no aceptó como probados los alegatos de esta parte de la Acusación, dado que ninguno de los testigos confirmó que la lengua de Mehmed Bajramović efectivamente hubiera sido cortada, y sus declaraciones al respecto son principalmente basado en las historias de otras personas, principalmente en lo que dijo la hija de Mehmed: "Le cortaron la lengua a mi padre". Esta parte de la descripción fáctica dada en la Acusación se omite en la parte resolutive del Veredicto, ya que una conclusión como esta no puede determinarse más allá de toda duda sobre dicha declaración únicamente.

Además, Hasena Bajramović, Ševka Šehić, RH, Haša Hadžić, la propia parte agraviada, y Fehima Čakić y Asmir Spahić testificaron sobre la golpiza de Hamed Hadžić y su esposa (Cargo 5 c de la Acusación enmendada) la misma noche en que los hombres habían sido sacados y golpeados.



Así, la testigo – parte agraviada Haša Hadžić afirmó en su declaración que esa noche los hombres habían sido separados de las mujeres, conducidos al pasillo, que ella había visto cuando salió y habló de su marido. No pudo ver a los que pasaban lista. Después de que Šefka Šehić dijo: "Cortaron la garganta de Ibro Šabanović", ella salió al pasillo para defender a su esposo, Boban le dijo que regresara, maldiciendo a Alija y Murat y a Dios, y como ella se negó a regresar, él la golpeó con el puño y le dislocó la quijada, y más tarde volvió e hizo lo mismo del otro lado, cuyas consecuencias aún hoy siente. Ella cayó como consecuencia del golpe y Boban se alejó de ella. Estaba tirada en el pasillo, ya que perdió el conocimiento.

En el gimnasio, le golpeó la parte inferior de la pierna, de modo que ella se cayó, y él la persiguió allí golpeándola tanto como quiso. Más tarde, Boban llegó a la puerta y se preguntó cómo ella seguía viva, por lo que el testigo dijo: "Puedo jurar que no hay mentira en esto". Boban tiró de su brazo y le dijo que se quitara toda la ropa y cuando apareció uno de ellos, Boban pidió un cuchillo en tres ocasiones para matar a la mujer musulmana, que estaba desnuda y una persona desconocida le dijo a Boban que podía hacerlo. cuando quisiera ya que todo estaba en sus manos, y la amenazó para que no se vistiera cuando iba camino a apagar la luz.

Si bien hay cierta confusión de tiempo y espacio en esta declaración del testigo, no obstante, no pone en duda esta declaración con respecto a un hecho esencial y es la presencia y el papel de Boban Šimšić en estos hechos. La confusión en esta afirmación se puede atribuir más a la (in)capacidad de este testigo para interpretar lo memorizado objetivamente, que a su intención de decir una mentira e inventar una historia. Además, sería demasiado esperar de este testigo recordar todos los detalles después del lapso de tiempo, teniendo en cuenta todo el terror y el miedo experimentado, y presentar la cronología de todos los eventos de esa noche (desde golpear a los hombres al asesinato de Ibro Šabanović). Que ella no haya contado los hechos en secuencia como lo hicieron algunos testigos no significa en absoluto que esos hechos no ocurrieran realmente o que no se deba confiar en este testigo por ese motivo. La insistencia de la Defensa en que la testigo en una parte de su declaración rendida en la Fiscalía hablaba, respecto de esos hechos, de Mitar Vasiljević, pero no de Boban Šimšić, no desvaloriza esta declaración en la medida en que absolver de responsabilidad al acusado Boban Šimšić, dado que, tanto en su testimonio en el juicio principal como en su declaración rendida durante la investigación, este testigo mantuvo de manera consistente la afirmación de que el Acusado estaba presente y que participó en la golpiza.

La veracidad de esta declaración fue confirmada por los testigos Hasena Bajramović y Šefka Šehić, así como por el testigo HR, quien constantemente afirmó que Haša, después de sacar a su esposo Hamed del gimnasio al pasillo para golpearlo, salió siguiendo ellos y rogándoles que lo dejaran ir ya que era un enfermo del corazón. Hasena Bajramović señaló que fue en el momento en que su hija les rogó que perdonaran a su padre, y luego Boban, después de que entró y se paró en medio del gimnasio, dijo: "No entres aquí. Volverán". El esposo de Haša estaba inconsciente y le ordenaron a Haša que se desnudara, y Boban y Mitar Vasiljević pidieron un cuchillo para cortarle la garganta; estuvo media hora desnuda, la golpeaban, la golpeaban, "tenía la mandíbula hinchada, la tiraban por el gimnasio agarrándola del cabello".

Los testigos, Šefka Šehić y HR declararon sistemáticamente que el esposo de Haša, Hamed, había sido golpeado por Milan Lukić y el acusado Boban Šimšić. Al describir ese evento, HR afirma que Hamed fue arrojado al suelo y que “lo pisotearon”. Ambos testigos confirman que de todas las personas en el polideportivo, la que más golpeó a Haša Hadžić fue patearla y obligarla a desnudarse, y que el acusado Boban Šimšić también participó en eso.

Aunque la testigo HR declaró ante el fiscal para que conste en acta el 25 de mayo de 2005 y ante la policía el 8 de febrero de 2005 que Hamed Hadžić había sido golpeado delante de todos en el polideportivo, y no en el pasillo como dijo en la hombre, con base en lo cual la Defensa pretendió desacreditar dicho testimonio, la Corte observa que no existe incertidumbre en el testimonio de este testigo y que con su testimonio confirmó en su totalidad los testimonios de los testigos antes mencionados sobre la participación de los acusados en los eventos en cuestión. Teniendo en cuenta las circunstancias traumáticas y el miedo que esta testigo experimentó esa noche, que se discutirán más adelante, así como el período de tiempo transcurrido, de hecho, es poco realista esperar que el testigo recuerde de manera precisa y específica si alguien fue golpeado en el pasillo o en el polideportivo. Lo importante y común a todos estos testimonios es un testimonio honesto, consecuente y convincente de todos los testigos mencionados, a partir del cual se pueda extraer una conclusión sin lugar a dudas sobre la responsabilidad penal del acusado y su participación en las acciones declaradas.

Además de los testigos mencionados, la testigo Fehima Čakić y el testigo de la defensa, Asmir Spahić, también testificaron con respecto a este evento.

La testigo Fehima Čakić declaró que había visto cuando golpearon a Haša Hadžić, a quien conocía tanto como a su esposo Hamed, eran vecinos, y también sabe que Hamed murió en Goražde, enfatizando que “fue golpeado, su papá fue golpeado, les hicieron de todo”. Ella explica que Haša estaba frente a ella cuando fue golpeada por un hombre “con un delantal rojo puesto, un calor en la cabeza, que quería un cuchillo para cortarle la garganta, cuando Haša hizo un sonido de “aaa”, volvió a la golpeó, y ella estaba desnuda, solo en su camiseta. Unos hombres fueron buenos y la protegieron, él le dijo que no la golpeará más y que ya era suficiente”. El testigo Asmir Spahić confirmó esto en esencia, afirmando que la única persona que salió al corredor donde los hombres fueron maltratados esa noche fue Haša Hadžić, “ella salió en un momento porque estaban golpeando a su hombre, y cuando la vieron allí, la trajeron de regreso (al polideportivo), él la golpeó frente a ellos, la obligó a desnudarse y le sacó un cuchillo para cortarle la garganta. Sin embargo, como alguien dijo 'Por favor, no, Kum' /nota del traductor: amigo cercano o de la familia/, no sabe si era su apodo, por lo que no lo hizo frente a ellos”.

Estos testigos confirman consistentemente que Hamed Hadžić y su esposa Haša fueron golpeados esa noche, como también lo afirmaron los otros testigos que declararon sobre este evento, y por lo tanto no hay razón para que la Corte no dé crédito a esta parte de su testimonio. Sin embargo, aunque estos dos testigos dan declaraciones imprecisas respecto de las personas que allí estaban presentes en esa ocasión, sin mencionar nombres, ni siquiera el nombre del

acusado Boban Šimšić, y teniendo en cuenta los testimonios de los otros testigos que fueron categóricos y consistentes con respecto al hecho de la presencia del acusado también en el evento en cuestión, y a quienes la Corte, por lo tanto, dio plena credibilidad en su totalidad, el Los testimonios declarados de los testigos Fehima Čakić y Asmir Spahić no podían conducir a una conclusión fáctica diferente con respecto a este acto de comisión del cual se declaró culpable al acusado.

Los perjudicados, RH, Š. F., Nail Ramić, Fehima Čakić y Kada Spahić, testificaron sobre la golpiza y tortura de RH alias “Šuhra” (Cargo 5.d de la Acusación enmendada).

La propia agraviada RH, manifestó en su declaración que había estado en el campamento (la escuela) con su familia, entre otros con su hija S., quien en ese momento tenía 17 años. Los trajeron a la escuela a fines de junio de 1992. S. estuvo con ella hasta que se la llevaron, un hombre desconocido cuyo cabello era todo blanco, como si hubiera tenido el cabello con mechuras, y un tal Ćiro, cuyo nombre ella no sabe, y ambos eran soldados de Milan Lukić y siempre venían en ese grupo. Esa noche, cuando la habían llevado al piso superior de la escuela, S. logró escapar y luego vino un hombre desconocido, la llamó para que saliera, es decir, la llamó por su nombre Š., que es su segundo nombre además a R. Le preguntó si ella era la madre de S., y cuando ella lo confirmó, él envolvió su largo cabello alrededor de su mano y tiró de ella. Había un fuego en medio del pasillo hecho de cartones, mientras todas las luces estaban apagadas. La llevó a una habitación, donde vio estufas, una al lado de la otra, y las placas calefactoras estaban al rojo vivo, y Boban apareció más tarde. Un soldado le preguntó por qué le había ordenado a su hija que huyera, maldijo a su madre gitana y le golpeó la cabeza contra una mesa y le rompió la nariz. Ella dijo que Boban se había puesto una máscara de calcetín y vino allí para ayudar a ese soldado. Uno de ellos le dio un puñetazo, ella se cayó y el otro la levantó del suelo, y luego todo volvió a suceder. Boban la pateaba con sus botas, ella estaba herida, le sangraba la nariz rota y le sangraba la boca, le arrancaron el pelo, la piel y todo. Mientras la golpeaba, el soldado le decía: "Ahora sacaremos tus corazones y los asaremos en estas placas calefactoras", y junto a él estaba Boban Šimšić y solo se rió y dijo: "Ahora comerás". La soldado sigue golpeándose la cabeza contra la mesa, la puerta, vio que tenía la nariz rota y sangraba mucho. Él estaba torciendo ambas manos para romperlas, pero en ese momento ella era algo más fuerte, por lo que mantuvo las manos rígidas.

Teniendo en cuenta que esta testigo, en su declaración rendida en la Policía – Sector de Policía Criminal en Goražde el 8 de febrero de 2005, y en su declaración rendida en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina el 25 de mayo de 2005, y también en el juicio principal, nombró consistentemente al acusado a Boban Šimšić como la persona que estaba presente, y que incluso participó en su tortura, la Corte no tiene motivos para concluir que este testigo no está diciendo la verdad. El hecho es que existe cierta inconsistencia con respecto a la secuencia de los hechos, tal como los presenta el testigo, pero tal presentación no puso en duda la veracidad y credibilidad del testimonio mismo.

Además, este testimonio fue confirmado por los testimonios de otros testigos (respecto a las partes sobre las cuales esos testigos tenían conocimiento). Así el testigo Š. F. dijo que sabía HR, también conocida como “Šuhra”, y que ella sabía que había sido abusada en la escuela en la que habían estado detenidas. Una noche, la sacaron, vinieron y dijeron “Šuhra, sal”. Era Boban Šimšić, Šuhra salió, regresó después de un tiempo y unas dos horas después, alguien

vino de nuevo, le dijo que se levantara y fuera con él. El testigo asumió que era alguien que había conocido a Šuhra y que sabía exactamente dónde estaba. Cuando llegó la mañana, Šuhra apareció en la puerta, su rostro estaba azul, no tenía cabello y estaba envuelta en algo. Este testigo también declaró que había hablado con SH antes de este evento y que le había dicho que Boban Šimšić se la había llevado dos veces. No se atrevió a preguntarle si había sido violada ya que no se les permitía preguntar nada. El testigo Nail Ramić también declaró con respecto a este evento. En su testimonio, afirmó que no había visto cuando sacaron a Šuhra, pero que vio cuando encendieron antorchas que Šuhra estaba acostada debajo de la mesa, con la ropa desgarrada, en un estado espantoso, inconsciente, sin ropa. con el cabello completamente arrancado. El testigo Kada Spahić también declaró sobre este hecho y afirmó que después de la fuga de S., RH fue llevado a otra habitación y allí fue golpeado. Su esposo le dijo que había visto a Šuhra debajo de la mesa, muerta, solo con su resbalón puesto, mientras que los otros que estaban allí antes que su esposo dijeron que habían estado allí cuando la golpearon y que uno Đurić, lo llamaron "Ćiro" dijo "es suficiente, la mataste". El testigo vio personalmente a "Šuhra" después de eso y confirmó que estaba toda azul y ensangrentada, que nadie podía hablar con ella ya que mantenía los ojos cerrados. Por lo tanto, la Corte no tenía razón para no dar crédito a esta testigo ya una parte de su testimonio cuando habla de lo que le dijo su esposo. El testigo afirmó además que Boban Šimšić estuvo en la puerta, por un tiempo,

La testigo Fehima Čakić también confirmó que HR fue golpeado. A decir verdad, esta testigo afirmó que no estaba presente y que no vio cuando la golpearon, porque entonces se había escapado, y cuando la regresaron al polideportivo, Šuhra estaba toda azul, negra. Preguntó qué le había pasado a Šuhra y le dijeron que su hija se había escapado de la escuela, por lo que atraparon a Šuhra y la golpearon. Repitió que no vio cuando la golpearon, pero que vio a Šuhra toda hinchada y negra.

Habiendo encontrado que los testimonios declarados de los testigos son complementarios entre sí en todos los hechos esenciales, que son objetivos y convincentes, la Corte no tenía razón para no dar crédito a estos testimonios, ya que consideró que constituían una prueba confiable. base para el establecimiento de las acciones penales de los acusados, según se establece en esta sección de la parte resolutive de la Sentencia.

La testigo HR declaró sobre el asesinato de Ibro Šabanović que ocurrió esa misma noche, quien afirmó que la habían sacado del pabellón de deportes después de la fuga de su hija S., y vio en el pasillo que a un hombre le cortaron la garganta detrás del puerta. Esto fue hecho por Milan Lukić que tenía un cuchillo en la mano (y el testigo mostró su cuello), mientras que Boban Šimšić estaba de pie junto a él y sostenía el cabello de Ibro Šabanović, es decir, su cabeza, con sus manos. Sin embargo, ella no vio eso hasta el final, porque se la llevaron más lejos. La testigo también afirmó que había visto a los ancianos y los niños en el pasillo, lo que fue confirmado por la testigo Sajma Šabanović en su testimonio, quien afirmó que se llevaron a Ibro Šabanović la noche en que sacaron a los hombres y los niños al corredor y maltratado,

La testigo RH declaró además que escuchó más tarde que la gente le dijo que la cabeza de Ibro Šabanović fue arrojada entre la gente.

Si bien declaró para que conste en la Fiscalía que vio el momento en que Lukić hizo un movimiento con su cuchillo y la sangre brotó a borbotones, no existe una diferencia esencial para la Corte entre estas dos declaraciones, ya que la testigo describe la escena que ella vio de la misma manera. El hecho de que en el juicio principal no dijera literariamente que había visto moverse el cuchillo y la sangre, no significa que la testigo no dijera la verdad, tanto más cuanto que de su testimonio se puede sacar una conclusión indudable. dado en el juicio principal con respecto al destino de Ibro Šabanović.

Esto también fue confirmado por los demás testigos interrogados. Así Š. F., AN y Asmir Spahić confirman constantemente que en esa noche crítica vinieron y se llevaron a Ibro Šabanović. El testigo Š. F. afirma que en esa noche crítica, se cortó la electricidad en la escuela, que vieron que algo se estaba quemando en algún lugar, que una sombra llegó a la puerta y preguntó quién de ellos era Ibro Šabanović. Cuando Ibro salió al pasillo escuchó un grito, como si alguien gritara. En ese momento, se creó el pánico en la escuela, escuchó que algo había caído al suelo, como si un objeto volara entre ellos, y luego escuchó una voz que decía „la cabeza de Ibro Šabanović”. Acto seguido, escuchó que algo se había roto y escuchó a la gente salir corriendo hacia algún lugar, pero no vio lo que estaba sucediendo. En ese momento n. se acercó a ella y le dijo “Fata, huyamos, a mi tío le degollaron”. A la mañana siguiente, las personas que habían escapado fueron atrapadas y devueltas a la escuela. Esto también lo confirma la testigo AN en su declaración, quien precisamente dijo que Milan Lukić llamó a Ibro Šabanović para que saliera del polideportivo, y que entró en el polideportivo junto con Boban Šimšić. Después de que lo sacaron del salón, primero encabezaron la risa, las acciones sádicas, y después de 10-15 minutos, Milan trajo la cabeza de Ibro y dijo: "Balias, esta noche es Vidovdan, todos terminarán así". Boban también entró con Milan en ese momento, entraron todos. A ella no le costó reconocer que era la cabeza de Ibro, ya que era su tío, y además tenía un gran bigote. Esto se podía ver porque alguien sostenía antorchas.

Finalmente, el testigo de la defensa, Asmir Spahić, también afirmó que en la oscuridad llamaron a Ibro Šabanović, salió y nunca regresó. Mientras golpeaban a Haša Hadžić, alguien dijo “cortaron la garganta, mataron a Ibro”, se desató un pánico general, un hombre rompió una puerta lateral de ese pasillo desde el lado del estadio, y alrededor de 40 personas saltaron entonces, algunas de ellas ellos fueron devueltos a la mañana siguiente, mientras que algunos han estado desaparecidos hasta la fecha. Fue entonces cuando cesaron los malos tratos. Su gente no salió a ningún lado hasta las 7-8, cuando llegaron dos policías, que estaban de turno, y les dijeron que no podían salir al pasillo “porque esa noche pasaron de todo”, hasta que fue aclarado. Los más jóvenes fueron llamados a limpiar, vieron sangre pero no el cuerpo.

La admisibilidad del testimonio de este testigo con respecto a la presencia de Boban Šimšić esa noche en la escuela ya se discutió antes, sin embargo, este testigo, como los otros testigos mencionados, confirma que la noche en que sacaron a Ibro Šabanović lo mataron. , y que en esa ocasión el acusado Boban Šimšić estaba presente se desprende indiscutiblemente de las declaraciones de los demás testigos interrogados, cuyas declaraciones, vistas en el contexto de los acontecimientos generales de esa noche, atestiguan de manera convincente y coherente sobre su presencia y su conexión con este evento. Teniendo en cuenta que ninguno de los

testigos examinados confirma el testimonio del testigo HR, que fue el acusado quien sostuvo la cabeza de Ibro Šabanović mientras Milan Lukić le cortaba la garganta, la Corte omitió este acto de la descripción fáctica de esta parte de la parte resolutive del Veredicto, ya que no pudo establecer el hecho declarado más allá de toda duda razonable basándose únicamente en ese testimonio.

Tras sacar conclusiones lógicas y correlacionar los testimonios de todos los testigos declarados, y la evaluación de las circunstancias de hecho en su totalidad, el Panel concluye que el acusado Boban Šimšić era sin duda un guardia en la escuela primaria "Hasan Veletovac", que aseguró el civiles detenidos cuando Milan Lukić llegaba con otros soldados serbios, es decir, que el propio acusado, aunque sabía que Lukić entraba en la escuela con otros soldados serbios solo para saquear, torturar, violar, abusar y matar a civiles bosnios, les permitió para entrar a la escuela. Todos los testimonios de los testigos examinados son esencialmente consistentes entre sí en relación con los eventos de la noche en cuestión en el pabellón de deportes de la escuela y el hecho de que con su comportamiento, el acusado Boban Šimšić participó activamente en todo lo que sucedió. Los testimonios de los testigos son sinceros y creíbles en la medida decisiva, y describen lógicamente todos los hechos de esa noche, si bien ciertas diferencias en la cronología y la descripción de los hechos, tanto entre sí como en los testimonios de ciertos testigos dados en la juicio principal y en la investigación, no tienen un significado decisivo en cuanto al establecimiento del estado de los hechos en relación con esta parte de la parte resolutive de la Sentencia, y su naturaleza no es tal que pueda cuestionar la credibilidad de su testimonios. Todas las inconsistencias que se advierten con respecto a los hechos descritos, como ya se dijo antes, son producto de su diferente habilidad y capacidad, tanto para percibir como para recordar y reproducir lo visto y memorizado, y ciertamente no de su intención de no decir la verdad. En opinión de este Panel, durante el contrainterrogatorio y la aportación de pruebas, la Defensa no logró cuestionar la presencia del imputado en los hechos ocurridos esa noche. La insistencia en que los testigos declaran de manera diferente si algo sucedió en el pasillo o en el polideportivo, qué sucedió antes y qué sucedió después, qué noche en una secuencia fue o en qué fecha precisamente sucedió, teniendo en cuenta el horror, el miedo y el trauma experimentado por los testigos, tanto en esa noche en particular como en las noches posteriores, es, por decir lo menos, irrazonable y no puede cuestionar el estado de los hechos establecido. La Defensa fracasó en cuestionar la presencia del imputado en los hechos ocurridos esa noche. La insistencia en que los testigos declaran de manera diferente si algo sucedió en el pasillo o en el polideportivo, qué sucedió antes y qué sucedió después, qué noche en una secuencia fue o en qué fecha precisamente sucedió, teniendo en cuenta el horror, el miedo y el trauma experimentado por los testigos, tanto en esa noche en particular como en las noches posteriores, es, por decir lo menos, irrazonable y no puede cuestionar el estado de los hechos establecido.

Todos los testigos coinciden en un hecho: fue la segunda quincena de junio, mientras que la determinación precisa del tiempo, teniendo en cuenta la naturaleza del crimen y las circunstancias en que se cometió, no podía esperarse por parte de los testigos. , aunque, según las afirmaciones del testigo AN, Milan Lukić dijo explícitamente “esta noche es Vidovdan”, lo

que apunta a la certeza de que fue la noche del 28 de junio de 1992. Lo que sí es importante y lo que la mayoría de los testigos confirmaron es que el el propio acusado estaba asegurando a los civiles detenidos la noche en que entraron Milan Lukić y los demás, y que después de esa entrada todo sucedió de la manera descrita en la descripción fáctica de la parte resolutive de la Sentencia.

Las declaraciones de los testigos no son idénticas (incluso si lo fueran, constituiría un problema, ya que podría dar la impresión de que hablan bajo instrucciones), pero son consistentes en cuanto a la actuación del acusado y su participación en la comisión del delito de que se trate, por lo que este Panel concluye que son claros, auténticos y por lo tanto fidedignos, mientras que los hechos objetivos no fueron controvertidos por la

Los testigos de la defensa tampoco, aunque afirmaron que en esa ocasión no vieron al acusado Boban Šimšić en la escuela. La Corte no dio crédito a este segmento de sus testimonios, considerando que se quedaron solos con su aseveración, teniendo en cuenta los claros e indudables testimonios de los demás testigos que no tuvieron reparos respecto de la presencia de los imputados, tanto más cuanto que la testigo Fehima Čakić, sin una explicación real, cambió su declaración dada en la investigación, que ya se ha discutido anteriormente.

Además de esto, el hecho de que sucedían cosas “malas y estúpidas” cada vez que el acusado estaba de servicio se desprende de los testimonios de los testigos interrogados, como lo expresó suavemente el testigo Nail Ramić, y que fue confirmado, entre otros, por el testigos Sajma Šabanović, NA, Hasena Bajramović, Kada Spahić. El acusado era el policía de reserva, y en esa calidad estaba obligado a proteger a los ciudadanos – civiles, como el mismo acusado declaró en su testimonio, es decir, él era responsable de asegurar a los civiles bosnios detenidos en la Escuela Primaria “Hasan Veletovac”, y no permitir que Milan Lukić y otros miembros del ejército serbio entren en la escuela, los maten, los golpeen y los violen. Muchos testigos confirman que esto fue posible al mencionar el ejemplo de Goran Miličević, quien también era policía de reserva, asignado para ser un guardia en la escuela primaria, durante cuyo servicio de guardia no hubo problemas de este tipo en la escuela, y que resueltamente se enfrentó a Milan Lukić y su grupo. Así, el testigo Nail Ramić afirma en su testimonio que "había un Goran Miličević, y cuando estaba de guardia, no permitía que nadie nos maltratara", el testigo NA afirmó que Goran Miličević estaba tratando de protegerlos tanto como podía. , cuando Goran estaba de guardia no hubo maltrato, o solo un desaire, y una vez escuchó una discusión en el pasillo cuando Goran decía “no toques a la gente, no toques a los niños, tienes algún sentimiento, tienes cualquier conciencia”, solía llevarles agua y preparar té para los niños, mientras que el testigo Asmir Spahić afirma que Goran Miličević no permitía que nadie los maltratara, y una vez que llegó al turno de la noche y al ver cómo se veía la gente, dijo “duerme tranquilo esta noche, nadie te hará daño”. Este testigo también manifestó que consideraban a los policías que los custodiaban como una paja de salvación, pero que no pensaban que habían sido custodiados para que no les pasara algo malo, sino para impedirles ir a ningún lado. A diferencia de lo anterior, ninguno de los testigos dijo que el acusado hubiera siquiera intentado hacer algo por el estilo. Los testigos de cargo, al igual que los testigos de defensa, sin duda están de acuerdo en cuanto al tipo de personalidades que son Milan y Sredoje Lukić, su reputación, tanto la suya como la de los miembros de su grupo. Por lo tanto, es difícil incluso imaginar que el acusado, como policía que estaba al tanto de los acontecimientos en Višegrad, donde, como dijo un testigo, “los musulmanes no podían moverse libremente”, no sabía y no estaba al tanto de su intención de cometer delitos. Por el contrario, al permitir que Milan Lukić y los demás ingresaran a la escuela, aunque podría haberse opuesto con éxito, o al menos podría haberlo intentado, el acusado no solo era consciente de su intención criminal, sino que también compartía esa intención. con ellos, queriendo como propia la consecuencia prohibida (muerte, violación, sufrimientos físicos y psíquicos), de manera que contribuyó de manera decisiva a la comisión de graves crímenes contra los civiles, ante los cuales el acusado tuvo una actitud afirmativa aun cuando no participando en ellos, mientras que sin tal actitud del acusado hacia las acciones descritas (permitiendo que Lukić y su grupo ingresen a la escuela), tales crímenes no habrían sido posibles.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Panel estableció de manera bastante fehaciente y fuera de toda duda que el imputado cometió los hechos delictivos en la forma, momento y lugar



lugares como se indica con precisión en las Secciones 1.), 1a.), 2a.), 2b.) y 2c) de la parte resolutive de la parte condenatoria del Veredicto.

En lo que se refiere a la aplicación del derecho sustantivo y la calificación jurídica del delito, teniendo en cuenta los principios prescritos en los artículos 3. 4. y 4 a) del Código Penal de Bosnia y Herzegovina, el Panel aplicó en el caso en cuestión el Código Penal Código de Bosnia y Herzegovina, y determinó que por las acciones mencionadas, el acusado cometió el delito de Crímenes contra la Humanidad en violación del Artículo 172 (1) incisos a), e), f), g) e i) de dicho Código. Código.

En cuanto a la aplicación del derecho sustantivo en el presente caso penal, la Corte encuentra relevantes dos principios jurídicos: el Principio de Legalidad, según el cual no puede imponerse pena u otra sanción penal a persona alguna por un hecho que, antes de ser perpetrado, no ha sido definido como un delito penal por la ley o el derecho internacional, y para el cual no se ha prescrito un castigo por ley (artículo 3 del CC de Bosnia y Herzegovina) y el principio de limitaciones de tiempo en relación con la aplicabilidad, según el cual la ley que estaba en vigor en el momento en que se perpetró el delito penal se aplicará al autor del delito penal y si la ley ha sido enmendada en una o más ocasiones después de la comisión del delito penal, la ley que sea más indulgente con el autor del delito (Artículo 4 del CC de Bosnia y Herzegovina).

El principio de legalidad también ha sido prescrito por el artículo 7 (1) del Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (en adelante: el CEDH) y el artículo 15 (1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante: el ICCPR ).

El artículo 7 (1) de la CEDH prescribe: “Nadie será considerado culpable de ningún delito penal por cualquier acto u omisión que no constituía un delito penal según el derecho nacional o internacional en el momento en que se cometió. Tampoco se impondrá pena más grave que la que era aplicable en el momento de cometerse el delito.”

Por otra parte, el artículo 15 (1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prescribe: “Nadie será considerado culpable de ningún delito penal por razón de un acto u omisión que no constituya un delito penal, según el derecho nacional o internacional, en el momento cuando fue cometido. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento en que se cometió el delito. Si, con posterioridad a la comisión del delito, la ley dispone la imposición de la pena más leve, el infractor se beneficiará de ella.”

En consecuencia, estas disposiciones prescriben la prohibición de imponer una pena más grave, pero no estipulan la aplicación obligatoria de la ley más/más indulgente (si la ley fue enmendada en varias ocasiones) al autor en relación con la pena aplicable en ese momento. de la comisión de la infracción penal.

Sin embargo, el artículo 7 (2) del CEDH prescribe: “Este artículo se entenderá sin perjuicio del enjuiciamiento y castigo de cualquier persona por cualquier acto u omisión que, en el momento en que se cometió, fuera delictiva según los principios generales del derecho reconocidos por las naciones civilizadas.” Por otro lado, el Artículo 15 (2) del ICCPR dice: “Nada en este artículo se opondrá al juicio y castigo de cualquier persona por cualquier acto u omisión que, en el momento en que fue

cometido, fue delictivo según los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad de naciones”.

El artículo 7 (2) del CEDH y el artículo 15 (2) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos contienen disposiciones que constituyen excepciones a la regla establecida en el artículo 7 (1) del Convenio Europeo de Derechos Humanos y el artículo 15 (1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Finalmente, la misma excepción está prevista en el Artículo 4a) del Código Penal de Bosnia y Herzegovina que prescribe que los Artículos 3 y 4 del Código Penal de Bosnia y Herzegovina no afectarán el juicio y castigo de cualquier persona por cualquier acto u omisión que, en el momento en que fue cometido, era delictivo según los principios generales del derecho internacional. De este modo, de hecho, se adoptaron el artículo 7 (2) del CEDH y el artículo 15 (2) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, previendo así una excepción excepcional al principio mencionado en el artículo 4 del CC de Bosnia y Herzegovina, así como la excepción a aplicación obligatoria de una ley más indulgente en los procesos relativos a delitos penales según el derecho internacional. Es exactamente lo que sucede en este proceso contra los acusados, ya que se trata realmente de una incriminación que incluye la violación de las normas del derecho internacional.

El estado de Bosnia y Herzegovina, como estado sucesor de la antigua Yugoslavia, ratificó el Convenio Europeo de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, por lo tanto, estos acuerdos son obligatorios para él, y las autoridades de Bosnia y Herzegovina, incluidos los tribunales, deben aplicarlos. Por lo tanto, el artículo 4a) del CC de BiH es simplemente un recordatorio legal nacional, ya que no es necesario para la aplicación de estos acuerdos.

El artículo 172 del CC de Bosnia y Herzegovina prescribe el delito penal de Crímenes contra la Humanidad definidos en el artículo 5 del Estatuto del TPIY como delitos específicos “cuando se cometan en un conflicto armado, ya sea de carácter internacional o interno, y estén dirigidos contra cualquier población civil”.

En el momento de la comisión de los delitos, los Crímenes contra la Humanidad no estaban prescritos explícitamente en los Códigos Penales de Bosnia y Herzegovina.

El estado consuetudinario de punibilidad de los crímenes de lesa humanidad y prescripción de la responsabilidad penal individual por su comisión en 1992 fue confirmado por el Secretario General de la ONU (Informe del Secretario General de la ONU de conformidad con el párrafo 2 de la Resolución 808 del Consejo de Seguridad, 3 de mayo de 1993, párrafos 34 -35 y 47-48), la Comisión de Derecho Internacional (Comentario al Proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad (1996), Artículo 18), así como la jurisprudencia del TPIY y el Tribunal Penal Internacional para Ruanda ( TPIR) TPIY, Sala de Apelaciones, Tadić, Decisión sobre la Moción de la Defensa de Apelación Interlocutoria sobre Jurisdicción, 2 de octubre de 1995, párrafo 141; Sala de Primera Instancia del TPIY, sentencia Tadić de fecha 7 de mayo de 1997, párrafos 618-623; TPIR, Sala de Primera Instancia, Akayesu, 2 septiembre de 1998, párrafos 563-577.

Estas instituciones han valorado que la punibilidad de los crímenes de lesa humanidad constituye una norma imperativa de derecho internacional o jus cogens (Comisión de Derecho Internacional, Comentario al proyecto de artículos sobre Responsabilidad de los Estados por

Actos Internacionalmente Ilícitos (2001), artículo 26), que es por eso es indiscutible que en 1992 los crímenes de lesa humanidad formaban parte del derecho internacional consuetudinario. Esta conclusión fue confirmada por el Estudio sobre derecho internacional humanitario consuetudinario (Jean-Marie-Henckaerts y Louise

Doswald-Beck; Customary International Humanitarian Law, CICR, Cambridge University Press, 2005), producido por el Comité Internacional de la Cruz Roja. Según el Estudio, “Las violaciones graves del derecho internacional humanitario constituyen crímenes de guerra” (Regla 156), “Las personas son penalmente responsables de los crímenes de guerra que cometen” (Regla 151) y “Los Estados deben investigar los crímenes de guerra presuntamente cometidos por sus nacionales o fuerzas armadas o en su territorio y, en su caso, enjuiciar a los sospechosos. También deben investigar otros crímenes de guerra sobre los que tengan jurisdicción y, en su caso, enjuiciar a los sospechosos”. (Regla 158)

El artículo 4a) del CC de Bosnia y Herzegovina trata de “los principios generales del derecho internacional”. Artículo 7

(2) de la CEDH trata de “los principios generales del derecho reconocidos por las naciones civilizadas”, y el artículo 15 (2) del ICCPR con “los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad de naciones”. Dado que ni el derecho internacional ni el CEDH reconocen un término idéntico al utilizado en el artículo 4a) del CC de Bosnia y Herzegovina, este término constituye en realidad una combinación de “los principios del derecho internacional” reconocidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Derecho Internacional. Comisión, y “los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad de naciones”, reconocidos por el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y el artículo 7 (2) del CEDH, así como el artículo 15 (2) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Los principios del derecho internacional reconocidos por la Resolución 95(I) (1946) de la Asamblea General y la Comisión de Derecho Internacional (1950) se refieren al “Estatuto del Tribunal de Nuremberg y la Sentencia del Tribunal”, por lo tanto, a los crímenes de lesa humanidad. “Principios de Derecho Internacional Reconocidos en el Estatuto del Tribunal de Nuremberg y en la Sentencia del Tribunal” adoptados por la Comisión de Derecho Internacional en 1950 y presentados a la Asamblea General, Principio VI.c. establece que los crímenes de lesa humanidad son punibles como crímenes de derecho internacional. El Principio I prescribe: “Toda persona que cometa un acto que constituya un crimen según el derecho internacional es responsable por ello y está sujeta a castigo”. El Principio II prescribe:

La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos hace hincapié en la aplicación del artículo 7 (2) en relación con la aplicación del artículo 7 (1) del CEDH en varios casos similares (véase, por ejemplo, la sentencia del TEDH en el caso Naletilić c. Croacia, 51891/99 y la Sentencia), en el cual el tema de discusión fue la existencia y punibilidad de los crímenes de lesa humanidad como tipo penal. En el caso Kolk and Kislyiy v. Estonia, el Tribunal Europeo “recuerda que la interpretación y aplicación de la ley nacional cae en principio dentro de la jurisdicción de los tribunales nacionales... (Ver Papon v. France No. 54210/00, ECHR 2001-XII y Touvier c. Francia, No. 29420/95, decisión de la Comisión de 13 de enero de 1997), que es aplicable también cuando el derecho interno se refiere a las normas del derecho internacional general o a los tratados internacionales.

En consecuencia, el delito penal de crímenes de lesa humanidad puede, en cualquier caso, incluirse en los “principios generales del derecho internacional” a los que se refiere el artículo 4a) del CC de Bosnia y Herzegovina. Por lo tanto, independientemente de que se mire desde el punto de vista del derecho internacional consuetudinario o desde el punto de vista de los “principios del derecho internacional”, es indiscutible que los crímenes contra

humanidad constituía un delito penal en el período correspondiente a la Acusación, y que se ha cumplido el principio de legalidad. Al hacerlo, no debe pasarse por alto el hecho de que los actos delictivos a los que se refiere el artículo 172 del CC de Bosnia y Herzegovina se pueden encontrar en la ley que estaba en vigor en el período de tiempo pertinente (CC SFRY), en otras palabras, que los actos imputados en la Acusación eran punibles en virtud del código penal aplicable en ese momento. Finalmente, en relación con el artículo 7 (1) de la CEDH, la Corte observa que la aplicación del artículo 4a) se justifica adicionalmente por el hecho de que la pena pronunciada es en cualquier caso más leve que la pena de muerte aplicable en el momento de la ejecución. comisión del delito, lo que satisface la aplicación del principio de prescripción en materia de aplicabilidad del código penal. Además de esto,

En cuanto a la calificación de los actos individuales realizados por el acusado, el Panel estableció que los actos descritos en las Secciones 1 y 1a de la parte dispositiva del Veredicto incluyen todos los elementos sustantivos del delito de Crímenes contra la Humanidad en violación del Artículo 172 (1) (e) del CC de Bosnia y Herzegovina, dado que el estado de los hechos establecido sugiere que los actos realizados por el acusado constituyen sin duda alguna la privación de la libertad personal al violar las normas fundamentales del derecho internacional ya que los detenidos no fueron voluntariamente presentes en la escuela primaria Hasan Veletovac y no tenían posibilidad de salir de ese lugar (como dijo el testigo Asmir Spahić “los guardias estaban allí para evitar que fuéramos a ninguna parte). Habiendo actuado con la intención directa,

En los actos descritos en las Secciones 1, 2a) y 2c) se han cumplido todos los elementos sustantivos del tipo penal de Crímenes contra la Humanidad en violación del Artículo 172 (1) (i) del CP de Bosnia y Herzegovina, dado que se produce más allá de cualquier duda de la prueba aducida de que el imputado, como miembro de la policía de RS, participó en las detenciones de civiles sin ningún motivo, después de lo cual esas personas han sido desaparecidas. A saber, el acusado sabía en qué capacidad actuó cuando arrestó a los civiles, con la intención de sustraerlos de la protección de la ley con su secuestro, de qué manera también actuó con la intención directa.

Además, en los actos descritos en las Secciones 1a) y 2c), todos los elementos sustantivos del delito penal de Crímenes contra la Humanidad: privar a otra persona de su vida (asesinato) en violación del Artículo 172 (1) inciso a) del CC BiH han sido cumplidos, pues del estado de hechos establecido resulta que las personas mencionadas en estos Apartados de la parte resolutive de la sentencia fueron privadas de la vida, y conforme a las actuaciones descritas y probadas de los imputados respecto de los Apartados referidos, actuó con dolo directo, siendo consciente del hecho que cometió y queriendo la comisión del hecho.

En los actos descritos en la Sección 2b) de la parte resolutive del Veredicto, todos los elementos sustantivos del delito penal de Crímenes contra la Humanidad –ayudar a coaccionar a otro por la fuerza o mediante la amenaza de un ataque inmediato contra su vida o extremidades, o la vida o miembro de una persona cercana a ella, a relaciones sexuales o un acto sexual equivalente (violación), esclavitud sexual, o cualquier

otra forma de violencia sexual de gravedad comparable en violación del artículo 172 (1) inciso g) del CC BiH, en conjunción con el artículo 31 del CC BiH. En cuanto a este Apartado de la parte resolutive de la Sentencia, se desprende claramente de la prueba aportada que el imputado tenía conocimiento de que las niñas y jóvenes serían violadas, y dado que las señaló personalmente del polideportivo por señalándolos con el dedo, también tenía la voluntad de ayudar a los soldados serbios a violar a esas mujeres.

Finalmente, se desprende de la prueba aportada que por los hechos descritos en el inciso 2c) de la parte resolutive de la Sentencia, el imputado cometió el tipo penal de Crímenes de Lesa Humanidad – tortura en violación del artículo 172 (1) inciso f) de la CC BiH.

Los elementos pertinentes para la comisión del acto de tortura son los siguientes: que el delito se haya cometido contra una persona que estaba bajo el control del autor, que el delito haya infligido a la víctima dolores o sufrimientos físicos o mentales graves, que el delito sea intencional, y que no sea consecuencia de la ejecución de sanciones legales. En relación con este hecho delictivo, los resultados de la prueba aportada sugieren sin lugar a dudas que se han cumplido todos los elementos legales de la acción imputada, que el imputado los conocía en su totalidad y que deseaba su comisión.

Por todo lo anterior, el Panel concluye con certeza que cada una de las actuaciones declaradas del imputado constituye una privación grave y flagrante, contraria al derecho internacional, de los derechos fundamentales de una persona, tales como el derecho a la vida, la libertad y la seguridad, el derecho no

ser objeto de torturas o tratos crueles y humillantes, y todo por ser miembro de un grupo de personas o de una comunidad de otra, es decir, de diferente etnia, religión, es decir, exclusivamente con carácter discriminatorio y con intención discriminatoria. Al actuar con intención directa, consciente de que al realizar las acciones en cuestión está violando las normas del derecho internacional, con el hecho de que además de eso quiere la consecuencia prohibida, este Panel concluye que, independientemente del número de actos de comisión, el acusado cometió un delito penal compuesto de Crímenes contra la Humanidad-persecución a que se refiere el inciso h), en conjunción con los incisos a), e), f), g) e i), párrafo 1 del artículo 172 del CC BiH, en en conjunción con los artículos 29 y 31 del CC BiH, cuyo delito fue declarado culpable.

La Corte no encontró fundamentos para la afirmación de la Defensa de que las desapariciones forzadas y las violaciones no se aceptaban como crímenes de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional consuetudinario. A saber, la Corte observa que las acciones mencionadas son indiscutiblemente delitos que en el momento de la guerra adquieren las características y el significado de crímenes de guerra, y cuando una determinada acción está tipificada como delito en el momento en que se realizó, si se comete con un alto grado de crueldad, inhumanidad y conducta delictiva en general, lo que, además, es parte de un plan y sistema en la comisión de delitos. Los jueces tienen discrecionalidad para calificar tal acción como un crimen de lesa humanidad también, porque es un proceso dinámico que se ajusta a los tiempos ya las indiscutibles nuevas formas de comisión del delito.

Además, la prohibición de la violación y el abuso sexual grave durante los conflictos armados se ha convertido en parte del derecho consuetudinario internacional. Surgió gradualmente de la prohibición explícita de la violación a que se refiere el artículo 44 del Código de Lieber y las disposiciones generales a que se refiere el artículo 44 del Libro de Reglas del Anexo IV de la

Convención de La Haya, que debe interpretarse junto con la “cláusula de Marten.” que se establece en el en el

Preámbulo de la Convención. Aunque el Tribunal de Nuremberg no llevó a cabo procesos penales separados por violación y agresión sexual, la violación ha sido calificada como crimen de lesa humanidad de conformidad con el Artículo II (1) (c) de la Ley No. 10 del Consejo de Control.

El Tribunal Militar Internacional de Tokio condenó a los generales Toyoda y Matsui basándose en su responsabilidad de mando por violaciones de las leyes y costumbres de la guerra cometidas por sus soldados en Nanking, que incluyeron violaciones y agresiones sexuales a gran escala. El ex Ministro de Relaciones Exteriores de Japón, Hirota, también fue condenado por tales delitos.

Esta decisión, así como la decisión de la Comisión Militar de los Estados Unidos en el caso Yamashita, además del hecho de que la prohibición fundamental “violación de la dignidad personal” del artículo común se ha convertido en parte del derecho internacional consuetudinario, han contribuyó al desarrollo de normas de derecho internacional universalmente aceptadas que prohíben la violación y las agresiones sexuales graves. Esas normas son aplicables a cualquier conflicto armado.

Además de esto, ningún instrumento internacional de derechos humanos prohíbe explícitamente la violación y otros delitos sexuales graves y, sin embargo, esos delitos penales están prohibidos implícitamente por las disposiciones que protegen la integridad física, que forman parte de todos los tratados internacionales pertinentes. El derecho a la integridad física es un derecho fundamental que se encuentra reflejado en el ordenamiento jurídico nacional, por lo que indudablemente forma parte del derecho internacional consuetudinario.

Con respecto a las desapariciones forzadas, el panel de Apelación concluye que, de conformidad con la jurisprudencia del TPIY, la mutilación y otras formas de lesiones corporales graves, palizas y otros delitos violentos, lesiones físicas y mentales graves, reubicación forzada, trato inhumano y humillante, prostitución forzada y la desaparición forzada de personas se enumeran en la jurisprudencia del TPIY como delitos que se incluyen en la categoría de “otros delitos inhumanos”.

Teniendo en cuenta el principio *nullum crimen sine lege*, el Panel de Apelación señala que la categoría de “otros actos inhumanos, como categoría general de crímenes de lesa humanidad, constituye una parte del derecho internacional consuetudinario, mientras que el hecho de que el CC BiH señaló la desaparición forzada de personas y definida separadamente en el artículo 172 (1) inciso i), y “otros actos inhumanos” tipificados metodológicamente en el inciso k) del mismo artículo, no niega a este acto el carácter de norma de derecho internacional consuetudinario. En todo caso.

Cabe señalar también que “otros actos inhumanos” en sí mismos constituyen un delito de conformidad con el derecho penal internacional. En apoyo de lo anterior, el Grupo observa que la Corte Militar Internacional de Nuremberg, el TPIY y el Tribunal Internacional para Ruanda dictaron sentencias condenatorias sobre esa base (con referencia a la Corte Militar de Nuremberg, véase, por ejemplo, *The Medical Case*, *Caso Justicia*, *Caso Ministerios* y *Caso Alto Mando*, *Juicios por Crímenes de Guerra*, Tomo I, pág.16, Tomo II, pág.175-180, Tomo III, pág.23, Tomo XIV, pág. 467, Vol. X, p.29, 36, 462, el TPIY, la sentencia de primera instancia en el caso *Kupreškić*, la sentencia de primera instancia en el caso *Kvočka*, la sentencia de



primera instancia en el caso Naletilić, la sentencia de primera instancia en el caso Galić; para el Tribunal Internacional para Ruanda, véase, por ejemplo

Al decidir sobre la sanción, el Panel se guió por las reglas generales para imponer el castigo a que se refiere el artículo 48 del CC BiH, y también por el propósito del castigo prescrito en el artículo 39 del CC BiH. Por lo tanto, el panel está satisfecho de que el propósito del castigo se logrará por completo con la sentencia impuesta, teniendo en cuenta el grado de responsabilidad penal del acusado y la gravedad de las consecuencias que se produjeron.

El Panel es de la opinión de que el castigo debe reflejar la gravedad y la gravedad del delito, que debe garantizar un castigo adecuado para el perpetrador y lograr el objetivo final, es decir, la justicia como principio universal.

En cuanto a las circunstancias atenuantes, el Panel tuvo en cuenta que el acusado es un hombre de familia, padre de dos hijos menores, sin antecedentes penales, mientras que en cuanto a las circunstancias agravantes, el número de hechos delictivos por los que fue declarado culpable y su naturaleza continua. En verdad, la Corte no encontró ninguna crueldad y persistencia particular en la comisión de los crímenes, pero al mismo tiempo, el imputado cometió ciertos hechos delictivos como guardia de quien se esperaba que protegiera a la población civil, que constituía una categoría especialmente vulnerable. debido al hecho de que estuvieron detenidos durante varios días.

Teniendo presente que este delito penal en particular constituye uno de los más graves delitos de violación del derecho internacional humanitario con graves consecuencias, la pena de prisión de 14 años impuesta al acusado constituye un reflejo adecuado de la gravedad del delito, sus consecuencias, los motivos por los que se cometió, así como el grado de responsabilidad penal del imputado, con lo que se logrará la prevención tanto individual como general, es decir, una advertencia a los demás para que no cometan los mismos o similares delitos. .

De conformidad con el artículo 56 del CC BiH, el tiempo que el acusado pasó bajo custodia a partir del 24 de enero de 2005 se acreditará a la sentencia impuesta, mientras que con respecto a su mala situación financiera, de conformidad con el artículo 188 (4) del CPC BiH, el imputado quedará relevado del deber de indemnizar las costas del proceso penal, ya que el sustento de las personas de cuyo sustento es responsable quedaría en entredicho si las costas fueran pagadas por el imputado.

Al decidir sobre la reclamación de propiedad, de conformidad con el Artículo 198 (1) del CPC BiH, el Tribunal instruyó a las partes perjudicadas, cuyos nombres se indicaron en la parte dispositiva del Veredicto, que pueden emprender una acción civil para perseguir su reclamaciones en virtud del derecho de propiedad, porque el establecimiento de los hechos con respecto al monto de la reclamación de propiedad requeriría un período de tiempo considerable que retrasaría este proceso penal.

En cuanto a la parte de absolución del Veredicto sobre el Cargo 1b) de la Acusación enmendada, según la cual se acusa al acusado de que el 17 de junio de 1992, junto con un grupo de varios miembros del ejército y la policía serbios, armados con rifles, participó en el ataque y el arresto ilegal de varias docenas de civiles de Žiljeb, incluidos mujeres, niños y hombres, su confinamiento, disparando previamente con rifles contra las casas bosnias y ordenándoles posteriormente que abandonaran sus casas y propiedades y se reunieran en la ubicación de Carina, luego los cargó en camiones que los llevaron a las instalaciones de la estación de bomberos en Višegrad, el Tribunal interrogó a los testigos: Nail Ramić, Cura Gluščević, Vasvija Gluščević, HH, Ibrumša Agić, Hana Softić e Ismet Softić.

El testigo Nail Ramić declaró que conocía bien al acusado, que estaban en buenos términos antes de la guerra como vecinos en el pueblo de Žlijeb, que al comienzo de la guerra solía ver venir al acusado que estaba armado y vestía uniforme. con un grupo de personas al pueblo; que el grupo compuesto por personas en su mayoría desconocidas para él llegó a la aldea, lo hostigó y disparó contra su casa; una noche, el grupo que incluía al acusado llegó a su casa y lo golpeó. Luego se dio cuenta de que tenía que esconderse en los bosques cercanos, lo que duró hasta mediados de junio, cuando fue arrestado y llevado a la Escuela Primaria Hasan Veletovac. Algunas de las personas que huían hacia Žepa le dijeron que Boban Šimšić había preguntado por él y le dijo “corre, viene el grupo de Boban”. En su opinión, los hombres que lo arrestaron en el bosque eran los hombres de Boban Šimšić.

La testigo Cura Gluščević declaró que hasta la guerra había vivido en el pueblo de Žlijeb desde donde se persiguió a los musulmanes el 17 de junio de 1992. Recuerda que ese día llegaron las personas armadas: Radoje Milićević, Goran Milićević, Spasoje Milićević, Miloje Novaković, Cvele y Ljubo, así como Boban Šimšić, algunos con uniforme, otros sin uniforme. Empezaron a disparar contra casas musulmanas y dijeron que en una hora tenían que abandonar el pueblo. Todos los habitantes musulmanes se reunieron en el sitio de Carine. Boban Šimšić también estaba allí. Desde ese lugar fueron a Obranje donde los cargaron en camiones y los condujeron frente a la Estación de Bomberos en Višegrad.

La testigo Vasvija Gluščević no confirmó haber visto al acusado cuando los habitantes musulmanes habían sido expulsados de la aldea de Žlijeb bajo amenazas de armas, sin embargo, aunque, como dijo, no lo reconoció personalmente en el lugar de Carine donde se les ordenó reunirse, se enteró de su presencia en ese lugar por Derviš Softić y Avdija Nuhanović, quienes ahora están muertos.

La testigo HH declaró que no vio a Boban Šimšić, a quien después de todo no conocía, el día crítico en que salió de la aldea de Žlijeb. Dijo que escuchó de otros habitantes (concluyó de lo que dijeron) y que él era el peor entre ellos.

La testigo Ibrumša Agić afirmó que conocía bien a Boban Šimšić desde que era niño, así como a sus padres. Al comienzo de la guerra, soldados armados, a quienes en su mayoría no conocía, solían venir al pueblo de Žlijeb. La testigo describió que en una ocasión un grupo de soldados, entre los cuales no vio a Boban, llegó y reunió a aproximadamente 150 habitantes y los transportó en camiones a la Estación de Bomberos en Višegrad.

El testigo Hana Softić declaró que los habitantes musulmanes habían abandonado la aldea de Žlijeb cuando comenzaron los disparos esa noche desde todos los lados. Los dirigieron hacia Višegrad, la estación de bomberos, donde estuvieron detenidos durante 5 o 6 días y luego a Olovo y cuando el camión se descompuso en Lijeska, los devolvieron a Višegrad, la escuela primaria. Es categórica al decir que Boban Šimšić no estaba presente mientras se los llevaban del pueblo. Como vecinos tenían buenas relaciones con él y no hacía daño a nadie.

Su esposo, Ismet Softić, quien fue interrogado el 10 de agosto de 2005 en calidad de testigo por el Juez de Procedimientos Preliminares en el marco de la obtención de pruebas por parte del Tribunal (artículo

273/1 del CPC de Bosnia y Herzegovina), y cuya declaración se reprodujo de un disco compacto en el juicio principal dado que el testigo falleció mientras tanto, afirmó que los habitantes del pueblo de Žlijeb fueron llevados el 15 de julio de 1992 primero a Obranje donde fueron cargados en los camiones y luego a la estación de bomberos en Višegrad.

Al igual que su esposa, este testigo también afirma que Boban Šimšić no estaba entre los miembros de la patrulla que los sacó del pueblo.

El testimonio del testigo Cura Gluščević, evaluado con respecto a los testimonios de los otros testigos, no fue suficiente para llegar a tal conclusión fáctica, y tampoco fue confirmado de manera decisiva por el testimonio del testigo Nail Ramić, teniendo en cuenta la contradicción entre su declaración y su evaluación presentada durante su declaración, que no tienen conexión alguna con una observación objetiva (cuando el abogado defensor le preguntó cómo sabía que las personas que lo habían arrestado en el bosque eran miembros del grupo de Boban Šimšić grupo, el testigo respondió que era a su juicio). Además de esto, este testigo no dio su declaración específica sobre el ataque al pueblo de Žlijeb, porque fue arrestado personalmente en el bosque donde se había escondido.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de los resultados de las pruebas presentadas, el Panel no pudo llegar a una conclusión indiscutible respecto de la responsabilidad del imputado por este Cargo de la Acusación, por lo que el imputado fue absuelto de los cargos por la comisión de las acciones delictivas descritas.

Además, sobre la base de las pruebas presentadas, el Grupo tampoco pudo establecer más allá de toda duda razonable que, en una fecha no identificada de la segunda quincena de junio de 1992, los acusados sacaron de los locales donde se encontraban detenidos civiles bosnios en la estación de bomberos de Višegrad , cinco niñas y cinco mujeres más jóvenes, incluida HH, y las llevó a la habitación contigua, luego, junto con dos soldados serbios, las golpearon con porras y las patearon primero, y luego, después de que todas las niñas y mujeres fueran por orden suya, las desnudaron y violaron. turnos que duraron dos o tres horas, y en esa ocasión HH sufrió lesiones en la cabeza en forma de hematoma y chichones, así como lesiones en los órganos genitales en forma de sangrado (Carto 4.a de la acusación enmendada).

Al testificar sobre los eventos en la Estación de Bomberos, el testigo Timka Kapetanović declaró, entre otras cosas, que hubo casos de abuso de mujeres jóvenes y niñas en la Estación de Bomberos, que una H. fue sacada incluso tres veces por noche, ella tenía dos hijos , un suegro, los niños se quedaban con la suegra, lloraba, y cuando ella volvía, en un estado miserable

condición y con el cabello despeinado, y cuando se le preguntó dónde había estado, no se atrevió a responder. Es decir, este testigo no relaciona al acusado con llevarse a esta joven, ni tampoco el testigo Vasvija Gluščević, quien afirmó que ella había permanecido solo cuatro o cinco días en la estación de bomberos, que vendrían y abusarían de ellos todas las noches. , Milan Lukić venía todos los días, todas las noches se la llevaban, le decían: “Vamos, H., levántate”, y la mujer vuelve después en un estado miserable, violada. El testigo Ibrumša Agić declaró que en el cuartel de bomberos, Lukić solía llevarse a la esposa de su prima todas las noches, pero no vio que se la llevara Boban, a quien generalmente veía en el cuartel de bomberos solo una vez. De la declaración de la testigo Muniba Gluščević dada a la policía de Goražde en 2004 para que conste en acta, se desprende que durante su detención en el cuartel de bomberos de Višegrad, la misma noche después de que Mitar Vasiljević le propinara un puñetazo, y después de que recobró el conocimiento, otras mujeres le dijeron que algunas de ellas habían sido violadas, lo que sucedía todas las noches durante los siete días que estuvo detenida en la estación de bomberos. Este testigo tampoco relaciona al acusado con las supuestas violaciones de mujeres. Finalmente, la testigo HH afirma en su testimonio que siete años antes de que estallara la guerra, ella vivía en el pueblo de Žlijeb, con su suegro, esposo y tres hijos. Su esposo fue asesinado. Escuchó de sus vecinos que Boban era el peor de todos, aunque no sabe los nombres de los vecinos que le dijeron eso. No vio a Boban el día que abandonó el pueblo, pero lo vio en Višegrad, en la estación de bomberos, donde los transportaron en camiones y los encarcelaron. Antes de su llegada a la estación de bomberos, no vio a Boban Šimšić y la gente dijo que era Boban Šimšić, se quedó allí un rato y luego regresó. Lo describió como ni grande ni pequeño, no recuerda si estaba armado o cómo estaba vestido, ya que estaba asustada. Afirma que, además de los acusados, Milan Lukić también estuvo en la estación de bomberos. La violaron en el cuartel de bomberos, Boban Šimšić la violó y la estaba golpeando con una porra y ella sufre las consecuencias, en la cabeza. Explicó que el imputado la había llevado al piso de arriba, a una habitación que estaba sin amueblar y donde tenía que desvestirse, y él hacía lo que le daba la gana. Añade que, en tres ocasiones, los sacó, cinco mujeres y cinco niñas en cada ocasión, y que fue Boban Šimšić quien se los llevó a todos y que, excepto a él, no vio a nadie más en el piso de arriba. . Dijo que también golpeó a otras mujeres con una porra y las violó. Previamente les pidió que se desnudaran, lo cual hicieron. Está segura de que Boban Šimšić los violó. Cuando se los llevó por segunda vez, lo acompañaban otros dos soldados y ella no los pudo reconocer. En esa ocasión, el imputado les ordenó desnudarse y bailar a su alrededor. Durante la relación sexual el acusado usó una porra, y los otros dos militares participaron en la violación, el testigo dijo “pues sí, claro que sí”, también se desnudaron. Sin embargo, no puede recordar los nombres de las niñas y mujeres excepto que eran de los pueblos de Kuke y Vlahovići. Ella no sabe si alguno de ellos lo conocía. Permanecieron en la habitación de dos a dos horas y media. Su órgano sexual estaba sangrando. Él la golpeaba en la cabeza cada vez que ella se negaba a desvestirse. Mientras las llevaba para violarlas por tercera vez, ella no vio si había alguien más con él. En el juicio principal, el testigo no pudo identificar al acusado. Dijo que no podía recordar porque había olvidado su apariencia. Vio al acusado Boban solo en la estación de bomberos, no lo había visto antes de su llegada a la estación de bomberos, la escuela. Se casó con un hombre del pueblo de Žlijeb y vino a vivir allí en 1984, y se quedó allí todo el tiempo hasta que abandonaron el pueblo. Ella no puede recordar a ninguna de las personas que tomaron

ellos, incluida la forma en que vestía una persona a la que llamaban Boban Šimšić. Ella recuerda que estuvo montando guardia un día entero en el cuartel de bomberos.

Al evaluar la declaración del testigo HH en su totalidad, el Grupo observa una serie de hechos ilógicos en ella, a partir del hecho de que este testigo no conocía en absoluto a la acusada Šimšić Boban, aunque había vivido durante 7 años antes de la guerra en el pueblo de donde era el acusado, que no recordaba a quién fue llevado con ella del pueblo al Parque de Bomberos, que después de todo lo que había vivido el acusado en el Parque de Bomberos, según su declaración, no pudo reconocerlo en la sala del tribunal (olvidó su apariencia), que no sabe los nombres de otras mujeres de las 9 mujeres que fueron violadas junto con ella, hasta la afirmación de que el acusado violó a 10 mujeres en tres ocasiones (primera vez solo, la segunda con otros dos soldados, y la tercera vez no vio si alguien más participaba con él?).

El Panel no encontró ninguna explicación razonable de ningún tipo para un testimonio tan poco convincente del testigo. Solo fue posible llegar a la conclusión de que se trataba de una construcción inventada, sin ningún fundamento realista y objetivo, y cuando se tiene en cuenta que ninguno de los otros testigos interrogados confirma tal testimonio, el Panel no pudo relacionar al acusado con el presuntas violaciones, por lo que el acusado fue absuelto de los cargos de que cometió el delito descrito en el Cargo 4a) de la Acusación enmendada.

Además, según el cargo 4c) de la acusación enmendada, se acusa al acusado de que el 18 de junio de 1992, junto con Milan Lukić, en la estación de bomberos de Višegrad, desde la habitación en la que fueron encarcelados ilegalmente, señaló a civiles bosnios, a saber: Mujo Gluščević, Hasan Gluščević, Hasib Gluščević, Meho Agić, Emin Agić, Meho Softić, Samir Softić, Mustafa Šabanović, Avdija Nuhanović, Sead Hodžić, Adem Kozić, Dželal Hodžić, Dževad Ho džić, Salko Sućeska, Huso Bulatović, Husein Vilić, Hamed Kešmer, Ibrahim Kešmer, y luego se los llevaron de la Estación de Bomberos, y de quienes no se sabe nada desde entonces, a excepción de Mujo Gluščević, Ibrahim Kešmer, Hamed Kešmer, Samir Softić, Emin Agić, Hasib Gluščević, Sead Hodžić, Huso Bulatović, Dželal Hodžić y Adem Kozić, cuyos cadáveres fueron encontrados durante la exhumación en el lugar de Slap Žepa.

El hecho de que de los 18 hombres que fueron sacados de la Estación de Bomberos en esa ocasión crítica, los cadáveres de las personas antes mencionadas fueron exhumados, y que los otros, cuyos nombres también fueron mencionados, hayan sido reportados como personas desaparecidas, no es discutible. para este Tribunal considerando la prueba material irrefutable - Actas de Exhumaciones e Identificaciones así como las declaraciones de peritos - patólogos forenses.

El Tribunal Cantonal de Sarajevo, Número: Kri:3577/00 del 9 de octubre de 2000, elaboró un Acta in situ sobre la Exhumación entre el 9 y el 14 de octubre de 2000, en la localidad de la aldea de Slap-Žepa, con respecto a la exhumación de varias tumbas individuales (sepultura marcada con 10). El cuerpo exhumado de la tumba marcada con el número 10 ha sido identificado como Hamed Kešmer (Ibrahim Hadžić, juez de instrucción) (Hamza Žujo, patólogo forense).

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Número de documentación fotográfica: 2515/00, Asunto: exhumación, examen post-mortem e identificación Kri: 347/00 GS 64, Sitio: Rogatica,

Žepa, Slap, Fecha de la toma: 11 de octubre de 2000. La fotografía 1 muestra una vista más amplia del sitio donde se exhumó 1 cadáver en el lugar de Slap, Žepa, Municipio de Rogatica. Fotografía 2: el cadáver fotografiado mientras estaba en la tumba. Fotografía 3 – el cadáver fotografiado después de ser sacado de la fosa. Fotografía 4: el cadáver fotografiado en la sala de disección antes del examen post-mortem. Fotografía 5 – el cadáver fotografiado después de la reasociación antropológica de las partes del cuerpo. No se han registrado lesiones en los huesos del cadáver.

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Dibujo de la escena del crimen, número: 2493/00 – 2625/00, Asunto: exhumación, Sitio: Žepa Slap, Municipio de Rogatica, Fecha de fotografiando: del 9 de octubre al 14 de octubre de 2000. En el período del 2 de octubre de 2000 al 14 de octubre de 2000, se exhumaron los cuerpos de los bosnios asesinados, que fueron enterrados en el lugar llamado Žepa Slap, municipio de Rogatica.

El Tribunal Cantonal de Sarajevo, número: Kri 364/00, Sarajevo, el 9 de octubre de 2000, elaboró un Acta in situ sobre la Exhumación en el período del 9 al 14 de octubre de 2000, en la localidad de la aldea de Slap-Žepa, con respecto a la exhumación de varias tumbas individuales (tumba marcada con 88). El cuerpo exhumado de la tumba marcada con el número 88 ha sido identificado como Mujo Gluščević (Ibrahim Hadžić, juez de instrucción) (Hamza Žujo, patólogo forense).

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Número de documentación fotográfica: 2526/00, Asunto: exhumación, examen post-mortem e identificación Kri: 358/00 GS 9, Sitio: Rogatica, Žepa, Slap, Fecha de la toma: 11 de octubre de 2000. Fotografía 1 - muestra una vista más amplia del sitio donde se exhumó 1 cadáver en el lugar de Slap, Žepa, Municipio de Rogatica. Fotografía 2 – igual que la fotografía anterior, tomada desde una distancia más cercana. Fotografía 3 – Las cuñas encontradas con motivo de la excavación de las tumbas están marcadas con flechas. Fotografía 4 - el cadáver fotografiado mientras estaba en la tumba. Fotografía 5 – el cadáver fotografiado después de ser sacado de la fosa. Fotografía 6: el cadáver fotografiado en la sala de disección antes del examen post-mortem. Fotografía 7 – el cadáver fotografiado después de la reasociación antropológica de las partes del cuerpo. Fotografía 8: las flechas en la fotografía apuntan a una lesión en la octava costilla derecha y a las vértebras dilaceradas T6 y 7.

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Dibujo de la escena del crimen, número: 2493/00 – 2625/00, Asunto: exhumación, Sitio: Žepa Slap, Municipio de Rogatica, Fecha de la toma de fotografías: del 9 de octubre al 14 de octubre de 2000. En el período del 2 de octubre de 2000 al 14 de octubre de 2000, se exhumaron los cuerpos de los bosnios asesinados, que fueron enterrados en el lugar llamado Žepa Slap, Municipio de Rogatica.

El Tribunal Cantonal de Sarajevo, número: Kri 358/00, Sarajevo, el 9 de octubre de 2000, elaboró un Acta in situ sobre la Exhumación en el período del 9 al 14 de octubre de 2000, en la localidad de la aldea de Slap-Žepa, con respecto a la exhumación de varias tumbas individuales (tumba marcada con 9). El cuerpo exhumado de la tumba marcada con el número 9 ha

sido identificado como Ibrahim Kešmer (Ibrahim Hadžić, juez de instrucción) (Hamza Žujo, patólogo forense).

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Número de documentación fotográfica: 2532/00, Asunto: exhumación, examen post-mortem e identificación Kri: 364/00 GS 88, Sitio: Rogatica, Žepa, Slap, Fecha de la toma: 11 de octubre de 2000. La fotografía 1 muestra una vista más amplia del sitio donde se exhumó 1 cadáver en el lugar de Slap, Žepa, Municipio de Rogatica. Fotografía 2: el cadáver fotografiado mientras estaba en la tumba. Fotografía 3 – el cadáver fotografiado después de ser sacado de la fosa. Fotografía 4: el cadáver fotografiado en la sala de disección antes del examen post-mortem. Fotografía 5 – el cadáver fotografiado después de la reasociación antropológica de las partes del cuerpo. No se han registrado lesiones en los huesos del cadáver.

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Dibujo de la escena del crimen, número: 2493/00 – 2625/00, Asunto: exhumación, Sitio: Žepa Slap, Municipio de Rogatica, Fecha de fotografiando: del 9 de octubre al 14 de octubre de 2000. En el período del 2 de octubre de 2000 al 14 de octubre de 2000, se exhumaron los cuerpos de los bosnios asesinados, que fueron enterrados en el lugar llamado Žepa Slap, municipio de Rogatica.

El Tribunal Cantonal de Sarajevo, número: Kri 335/00, Sarajevo, el 9 de octubre de 2000, elaboró un Acta in situ sobre la Exhumación en el período del 9 al 14 de octubre de 2000, en la localidad de la aldea de Slap-Žepa, con respecto a la exhumación de varias tumbas individuales (tumba marcada con 73). El cuerpo exhumado de la tumba marcada con el número 73 ha sido identificado como Huso Bulatović (Ibrahim Hadžić, juez de instrucción) (Hamza Žujo, patólogo forense).

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Número de documentación fotográfica: 2616/00, Asunto: exhumación, examen post-mortem e identificación Kri: 448/00 GS 100, Sitio: Rogatica, Žepa, Slap, Fecha de la toma: 13 de octubre de 2000. Fotografía 1 - muestra una vista más amplia del sitio donde se exhumó 1 cadáver en el lugar de Slap, Žepa, Municipio de Rogatica. Fotografía 2: el cadáver fotografiado mientras estaba en la tumba. Fotografía 3 – el cadáver fotografiado después de ser sacado de la fosa. Fotografía 4: el cadáver fotografiado en la sala de disección antes del examen post-mortem. Fotografía 5 – el cadáver fotografiado después de la reasociación antropológica de las partes del cuerpo. Fotografía 6: las flechas en la fotografía apuntan a las fracturas del 4º, 9º, 10ª costilla derecha y fractura de 5ª costilla izquierda por arma de fuego. Fotografía 7 - Las flechas en la fotografía apuntan a un orificio semicircular, de 1 cm de diámetro, en la 5ª costilla izquierda en la línea axilar anterior que viene del interior. Fotografía 8: una flecha en la fotografía apunta a dos orificios de bala redondos, de 0,4 cm de diámetro cada uno. Fotografía 9: una fotografía de primer plano de orificios de bala redondos.

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Dibujo de la escena del crimen, número: 2493/00 – 2625/00, Asunto: exhumación, Sitio: Žepa Slap, Municipio de Rogatica, Fecha de fotografiar: de



9 de octubre al 14 de octubre de 2000. En el período comprendido entre el 2 de octubre de 2000 y el 14 de octubre de 2000, se exhumaron los cuerpos de los bosnios asesinados, que fueron enterrados en el lugar denominado Žepa Slap, municipio de Rogatica.

El Tribunal Cantonal de Sarajevo, número: Kri 448/00, Sarajevo, el 9 de octubre de 2000, elaboró un Acta in situ sobre la Exhumación en el período del 9 al 14 de octubre de 2000, en la localidad de la aldea de Slap-Žepa, con respecto a la exhumación de varias tumbas individuales (tumba marcada con el número 100). El cuerpo exhumado de la tumba marcada con el número 100 ha sido identificado como Sead Hodžić (Ibrahim Hadžić, juez de instrucción) (Hamza Žujo, patólogo forense).

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Número de documentación fotográfica: 2503/00, Asunto: exhumación, examen post-mortem e identificación Kri: 335/00 GS 73, Sitio: Rogatica, Žepa, Slap, Fecha de la toma: 10 de octubre de 2000. Fotografía 1 - muestra una vista más amplia del sitio donde se exhumó 1 cadáver en el lugar de Slap, Žepa, Municipio de Rogatica. Fotografía 2 – igual que la fotografía anterior – una fotografía tomada desde corta distancia. Fotografía 3 - el cadáver fotografiado mientras estaba en la tumba. Fotografía 4: la fotografía de primer plano del número de la tumba. Fotografía 5 – el cadáver fotografiado después de ser sacado de la fosa. Fotografía 6: el cadáver fotografiado en la sala de disección antes del examen post-mortem. Fotografía 7 – el cadáver fotografiado después de la reasociación antropológica de las partes del cuerpo. Fotografía 8: las flechas en la fotografía apuntan a la fractura del xifoides transversal izquierdo de la 2ª a la 7ª vértebra torácica.

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Dibujo de la escena del crimen, número: 2493/00 – 2625/00, Asunto: exhumación, Sitio: Žepa Slap, Municipio de Rogatica, Fecha de fotografiando: del 9 de octubre al 14 de octubre de 2000. En el período de tiempo del 2 de octubre de 2000 al 14 de octubre de 2000, se exhumaron los cuerpos de los bosnios asesinados, que fueron enterrados en el lugar llamado Žepa Slap, Municipio de Rogatica.

El Tribunal Cantonal de Sarajevo, número: Kri 347/00, Sarajevo, el 9 de octubre de 2000, elaboró un Acta in situ sobre la Exhumación en el período del 9 al 14 de octubre de 2000, en la localidad de la aldea de Slap-Žepa, con respecto a la exhumación de varias tumbas individuales (tumba marcada con 64).

El cuerpo exhumado de la tumba marcada con el número 64 ha sido identificado como Hasib Gluščević (Ibrahim Hadžić, juez de instrucción) (Hamza Žujo, patólogo forense).

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Número de documentación fotográfica: 2525/00, Asunto: exhumación, examen post-mortem e identificación Kri: 357/00 GS 10, Sitio: Rogatica, Žepa, Slap, Fecha de la toma: 11 de octubre de 2000. Fotografía 1 - muestra una vista más amplia del sitio donde se exhumó 1 cadáver en el lugar de Slap, Žepa, Municipio de Rogatica. Fotografía 2: las cuñas encontradas con motivo de la excavación de la tumba están marcadas con flechas. Fotografía 3 - el cadáver fotografiado mientras estaba en la tumba. Fotografía 4 – el cadáver fotografiado después de ser sacado de la

fosa. Fotografía 5 – el cadáver fotografiado en

la sala de disección antes del examen post-mortem. Fotografía 6 – el cadáver fotografiado después de la reasociación antropológica de las partes del cuerpo. La autopsia no indicó la existencia de lesiones en los huesos del cadáver.

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Dibujo de la escena del crimen, número: 2493/00 – 2625/00, Asunto: exhumación, Sitio: Žepa Slap, Municipio de Rogatica, Fecha de fotografiando: del 9 de octubre al 14 de octubre de 2000. En el período de tiempo del 2 de octubre de 2000 al 14 de octubre de 2000, se exhumaron los cuerpos de los bosnios asesinados, que fueron enterrados en el lugar llamado Žepa Slap, Municipio de Rogatica.

El Tribunal Cantonal de Sarajevo, número: Kri 334/00, Sarajevo, el 9 de octubre de 2000, elaboró un Acta in situ sobre la Exhumación en el período del 9 al 14 de octubre de 2000, en la localidad de la aldea de Slap-Žepa, con respecto a la exhumación de varias tumbas individuales (tumba marcada con 72). El cuerpo exhumado de la tumba marcada con el número 72 ha sido identificado como Dželal Hodžić (Ibrahim Hadžić, juez de instrucción) (Hamza Žujo, patólogo forense).

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Número de documentación fotográfica: 2502/00, Asunto: exhumación, examen post-mortem e identificación Kri: 334/00 GS 72, Sitio: Rogatica, Žepa, Slap, Fecha de la toma: 10 de octubre de 2000. Fotografía 1 - muestra una vista más amplia del sitio donde se exhumó 1 cadáver en el lugar de Slap, Žepa, Municipio de Rogatica. Fotografía 2 – igual que la fotografía anterior, tomada desde corta distancia. Fotografía 3: el cadáver fotografiado mientras estaba en la tumba. Fotografía 4 – el cadáver fotografiado después de ser sacado de la fosa. Fotografía 5: el cadáver fotografiado en la sala de disección antes del examen post-mortem. Fotografía 6 – el cadáver fotografiado después de la reasociación antropológica de las partes del cuerpo. Fotografía 7: las flechas en la fotografía apuntan a las lesiones de la clavícula derecha y del esternón. Fotografía 8: una flecha en la fotografía apunta a la lesión de las vértebras torácicas 6, 7 y 8.

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Dibujo de la escena del crimen, número: 2493/00 – 2625/00, Asunto: exhumación, Sitio: Žepa Slap, Municipio de Rogatica, Fecha de fotografiando: del 9 de octubre al 14 de octubre de 2000. En el período del 2 de octubre de 2000 al 14 de octubre de 2000, se exhumaron los cuerpos de los bosnios asesinados, que fueron enterrados en el lugar llamado Žepa Slap, municipio de Rogatica.

El Tribunal Cantonal de Sarajevo, número: Kri 367/00, Sarajevo, el 9 de octubre de 2000, elaboró un Acta in situ sobre la Exhumación en el período del 9 al 14 de octubre de 2000, en la localidad de la aldea de Slap-Žepa, con respecto a la exhumación de varias tumbas individuales (tumba marcada con 91). El cuerpo exhumado de la tumba marcada con el número 91 ha sido identificado como Emin Agić (Ibrahim Hadžić, juez de instrucción) (Hamza Žujo, patólogo forense).

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Número de documentación fotográfica: 2500/00, Asunto: exhumación, examen post-mortem e identificación Kri: 334/00 GS 72, Sitio: Rogatica, Žepa, Slap, Fecha de la toma: 10 de octubre de 2000. Fotografía 1 - muestra una vista más amplia del sitio donde se exhumó 1 cadáver en el lugar de Slap, Žepa, Municipio de Rogatica. Fotografía 2: el cadáver fotografiado mientras estaba en la tumba. Fotografía 3 – el cadáver fotografiado después de ser sacado de la fosa. Fotografía 4: el cadáver fotografiado en la sala de disección antes del examen post-mortem. Fotografía 5 – el cadáver fotografiado después de la reasociación antropológica de las partes del cuerpo. Fotografías 6 y 7 - muestran las lesiones craneales por arma de fuego. Las fotografías 8 y 9 muestran una enfermedad de Perthes de larga evolución en ambas caderas, con una parte extremadamente aplanada de las cabezas femorales. Fotografía 10: fragmento de bala en los restos fotografiados junto a una regla.

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Dibujo de la escena del crimen, número: 2493/00 – 2625/00, Asunto: exhumación, Sitio: Žepa Slap, Municipio de Rogatica, Fecha de fotografiando: del 9 de octubre al 14 de octubre de 2000. En el período del 2 de octubre de 2000 al 14 de octubre de 2000, se exhumaron los cuerpos de los bosnios asesinados, que fueron enterrados en el lugar llamado Žepa Slap, Municipio de Rogatica.

El Tribunal Cantonal de Sarajevo, número: Kri 493/00, Sarajevo, el 14 de noviembre de 2000, elaboró un Acta sobre la exhumación in situ el 14 de noviembre de 2000 en la localidad de Kameničko Točilo II, Municipio de Višegrad, con respecto a la exhumación de restos mortales de personas no identificadas. Los restos mortales que han sido marcados con el número 1 y que pertenecen a un cadáver esquelético masculino han sido identificados como Hasan Gluščević. No se han identificado restos mortales marcados con el número 2, que corresponden a un cadáver esquelético de sexo masculino. Los restos mortales marcados con el número 3, que pertenecen a un cadáver esquelético masculino, han sido identificados como Kasim Fehrić. Los restos mortales marcados con el número 4 (solo un cráneo), no han sido identificados. (Ibrahim Hadžić, juez de instrucción) (Hamza Žujo, patólogo forense).

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Número de documentación fotográfica: 2863/00, Asunto: exhumación, examen post-mortem e identificación Kri: 493/00, Sitio: Višegrad, Točionik, Lucas, Točilo; Fecha de la fotografía: 14 de noviembre de 2000. Fotografía 1: muestra una vista más amplia del sitio de exhumación en el lugar de Luke Točilo, Točionik, Municipio de Višegrad. Fotografía 2 – igual que la fotografía anterior, una fotografía de primer plano. Fotografía 3: la tumba fotografiada desde otro ángulo. Fotografía 4: una fotografía de primer plano de la tumba. Fotografía 5: el cadáver marcado con el número 1 fotografiado mientras estaba en la tumba. Fotografía 6: el cráneo del cadáver fotografiado mientras estaba en la tumba. Fotografía 7: el cadáver fotografiado en la sala de disección antes del examen post-mortem. Fotografía 8: muestra la fractura de las vértebras torácicas séptima y octava. Fotografía 9 – objetos encontrados durante la autopsia. Fotografía 10 – aspecto del sitio donde fueron encontrados dos cadáveres. Fotografía 11: una fotografía de primer plano del lugar de la exhumación. Fotografía 12 – cadáveres fotografiados después de detectar la fosa – marcaje de cadáveres. Fotografía 13: cráneos de cadáveres fotografiados mientras estaban en la tumba. Fotografía 14: un cadáver marcado con el número 2 fotografiado

mientras estaba en la tumba. Fotografía 15 – un cadáver marcado Fotografía 12 – cadáveres fotografiados después de detectar la fosa – marcaje de cadáveres. Fotografía 13: cráneos de cadáveres fotografiados mientras estaban en la tumba. Fotografía 14: un cadáver marcado con el número 2 fotografiado mientras estaba en la tumba. Fotografía 15 – un cadáver marcado Fotografía 12 – cadáveres fotografiados después de detectar la fosa – marcaje de cadáveres. Fotografía 13: cráneos de cadáveres fotografiados mientras estaban en la tumba. Fotografía 14: un cadáver marcado con el número 2 fotografiado mientras estaba en la tumba. Fotografía 15 – un cadáver marcado

con el número 2 fotografiado después de la reasociación antropológica de las partes del cuerpo. Fotografía 16 – muestra las lesiones en la frente del cráneo durante la vida. Fotografías 17 y 18: muestra una herida perforante a través del cráneo, herida de entrada en el lado izquierdo del hueso temporal y salida en el lado derecho. Fotografía 19: un cadáver marcado con el número 3 fotografiado mientras estaba en la tumba. Fotografía 20: un cadáver marcado con el número 3 fotografiado en la sala de disección antes del examen post-mortem. Fotografía 21 – cadáver marcado con el número 3 fotografiado después de la reasociación antropológica de las partes del cuerpo. Fotografía 22 – reloj de bolsillo encontrado con el cadáver durante la autopsia. Fotografía 23: una parte del cráneo marcada con el número 4 encontrada en las inmediaciones de la tumba. Fotografía 24: un cráneo fotografiado desde otro ángulo. Fotografía 25: una fotografía de primer plano del cráneo. Fotografía 26: un cráneo fotografiado después de la marca. Fotografía 27 – igual que la fotografía anterior, una fotografía de primer plano. Fotografía 28: un cráneo fotografiado antes del examen post-mortem. Fotografía 29: una fotografía de primer plano del cráneo. Fotografía 30: un cráneo fotografiado después de la reasociación.

El Instituto de Medicina Forense, Facultad de Medicina de la Universidad de Sarajevo, produjo un Acta de autopsia, Višegrad, Točilovo No. 1, número: Kri:493/00, Juez: Ibrahim Hadžić, Fecha de exhumación: 14 de noviembre de 2000, Fecha de autopsia: 25 de enero de 2001. Conclusión: La muerte fue violenta y causada por lesiones en los órganos torácicos. La destrucción de las vértebras torácicas séptima y octava fue causada por un misil de arma de fuego. (Hamza Žujo, patólogo forense).

Mientras prestaba su testimonio en el juicio principal el 8 de mayo de 2006, John Clark (55), patólogo forense de Gran Bretaña (Escocia), en su calidad de patólogo forense que desempeñó su cargo en varios países y que también brindó su evaluación pericial con respecto a los casos del TPIY en dos ocasiones, mantuvo los resultados declarados de la autopsia en la localidad de Slap. Al exponer su posición sobre la causa de la muerte de los cuerpos exhumados, afirmó que en la mayoría de los casos las heridas provinieron de armas de fuego. Asimismo, el Prof. Dr. Hamza Žujo, confirmó en su testimonio los hallazgos relacionados con la exhumación de cadáveres en la localidad de Žepa. El Tribunal dio plena credibilidad a estos expertos forenses sosteniendo que su experiencia y conclusiones estaban científicamente fundamentadas y que eran expertos forenses experimentados.

Sin embargo, con este hecho indiscutible de que los hombres fueron sacados del Cuartel de Bomberos, y que se encontraron los cuerpos de algunos de ellos, mientras que de los otros nada se sabe hasta la fecha, lo que se prueba discutible es la participación de los acusados en la apropiación de esos hombres – civiles, es decir, el acto de perpetración por parte del propio imputado que generaría su responsabilidad penal por el delito de que se trate. El Tribunal interrogó a varios testigos para establecerlo.

El testigo HH afirma que en dicha ocasión vio que Boban Šimšić, como ella misma especificó, escogió a tres hombres en una hora, regresó y lo hizo de nuevo, y que la detención de hombres duró dos días. Cuando llegó el momento de sacar a su hombre, cuyos restos mortales fueron encontrados tiempo después en la localidad de Slap, su suegra, ya fallecida, le dijo: “Boban, no saques a mi hijo. . ¿Quién proveerá para sus hijos?”, respondió maldiciendo a su madre balia y diciendo que no era él quien había hecho

a ellos. Previamente, cuando la Fiscal le preguntó a la testigo si alguien había estado sacando a los hombres de la Estación de Bomberos, la testigo dijo que no recordaba. Al explicar lo que hacía el imputado después de llevarse a los hombres, la testigo dijo: “Se los llevó y los mató”, y al ser consultada cómo sabía que el imputado los había matado, la testigo dijo: “Sí, ¿quién? más que él. Los mató a todos”.

El Panel ya expresó su opinión sobre la credibilidad de este testigo cuando consideró su testimonio con respecto al Cargo anterior, y solo debe agregarse aquí que el hecho de que el testigo extraiga conclusiones con base en los supuestos que presenta no contribuye de ninguna manera a la credibilidad y autenticidad de este testimonio.

El testigo Vasvija Gluščević también testificó sobre los hombres que fueron sacados de la estación de bomberos. Dijo que a la mañana siguiente de su llegada, Milan Lukić y Mitar Vasiljević llegaron a la estación de bomberos y comenzaron a sacar hombres, de tres en tres, y cuando sacaron a los 18, dijeron que los llevarían a cambio. Había 5-6 hombres enmascarados adicionales con Lukić y Vasiljević, mientras que su esposo y su hijo de 14,5 años estaban entre los hombres que se llevaron. No dijo que el acusado Boban Šimšić también estaba entre los que se los habían llevado, y el testigo Hajra Kapetanović tampoco dijo eso. Ella dijo que no había visto entrar a Boban, si él había estado en la puerta, pero que no entró entre ellos. Reconoció a Milan Lukić, que había sacado a los detenidos, de dos en dos, incluidos Sifet Mufterić, Mujo, Emin Agić, Meho Agić, Meho Softić y su nieto Emir, Husein Vilić, Mustafa Šabanović, Salko Sućeska, Mujo Gluščević, Hasib Gluščević, un niño de 14 años. De todos los hombres, solo quedó Ismet. Le parece que en total se llevaron a 18 hombres.

Escuchó cuando Hana saltó y dijo: "Pregunta por Boban, a Ismet le dio un infarto". No se llevaron al esposo de Hana, Ismet Softić. Boban lo protegió y se quedó. Boban no entró en la Estación de Bomberos, Lukić sí, y cuando Hana les pidió que buscaran a Boban, debió estar en la puerta.

El testigo Cura Gluščević, al testificar sobre este evento en la estación de bomberos, tampoco afirma que Boban Šimšić estaba presente cuando se llevaron a los hombres. Afirmó que después de la llegada a la estación de bomberos de Višegrad, el 17 de junio de 1992, Milan Lukić y Sredoje Lukić hicieron una lista de ellos frente a la estación de bomberos, de la misma manera que Sredoje hizo una lista de mujeres y Milan hizo una lista de hombres. , en dos ocasiones. Al día siguiente, el 18 de junio de 1992, alrededor de las 15:00 horas, Milan Lukić, Sredoje Lukić, Mitar Vasiljević y Dragan Lakić vinieron y se llevaron a los hombres, de dos en dos, para interrogarlos, como dijeron y nunca vieron. ellos de nuevo. En esa ocasión, la testigo enumeró a 16 personas que se las habían llevado, de la siguiente manera: su esposo Mujo Gluščević, Sifet Gluščević, Hasib Gluščević, Hasan Gluščević, Meho Agić, Emin Agić, Sead Hodžić, Dželal Hodžić, Huso Bulatović, Husein Vilić, Hamed Kešmer, Ibrahim Kešmer, Salko Sućeska, Adem Kozić, Mustafa Šabanović y Avdija Nuhanović. Media hora más tarde, Boban Šimšić apareció en la puerta. Fata Kešmer y Vasvija Gluščević, pero no el testigo, le preguntaron si podía traer de vuelta a sus hombres. Hizo un gesto desdenoso con la mano y les dijo que se fueran. El cuerpo de su esposo Mujo fue encontrado en Žepa, en un momento posterior. Fue arrojado al agua y ella estuvo presente en la identificación de su cuerpo. El cuerpo de su esposo Mujo fue encontrado en Žepa, en un momento posterior. Fue arrojado al agua y ella estuvo presente en la identificación de su cuerpo. El cuerpo de su esposo Mujo fue encontrado en Žepa, en un momento posterior. Fue arrojado al agua y ella estuvo presente en la identificación de su cuerpo.

Por lo tanto, de la declaración de este testigo se desprende que el acusado Boban Šimšić no estaba presente en el momento en que se llevaron a los civiles bosnios antes mencionados.



En relación con el mismo hecho, el testigo Ibrumša Agić declaró que después de que los cargaron como ganado en los camiones y los transportaron a Višegrad, a la estación de bomberos, después de que salieron de los camiones, anotaron sus apellidos, y Milan Lukić y varias otras personas llegaron allí y los maldijeron, y luego los llevaron al piso superior donde Lukić colocó una bolsa para el dinero y otra para las joyas de oro. El acusado Boban llegó el segundo o el tercer día y Fata Agić se le acercó para pedirle que les trajera algo de pan. Afirma que no vio al imputado salvo una vez; Boban fue a la escuela con su hija; ella creció con su padre y no sabe qué hacía Boban con ese Ejército. En cuanto a (Milan) Lukić, merecía sufrir por lo que les había hecho. Cuando se le preguntó por qué declaró en la investigación que después de la apropiación de dinero, Milan Lukić, acompañada por Boban Šimšić, había entrado en el pabellón deportivo y señalado a 16 hombres, incluido su esposo, la testigo respondió literalmente: “No vi a Boban. Todas las mujeres dijeron que habían visto a Boban”. En esa ocasión, dijo precisamente que Vasvija y otras mujeres dijeron que lo habían visto parado en la puerta. Ella explica que estaba haciendo una declaración ante una persona, Bakira, y que ella le había dicho: debes hacer esto, debes hacer aquello y, en respuesta a su pregunta sobre qué significaba eso, quién era Bakira y si la estaba persuadiendo. qué decir durante su testimonio, Ibrumša Agić dijo palabra por palabra: “No sé, de la televisión. Sí, ella me estaba persuadiendo para que dijera lo que otras mujeres decían. Dije: “Bakira, No puedo decir lo que no he visto. No me convanzas de hacer eso”. Ella dijo: “Si no quieres decir eso, haré que te cancelen la pensión”. “Puedes cancelar mi pensión. Lo he perdido todo, mis seres queridos”. La testigo también afirmó que la acusada no les hizo ningún daño a ella ni a su esposo.

La Corte encuentra el testimonio de esta testigo honesto y convincente, y la explicación de por qué cambió su declaración dada en la investigación aceptable en su totalidad, y por lo tanto la Corte no encontró probado con base en el testimonio de este testigo tampoco que el acusado participó junto con Milan Lukić en la toma de 18 hombres de la estación de bomberos.

El testimonio del testigo Timka Kapetanović apoya tal conclusión. Afirma que nació en el pueblo de Žlijeb, que conoce a Boban Šimšić desde su infancia y que él era su vecino. Desde el momento en que estalló la guerra, vio a Boban por primera vez en la estación de bomberos de Višegrad, donde se encontraban más de 100 personas de Žlijeb. Lukić y Vasiljević se llevaron a 18 hombres de la estación de bomberos y después de eso no se los ha encontrado. Las detenidas suplicaron a Boban Šimšić que mantuviera a salvo a sus hombres, y él se limitó a guardar silencio y no hizo nada para ayudarlas.

Durante la investigación (Acta de la Fiscalía de fecha 30 de mayo de 2005) y con respecto a la circunstancia de sacar a los hombres de la Estación de Bomberos, este testigo afirmó que Milan Lukić, Mitar Vasiljević y Dragan Lukić venían todas las noches y se llevaban a los hombres de distancia, de tres en tres entre ellos, pero que ella no había notado a Boban Šimšić en esa ocasión. Apareció en la puerta recién al tercer día de su estadía allí, no dijo nada y solo los miraba. La noche anterior al día en que apareció en la puerta, se habían llevado a 18 hombres. Cuando Boban apareció en la puerta, muchas mujeres, incluida ella misma, se le acercaron preguntando por los hombres, en cuanto a qué les pasó, si estaban vivos, presos, y él solo guardó silencio.

Al evaluar este testimonio, la Corte observa que lo que es importante y común con los testimonios de los testigos antes mencionados es el hecho de que el acusado Boban Šimšić no participó en el traslado de los hombres, sino que apareció frente a la Estación de Bomberos solo después eso.

Tal conclusión del Panel también es confirmada por los testigos Ismet Softić y Hana Softić, quienes también testificaron con respecto a este Cargo de la Acusación. En su testimonio, que fue reproducido en audio y video en el juicio principal celebrado el 14 de abril de 2006, en el Tribunal que asegura la prueba, el testigo Ismet Softić afirma que se llevaron a 18 hombres de su aldea, que también querían llevárselo, pero que tuvo suerte de seguir con vida porque llegó Boban Šimšić. Afirma que lo sacaron de la habitación solo hasta la puerta, que su esposa se dirigió a Boban, que Boban la escuchó y le dijo: “Ismet, ve a tu casa. Nadie debe tocarte”. Boban solo apareció en la puerta y no lo volvieron a ver. Esto también fue confirmado por su esposa Hana Softić, cuando declaró en su testimonio que vio a Boban después de que se llevaron a 18 hombres. Explicó que también se llevaron a su esposo, y cuando lo llevaron a la puerta para llevárselo, llegó Boban y lo impidió. Ella afirma que las mujeres corrieron hacia Boban para rogarle por sus maridos, pero ya era tarde. Boban les dijo que no tuvieran miedo, que volverían. Además, el testigo protegido VG105, cuya declaración, tal como se hizo en el caso *Prosecutor v. Mitar Vasiljević* en la audiencia ante el TPIY el 24 de septiembre de 2001, fue leída en el juicio principal, niega la presencia de los acusados cuando se los llevaron de la Estación de Bomberos, y afirma que Lukić y Vasiljević, nadie más, se llevaron a 18 hombres de la Estación de Bomberos, es decir, al tercer día después de su llegada, y que se los llevaron a todos el mismo día.

Por último, durante su interrogatorio en calidad de testigo, en su declaración sobre este hecho en el parque de bomberos, el propio acusado afirmó que durante su patrullaje habitual por la ciudad, es decir, en la zona 1 de Višegrad, pasaba por el parque de bomberos y vio personas familiares en la puerta de la estación de bomberos. Llegó a la puerta y vio a personas de su pueblo: Hana Softić, Ibrumša Agić, Fata Kešmer, Vasvija Gluščević, Šuhra Gluščević y algunos otros. También había niños entre ellos. Se quedó allí durante 5-10 minutos e intercambió varias frases con ellos. No se dio cuenta de que los maridos de otras mujeres estaban allí, excepto el marido de Hana Softić, que estaba en la puerta llevado a alguna parte por algunas personas. Le dijo a Ismet que no debía hacer ninguna declaración, que regresara e Ismet regresó de inmediato a la estación de bomberos. Señala que Hana le rogó por Ismet y que esos le obedecieron. Habló con Fata Kešmer y Hana Softić, pero no recordaba de qué estaban hablando. Pasó por el Cuartel de Bomberos porque andaba patrullando por su zona, que en esa ocasión no sabía que había gente presa en el Cuartel de Bomberos, y que por casualidad pasó y vio a algunas personas que conocía.

Al evaluar los testimonios de los testigos en su totalidad y ponerlos en correlación mutua con respecto a los hechos relacionados con este Cargo de la Acusación, el Panel encuentra que no se probó que el acusado participó en sacar a los hombres de la Estación de Bomberos. es decir, que las pruebas aducidas no constituyen la base para la conclusión como en las alegaciones fácticas de la Acusación. Casi todos los testigos interrogados confirmaron que el imputado no ingresó al Parque de Bomberos (algunos no lo mencionan en absoluto), que llegó más tarde, cuando ya se habían llevado a los hombres (el testigo Cura

Gluščević dice que fue media hora después de que se los llevaron) y que, por lo tanto, no se le puede relacionar con el grupo de Milan Lukić que llevó a los hombres en una dirección desconocida. Con respecto a este tema, particularmente convincente para la Corte es el testimonio de la testigo Vasvija Gluščević, quien ni siquiera menciona al acusado Boban Šimšić en su declaración sobre este segmento de los eventos en la Estación de Bomberos. Considerando que en esa ocasión se llevaron a su esposo y a su hijo de 14 años, si la acusada también hubiera estado presente en esa ocasión, seguramente lo habría mencionado en su testimonio.

Según el Cargo 5g) de la Acusación enmendada, el acusado está acusado de golpear a civiles encarcelados ilegalmente en las instalaciones de la escuela primaria “Hasan Veletovac” en la segunda quincena de junio de 1992, unos 20 de ellos, incluidos: Ramo Hurem, Ibrišim Hadžić, Hamer Hadžić, Avdo Ferić, Mustafa Smajić, Nail Ramić, a quienes se les ordenó golpearse entre sí con un palo de madera (un eje de madera con un pico) en todas las partes del cuerpo, por lo que muchos de ellos se caían. Todas las noches golpeaban especialmente a Nail Ramić, a quien, el primer día de su encarcelamiento, colocaron debajo de la canasta cuando un grupo de soldados serbios, junto con el acusado, jugaban al baloncesto, apuntando alternativamente la canasta y la cabeza de Nail con la pelota con tanta fuerza que Nail se desmayaba repetidamente. Una de las noches siguientes, el acusado y varios soldados serbios sacaron a Nail y a otros cuatro presos de la sala de la prisión y los golpearon en otra sala, dándoles puñetazos y patadas con sus botas militares, golpeándolos con las culatas de los rifles en la cabeza y la espalda y arrancándoles el pelo por lo que Nail se desmayó. Debido a que recibió golpes en el área de sus ojos, sus ojos quedaron completamente cerrados. Durante el allanamiento y apropiación de dinero de Mehmed Spahić, el acusado lo golpeó golpeándolo repetidamente con la culata del rifle en el pecho, la cabeza y la espalda entre las articulaciones de los hombros debido a que no podía caminar y algunos detenidos lo cargaron. sus brazos de regreso a la habitación en la que fueron encarcelados. golpeándolos con las culatas de los rifles en la cabeza y la espalda y arrancándoles el cabello, por lo que Nail se desmayó. Debido a que recibió golpes en el área de sus ojos, sus ojos quedaron completamente cerrados. Durante el allanamiento y apropiación de dinero de Mehmed Spahić, el acusado lo golpeó golpeándolo repetidamente con la culata del rifle en el pecho, la cabeza y la espalda entre las articulaciones de los hombros debido a que no podía caminar y algunos detenidos lo cargaron. sus brazos de regreso a la habitación en la que fueron encarcelados. golpeándolos con las culatas de los rifles en la cabeza y la espalda y arrancándoles el cabello, por lo que Nail se desmayó. Debido a que recibió golpes en el área de sus ojos, sus ojos quedaron completamente cerrados. Durante el allanamiento y apropiación de dinero de Mehmed Spahić, el acusado lo golpeó golpeándolo repetidamente con la culata del rifle en el pecho, la cabeza y la espalda entre las articulaciones de los hombros debido a que no podía caminar y algunos detenidos lo cargaron. sus brazos de regreso a la habitación en la que fueron encarcelados.

Al testificar con respecto a este Cargo de la acusación, la testigo Rusmira Bulatović afirmó que había personas mayores, que los hombres fueron obligados a golpearse con palos de madera por la noche después de que se apagaron las luces, y si uno no golpeaba otro con bastante fuerza, Boban solía tomar el palo y demostrar cómo debían golpearse entre sí. Básicamente, Rusmira también afirmó que durante la investigación, pero no dijo ningún detalle según el cual Boban estaba demostrando cómo debían golpearse. Sin embargo, en su declaración ante la policía de Goražde el 5 de mayo de 2004, Rusmira no hizo ninguna declaración sobre este incidente.

La testigo Poljo Fatima se enteró de Boban Šimšić por otras personas durante su estancia en la

escuela. Afirma que Hasib Šabanović, Mehmed Hadžić, Abid Hurem y Ragib Hurem murieron a causa de las palizas. Ella explica que Boban, los hermanos Lukić, Cvijović, Ćiro de Loznica y Miloje estaban de pie, pero que les dijeron a los hombres que se golpearan entre sí, y que si uno no recibía un golpe fuerte, lo golpeaba en la cabeza con un rifle. , y el hombre cae inconsciente”. Dijo en el conainterrogatorio que todos eran personas de la tercera edad “él le pega un garrote en la cabeza, luego dice que no estuvo bien, pega más fuerte, le haces sangrar al señor y luego te pega con su fusil en la cabeza”. atrás".

Al declarar con respecto a este evento, el testigo Š. F. declaró que una tarde Boban Šimšić y Milan Lukić llegaron a la puerta y se llevaron a todos los hombres para degollarlos. Todos los hombres, incluida ella.

dos niños, fueron sacados al patio. Ella le dijo a su suegra que ella misma iría tras ellos para ser asesinados también. Se detuvo en el pasillo por un momento y miró por las ventanas. No podía ver a sus hijos porque estaba oscuro, pero vio lo que estaba pasando. Les dieron unos palos a los hombres para que se pegaran, ella pudo ver que Ramo Hurem se cayó al suelo, ella pudo ver que por las luces, vio a su suegro Hasib, y cuando vio que estaban Al regresar, se apresuró al salón de deportes al lugar donde había estado anteriormente.

Al analizar el testimonio de este testigo, la Corte concluye que no tiene lógica y por ende credibilidad considerando que el testigo afirma que debido a la oscuridad exterior

ella no pudo ver a sus hijos, pero que vio todo lo demás que pasó, incluyendo a su suegro Ramo Hurem cayendo al suelo. La testigo, probablemente siendo consciente de esa falta de lógica, afirma que pudo ver eso debido a la luz, pero no explica qué luz y de dónde vino esa luz.

El testigo HL afirma que Boban estuvo presente allí mientras ella estuvo en la escuela durante 4 días. Con respecto a los hombres que estaban siendo golpeados, afirmó que los hombres fueron obligados a pararse en un pie en medio del gimnasio, que los golpearon mientras estaban dispuestos en un círculo, mientras que Nail Ramić fue quien recibió la paliza. mayoría. Estaba todo hinchado, tenía los ojos cerrados, estaba todo azul, no podía moverse. La esposa y las hijas de Nail le rogaron a Boban que los protegiera, pero nadie pudo obtener protección de él, ya que él era quien ordenaba quién sería llevado a la golpiza.

El testigo Ibro Memić declara que, a su regreso a Višegrad, los colocaron en el polideportivo en el que fueron expuestos a malos tratos y palizas, y que Nail Ramić, Mustafa Smajić y él mismo, el testigo, fueron los que más sufrieron. Dijo que, a la llegada de los hermanos Lukić, una noche sacaron a todos los hombres del patio y les dijeron a las mujeres que los matarían a todos si no les daban todas las marcas que tenían. Milan estaba con las mujeres, Sredoje con los hombres, y tan pronto como Abid Hurem dijo “o déjanos ir o mátanos”, Sredoje comenzó a golpearlo. Milan vino y le quitó un bastón a Ibrišim Hadžić, el hombre más viejo entre los civiles bosnios, y se lo dio (al testigo) para que golpeará a otras personas, pero dijo que no podía hacer eso porque tenía el brazo herido. Milan tomó el bastón y se lo dio a Ramo Hurem que les pegaba en la cabeza. Durante ese tiempo, tenían que cantar las canciones de Chetnik mientras Milan encendía un aparato de radio y le preguntaba a alguien en la línea si podía escucharlos cantar las canciones. Después de eso, se les dijo que podían regresar al polideportivo.

Con respecto al incidente de la golpiza de los hombres, el testigo Asmir Spahić afirma que él estaba entre unos 15 niños menores de 14 años, por los que pidieron que se pagara el rescate. Esa fue la noche en la que Lukić pretendía dispararle. Lukić dijo que iban a disparar a todos los hombres, los alinearon de dos en dos, los obligaron a cantar canciones de Chetniks y tuvieron que atravesar dos pasillos para salir frente a la escuela. Allí, estaban alineados en tres filas en las escaleras y Milan y Sredoje estaban parados frente a ellos. Aparte de ellos dos, no vio a nadie más allí ni vio a nadie más mientras los llevaban por los pasillos. Milan comenzó a interrogar a personas mayores

de 65, y luego comenzó a golpearlos con un palo de madera. Como algunas personas todavía daban dinero y oro, los niños se salvaron de más problemas.

Al declarar sobre estos hechos, el testigo Nail Ramić afirmó que había sido golpeado todas las noches en la escuela en la que estaba detenido, y que duró diez o doce días. Fue golpeado por los soldados, incluso por los civiles que solían ir allí. Una noche cuando lo sacaron al corredor con cinco hombres más, apagaron la luz y encendieron unas antorchas, las apoyaron contra la pared de espaldas a la pared y comenzaron a golpearlos sin descanso, pateándolos con las botas puestas, golpeándolos con rifles, arrancándoles los pelos de la cabeza. Además de él, también estaban Medo Liska, Hurem Ramo y unos dos o tres hombres a quienes no conocía. Uno de los hombres que los golpeaba le dijo “has caído en mis manos, ahora soy un pez gordo para ti”, reconoció la voz de Boban Šimšić. Lo golpearon tanto que podía ver en sus ojos. En una ocasión le rogó ayuda a Boban Šimšić, pero él solo se rió.

Dijo que jugaban baloncesto en el polideportivo donde estaban internados, que él estaba debajo de la canasta y que le golpeaban fuerte en la cabeza cada vez que fallaban la canasta hasta que perdió el conocimiento. Boban estaba de servicio esa noche, pero no jugó baloncesto, solo miró.

Vio a Milan y Sredoje Lukić en varias ocasiones en la prisión, y lo golpeaban tanto que quedó discapacitado permanentemente. Obligaron al testigo a correr en círculos por el polideportivo hasta que cayó y luego lo golpearon hasta que perdió el conocimiento. Boban Šimšić estaba presente y estaba de servicio "si no estaba mirando detrás de una esquina, normalmente que estaba mirando, estaba medio desmayado". El testigo también declaró que una noche sacaron a 10-15 hombres afuera ya que llegó la orden de que todas las mujeres debían recolectar dinero, de lo contrario, los hombres serían llevados al río Drina y sus gargantas serían cortadas. Afuera les dijeron que se pusieran en círculo, trajeron un palo y se ofrecieron a que alguno de ellos se pegara en la cabeza, en la espalda, “y si el primero no quería hacerlo,

El testigo concluyó que ciertamente Boban lo estaba preparando para que lo golpearan más que a los demás, porque cuando le rogó que ayudara al acusado, él no quiso, aunque podía hacerlo.

Una vez que se le presentó su declaración dada en la investigación el 26 de mayo de 2005, donde afirmó que el primer día de su llegada, un grupo de chetniks vino a jugar al baloncesto, incluido Boban Šimšić, que jugaba al baloncesto junto con ellos, explicó el testigo que Šimšić había venido con ese grupo, que dejó que los hombres jugaran al baloncesto, que tenía las llaves de la prisión y que permitió que les pasara todo eso, mientras que al final dijo que Šimšić estaba mirando todo desde el margen.

Al analizar las pruebas presentadas con respecto a la parte de la Acusación relativa a las palizas con una flecha de madera a los civiles bosnios detenidos ilegalmente, el Tribunal no pudo concluir más allá de toda duda razonable, sobre la base de las pruebas presentadas, que el acusado Boban Šimšić participó en esa golpeando. Los testigos Ibro Memić y Asmir Spahić no lo mencionan en sus testimonios, es decir, declaran específicamente a Milan y Sredoje Lukić como

las personas que así lo hicieron. Al describir ese segmento del evento, incluso el testigo Nail Ramić no lo menciona, aunque en su testimonio este testigo culpó al acusado Boban Šimšić de todo lo malo que le sucedió en esa escuela.

Teniendo en cuenta las declaraciones de esos testigos, que fueron víctimas de los golpes, y sin embargo no acusan a los acusados de eso, los testimonios de los testigos Rusmira Bulatović, Fatima Poljo y Š. F. parecen cuestionables, por lo que la Corte no pudo darles plena credibilidad, porque sus testimonios no constituyeron fundamento suficiente para establecer los hechos en los que pudiera basarse la responsabilidad penal de los imputados.

Con respecto a la parte de la Acusación relativa a la golpiza de Nail Ramić, no hay duda para el Tribunal de que fue expuesto a fuertes golpizas y malos tratos físicos mientras estuvo detenido en la Escuela Primaria “Hasan Veletovac”, ya que esto fue confirmado por casi escucharon todos los testigos que estaban detenidos junto con él en la escuela en cuestión.

A saber, al describir la forma en que los soldados serbios jugaban al baloncesto, el testigo afirma en la investigación que el acusado también jugaba al baloncesto con los demás, mientras que en el juicio principal (tras la intervención del Tribunal) afirma que el acusado, contrariamente a la descripción fáctica a la que se hace referencia en la Acusación, estaba de pie al margen y los observaba. En general, jugar al baloncesto en el polideportivo en el que se detuvo a los civiles, de la manera descrita por este testigo, no fue confirmado por ningún otro testigo interrogado, aunque casi todos declararon sobre la golpiza a Nail Ramić, incluso el testigo NA , lo que no hace más que profundizar la falta de credibilidad de esta evidencia. También, el testimonio de Nail Ramić con respecto al hecho en el corredor cuando fue golpeado junto con cinco hombres más y cuando reconoció al acusado por su voz como uno de los que lo habían golpeado, no es confirmado por ningún otro testigo interrogado. Además de esto, incluso el propio Ramić no está convencido, pero cree que el acusado también lo golpeó.

Sumado a esto, la declaración del testigo de que cree que el imputado le había tendido una trampa también pone en entredicho la credibilidad de este testimonio, pues de esta manera expresa una abierta arbitrariedad con respecto al imputado, incluso hostilidad, y, por lo tanto, no se pudo extraer una conclusión indiscutible sobre la responsabilidad penal del acusado con respecto a las acciones criminales a las que se refiere el testimonio de Nail Ramić.

Por lo tanto, la Corte no pudo establecer con certeza la participación del acusado Boban Šimšić en la golpiza de Nail Ramić y otras personas mencionadas, más allá de las acciones incluidas en el apartado 2.c de la parte condenatoria de la Sentencia.

Según el Cargo 5f) de la Acusación, se acusa al acusado de que en junio de 1992, junto con otros miembros del ejército y la policía serbios, participó en la incautación forzosa de dinero y joyas de oro de varios cientos de civiles bosnios detenidos en la escuela primaria.

„Hasan Veletovac“, y en esa ocasión registraron a los civiles ordenándoles que se desnudaran y obligándolos a sacar dinero sacando a un grupo de hombres fuera de las instalaciones de la prisión, y a cambio exigieron que sus madres y esposas recolectaran dinero para su rescate en para devolverlos con vida.

Comentando este Cargo de Acusación, el testigo Š. F. afirma que en esa ocasión 320 personas, entre niños y ancianos, fueron detenidas en una habitación con ella. Solía ver a Boban Šimšić en la escuela todos los días y todas las noches. Milan Lukić, Sredoje Lukić y Dragan Lukić también vendrían con él, y al llegar, sus primeras palabras fueron dinero, oro, moneda extranjera, todo lo que tenían, y si lo encuentran en alguien, lo matarían instantáneamente. Tuvieron que entregar su dinero, pero no fue suficiente ya que tuvieron que desnudarse. Lo más difícil fue cuando su hija de 6 años tuvo que desnudarse frente a Milan Lukić y Boban Šimšić.

El Tribunal no dio crédito a las afirmaciones de la testigo de que solía ver a Boban Šimšić todos los días y noches, porque ¿cuál sería el propósito de los turnos de policía diurnos y nocturnos, que fueron, entre otras cosas, mencionados por el testigo de la defensa? , Goran Milićević, también policía de reserva que estaba presente en la escuela.

La testigo Rusmira Bulatović también afirma que Boban Šimšić junto con Milan y Sredoje Lukić solicitaron que se les entregara el dinero, que ella tenía dinero encima, oro, joyas, que se lo quitaron todo, mientras golpeaban tanto a su hermana que perdió la vista porque no tenía dinero, que les quitaron los aretes de las orejas a las niñas y que Boban Šimšić lo hizo. Ella confirmó en el juicio principal que el acusado le había dado una patada en la espalda a su hermana Fátima cuando no le entregó el dinero, mientras que declaró para que conste en la policía de Goražde que había recordado que cuando su hermana Fátima Poljo, después de que ella se negara a entregar dinero ya que no tenía, un soldado que no conocía le dio una patada en la espalda. Explicando el cambio de su declaración, la testigo responde que esto se debió a que ese soldado tenía una gorra y una media en la cabeza, y con relación a su declaración en el juicio principal de que era Boban, afirma que su hermana se lo dijo cuando le preguntó quién golpeó su. A juicio de la Corte, es evidente que la explicación de tal Rusmira sobre la diferencia de sus declaraciones es la expresión de encontrar una salida más que dar una respuesta convincente.

La testigo Hasena Bajramović declaró que el acusado tenía una bolsa como un sobre de camisa en el que había puesto dinero y oro, y cuando llegó su turno, ella le dijo que no tenía ni dinero ni oro, luego Boban le dijo que se desnudara. y para darle dinero, lo que tenía que hacer, mientras Milan y Sredoje Lukić y otros serbios estaban allí. Sredoje dijo: “Ya que esa mujer no tenía dinero, déjala ir”, y Boban maldijo a su madre balia y le dijo descaradamente que se fuera.

Contrariamente a Rusmira y Hasena, el testigo Sajma Šabanović testifica que Sredoje Lukić recogió el dinero en el polideportivo, que tenía una bolsa de congelación y una pistola en la mano, mientras que Milan Lukić estaba de pie en el pasillo. Cuando entró con su hija y su suegra, Sredoje amartilló la pistola y dijo: dinero y oro. Como solo tenía los pendientes, se los quitó y los guardó en la bolsa. Dado que el acusado Boban estuvo allí la primera noche, ella piensa que él también estaba presente en esa ocasión en la guardia. El testigo Ibro Memić afirma consistentemente con Sajma que Milan y Sredoje Lukić estaban tomando dinero al señalarlos, uno por uno, o dos a la otra habitación, y les dijo "dinero en 5 minutos", sostenía la pistola en su mano derecha diciendo que dispararía, pero este testigo no menciona en absoluto a Boban Šimšić.



de los detenidos, en la forma en que Sredoje sostenía el arma y Milan la bolsa, es decir, Kada no menciona explícitamente al acusado en relación con este segmento de los hechos en la escuela primaria, excepto que piensa que él estaba en la puerta, como afirma Sajma. El testigo Haša Hadžić afirma que fueron saqueados la primera noche a su llegada a la escuela, a saber, Lukić, que sostenía la pistola y una bolsa, un desconocido y Boban Šimšić, mientras que en el registro presentado en la Oficina del Fiscal el 25 de mayo de 2005 ella no dijo que Boban Šimšić había estado presente en esa ocasión. Contrariamente a los otros testigos, Šefka Šehić afirma que el acusado los saqueó acercándoles su arma, exigiendo dinero, oro y que Miloje había dicho que Mala Gostilja era rica, que la desnudaron (el mismo término utilizado por Hasena), que el oro estaba en su pan. Sin embargo, en su declaración rendida para el registro en la policía de Gorazde el 5 de mayo de 2004, esta testigo no menciona en absoluto a Boban Šimšić con respecto al episodio de la incautación de dinero y oro, e incluso no menciona a ninguna otra persona en ese ocasión, pero sólo afirma que en ese cuarto estaban metiendo oro, dinero y divisas en tres bolsas que estaban sobre la mesa. Mantuvo esa afirmación cuando fue entrevistada en la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina el 25 de mayo de 2005, cuando reiteró que durante el registro la obligaron a desnudarse, es decir, frente a varios chetniks para que pudieran encontrar dinero y oro. cuando nuevamente no menciona en modo alguno la participación del imputado en todo aquello. No sólo por la inconsistencia observada en su testimonio, pero también por la incoherencia y falta de claridad de sus pensamientos en las respuestas, la Corte no pudo dar crédito alguno a esta testigo. El testigo AN afirma que durante la detención en la escuela tuvieron que juntar dinero y oro para que les devolvieran a los niños varones que les habían quitado antes. Afirma que esto fue exigido por Milan Lukić, y que el acusado Boban y Momir Savić estaban con él. Asmir Spahić también testificó al respecto, pero este testigo niega la presencia de Boban Šimšić, afirmando que Milan y Sredoje Lukić pidieron dinero y oro para los niños, y que nadie excepto ellos estaba presente allí. tenían que juntar dinero y oro para devolverles a los niños varones que les habían quitado antes de eso. Afirma que esto fue exigido por Milan Lukić, y que el acusado Boban y Momir Savić estaban con él. Asmir Spahić también testificó al respecto, pero este testigo niega la presencia de Boban Šimšić, afirmando que Milan y Sredoje Lukić pidieron dinero y oro para los niños, y que nadie excepto ellos estaba presente allí. tenían que juntar dinero y oro para devolverles a los niños varones que les habían quitado antes de eso. Afirma que esto fue exigido por Milan Lukić, y que el acusado Boban y Momir Savić estaban con él. Asmir Spahić también testificó al respecto, pero este testigo niega la presencia de Boban Šimšić, afirmando que Milan y Sredoje Lukić pidieron dinero y oro para los niños, y que nadie excepto ellos estaba presente allí.

Con respecto a este Cargo de la Acusación, el Panel es de la opinión que además del hecho de que los testimonios de los testigos son contradictorios entre sí, y que algunos de ellos son contradictorios incluso consigo mismos, considerando las diferencias en sus declaraciones dadas en la investigación y en el juicio principal, las acciones de comisión arbitrariamente fijadas que se imputaron al imputado constituyeron un agravante adicional para el correcto establecimiento y prueba del estado de hechos. Independientemente de que efectivamente se incautó dinero y objetos de valor a los detenidos, en relación a lo cual, ciertos testigos mencionaron al imputado como coautor de dichas acciones, es indiscutible que el imputado no estuvo presente en la escuela todos los días. . Por lo tanto, la Corte no pudo establecer con certeza con qué frecuencia ocurría esto, en términos de establecer el valor de los bienes incautados, los cuales deben ser significativos o permanentes y relacionados con un mayor número de personas para constituir una violación grave del derecho internacional humanitario. Considerando la imposibilidad de establecer este hecho de manera indudable y creíble, el

Tribunal absolvió al imputado de la responsabilidad por la comisión de los hechos delictivos descritos en este Cargo de Acusación.

Teniendo en cuenta que la Corte no pudo concluir con certeza la necesaria relación de causa y efecto entre los actos del acusado y las consecuencias de los mismos, como se establece en los Cargos 1b), 4a), 4c), 5f y 5g) de la Acusación , es decir, dado que no se ha probado que el imputado cometió los hechos señalados dentro del tipo penal de Crímenes de Lesa Humanidad en

violación del Artículo 172 (1) del Código Penal si BiH, debido a la razón expuesta y de conformidad con el Artículo 284 inciso c) del CPC BiH, absolvió al acusado de esos cargos.

**tomador de récords**

Željka Marenic

**PRESIDENTE DEL JUEZ  
DEL PANEL**

azraMiletić

**NOTA SOBRE EL RECURSO LEGAL:** No se admitirá apelación de este Veredicto.